

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>RESOLUCIONES</i>	3
<i>DISPOSICIONES</i>	54
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	75
<i>JUNTA ELECTORAL</i>	75
<i>LICITACIONES</i>	75
<i>TRANSFERENCIAS</i>	95
<i>CONVOCATORIAS</i>	96
<i>SOCIEDADES</i>	99
<i>VARIOS</i>	114

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1283-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-38668911-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el artículo 42 inciso a) Ley N° 11.769, el Decreto N° 4052/00, las Resoluciones N° 977/20, N° 1463/21 y N° 601/22 de éste Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la "Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito de Mar Chiquita Limitada", en su carácter de distribuidora del servicio de energía eléctrica del partido de Mar Chiquita solicita la redefinición del plan, con motivo del requerimiento efectuado por la Dirección Provincial de Regulación, dependiente de la Subsecretaría de Energía, en virtud de la cual se la intima mediante nota y posterior CD255158264 al cumplimiento de la deuda derivada del Agregado Tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" y de los Planes de Regularización de deudas a los cuales la Cooperativa había adherido;

Que, en su presentación, el ente cooperativo reconoce la deuda, manifiesta la dificultad para hacer frente a su obligación de pago, ratificando su voluntad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Agregado Tarifario, solicitando se le confiera, en forma excepcional, la posibilidad de redefinir el plan de regularización de la Resolución N° 977/20, en los términos del artículo 2° de la Resolución N° 601/22 y acompañando a tales efectos el Balance cerrado al 31 de diciembre de 2021;

Que, como antecedentes normativos aplicables al presente, corresponde señalar preliminarmente que el artículo 42 inc. a) de la Ley N° 11.769, Marco regulatorio eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, determina que "las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión...";

Que, en orden a ello, el Decreto N° 4052/00 estableció por su artículo 2° un "agregado tarifario" para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que deban asumir las distribuidoras;

Que los ingresos generados por el "agregado tarifario" deben ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario (art. 43 Ley N° 11.769 y su reglamentación);

Que, en ese marco se constituyó el FITBA (Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires, celebrado entre el FREBA y BAPRO Mandatos y Negocios), el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires);

Que de acuerdo a la Resolución N° 534/01, el agregado tarifario es recaudado por los distribuidores de energía eléctrica, a través de la aplicación de los respectivos Cuadros Tarifarios aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que a los fines de su observancia, los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad, prevén el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, siendo además requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que asimismo se establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, es responsable de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que por Resolución N° 565/08 del Ministerio de Infraestructura, se dispuso la continuidad y estabilidad del componente

adicional por abastecimiento, destinado a incrementar la oferta de generación eléctrica distribuida (GD) en el territorio de la Provincia, priorizando el aprovechamiento de fuentes renovables;

Que por Resolución N° 1030/11 del Ministerio de Infraestructura, se estableció el concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) como adicional al costo de abastecimiento en el mercado eléctrico bajo jurisdicción provincial, a aquellos costos asociados a la generación de energía eléctrica definidos como Generación Distribuida (GD) y ordena su inclusión en los cuadros tarifarios;

Que, de este modo el agregado tarifario se integra actualmente con tres componentes: 1. "Transmisión" (AT), 2. "Generación Distribuida" (GD) y 3. "Adicional Costo de Generación Distribuida" (ACGD);

Que desde los inicios de la recaudación del agregado tarifario (febrero de 2001), cada distribuidor, mediante declaración jurada, informó a la Dirección Provincial de Energía la recaudación del mismo, a efectos de su control y seguimiento;

Que, bajo el bloque normativo expuesto, la "Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito de Mar Chiquita Ltda." presentó las declaraciones juradas mensuales ante la Dirección Provincial de Energía y desde el año 2012 efectúa las mismas en el SIFITBA, siendo integrante del FITBA desde el 12 de julio de 2005;

Que a través de las Resoluciones del Ministerio N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19, se fueron aprobando diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago de las obligaciones emergentes del agregado tarifario;

Que en último término, la Resolución N° 977/2020 aprobó un plan de regularización de deudas y facilidades de pago para que los distribuidores municipales y provinciales, miembros integrantes del FITBA, incluyeran obligaciones hasta las declaraciones juradas al 31 de agosto con vencimiento al 30 de septiembre de 2020, o deudas por planes aprobados de conformidad con la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1083/16 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 y no cancelados, en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación";

Que, para acogerse al Plan, las distribuidoras debían realizar la solicitud de acogimiento mediante carga en el aplicativo particular que se creó a tales fines en Sistema FITBA (SIFITBA), pudiendo seleccionar el Plazo para la regularización de la deuda, a partir de lo cual, el aplicativo consolida la deuda y calcula el plan de cuotas conforme los parámetros establecidos en el Anexo de la Resolución N° 977/20;

Que el plazo de vigencia del régimen se extendió hasta el 31 de agosto de 2021, conforme Resolución N° 227/21 y Resolución N° 1463/2021;

Que la Resolución N° 601/22 aprobó un mecanismo de redefinición del Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago de la Resolución N° 977/20, para aquellas distribuidoras que se hayan adherido al mismo y acrediten dificultades financieras objetivas para sostener el pago de las obligaciones emergentes del mismo;

Que conforme lo indicado en el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, la vigencia del régimen de regularización se extendió por sesenta (60) días corridos, prorrogado luego por la RESO-2022-1753-GDEBA-MIYSPGP hasta el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que la Cooperativa adhirió a los diversos planes de regularización implementados, siendo ello un reconocimiento de la deuda mantenida, determinada y oportunamente reclamada en concepto de Agregado Tarifario;

Que en ese sentido la Cooperativa adhirió al Plan de Regularización de Deuda de Agregado Tarifario, aprobado por Resolución N° 1083/16, y nota del FREBA de fecha 29 de mayo de 2020 dirigida al Director Provincial de Energía, mediante la cual, la Cooperativa realizó una presentación espontánea y voluntaria para cancelar la deuda proveniente de la falta de presentación de las DDJJ correspondientes al año 2019, a través de un plan de pagos de veinticuatro (24) cuotas mensuales;

Que la Cooperativa adhirió al Plan de Regularización de deudas establecido por la Resolución N° 977/20, con fecha 31 de agosto de 2021, seleccionando posteriormente en el Sistema SIFITBA un plan de facilidades de sesenta (60) cuotas, todo ello conforme reporte emitido por la plataforma SIFITBA, presentando sin abonar la totalidad de las cuotas;

Que, en último término, la Cooperativa no adhirió al Plan de Regularización establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 601/2022, presentando impagos los períodos correspondientes;

Que posteriormente, ante la falta de pago de las cuotas de los Planes suscriptos, y en el marco de las facultades establecidas en la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP, con fecha 21 de mayo de 2024, la Dirección Provincial de Regulación, intimó a la Cooperativa para que regularice su situación, y cumpla con los Pagos del Agregado tarifario correspondientes a los períodos no incluidos en el Régimen de las Resoluciones N° 1083/16, N° 977/20, de devengamiento corriente;

Que, ante la falta de respuesta, con fecha 3 de septiembre de 2024, se remite CD255158264 notificando a la cooperativa el monto adeudado y que se requirió al Organismo de Control la retención del Fondo Compensador en virtud del incumplimiento de la Cooperativa);

Que, en respuesta a ello, la Cooperativa manifiesta su dificultad a hacer frente al pago, sin embargo, expresa su voluntad de dar cumplimiento a sus obligaciones pendientes, expresando los diversos impedimentos de carácter financiero y operativo, que han dificultado hacer frente a los compromisos asumidos;

Que, en la misma presentación, la Cooperativa ratifica su voluntad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Agregado Tarifario y del Plan de Regularización suscripto, solicitando que se le confiera, en forma excepcional, la posibilidad de redefinir dicho plan, en los términos del artículo 2° de la Resolución Mis N° 601/22, acompañando al efecto el Balance cerrado al 31/12/2021;

Que es dable señalar que la Cooperativa conocía las condiciones y requisitos para adherir a dicho régimen, admitiendo la existencia de la obligación, es decir, la prestación a la que se encuentra obligado, siendo una manifestación de voluntad expresa, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de esa prestación;

Que asimismo, la Cooperativa, a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", ya que no los depositó en el Fideicomiso de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto ni regularizó su situación mediante los sucesivos planes de regularización de deuda aprobados;

Que la Dirección Provincial de Regulación destaca que con motivo de la situación económico financiera de la Cooperativa, conforme se acredita mediante la presentación de los Estados Contables con fecha de cierre 31 de diciembre de 2021, se

habilitaría el mecanismo de redefinición del Plan de regularización de la Resolución N° 977/2020, autorizado por el artículo 2° de la Resolución N° 601/22, en tanto en dicho balance se verifican los requisitos previstos en dicha normativa; Que en efecto, del análisis de la documentación contable aportada, tomando como ejemplo el balance de cierre 31 de diciembre de 2021 surge que la Cooperativa presenta un activo corriente de pesos ciento tres millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos seis con noventa centavos (\$103.334.706,90) y un pasivo corriente de pesos ciento treinta millones ochenta y un mil setecientos cuarenta y tres con ochenta y cinco centavos \$ (130.081.743,85), que resulta en un índice de liquidez de 0,79 y un fondo de maniobra de pesos veintiséis millones setecientos cuarenta y siete mil treinta y seis con noventa y cinco centavos (\$-26.747.036,95), que es negativo e insuficiente para afrontar seis (6) cuotas del Plan de Regularización establecido por Resolución N° 977/2020 y complementarias;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario conforme el Decreto N° 4.052/00 y el artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, y considerando la situación económico- financiera de la Cooperativa, así como también los fines que informan el Marco Regulatorio Provincial en relación a las entidades Cooperativas expresados en el artículo 20 de la Ley N° 11.769, se estima conveniente conferir a la Cooperativa un plazo excepcional para que adhiera al mecanismo de redefinición del Plan de Regularización N° 977/20 suscrito, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2° de la Resolución MlySP N° 601/22;

Que, asimismo, cabe destacar que, respecto a la deuda proveniente del Agregado Tarifario en sus tres componentes, correspondiente a las declaraciones juradas del período enero de 2022 hasta el período agosto de 2024, podrá regularizarse conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Resolución MIYSP N° 1001/2024;

Que, en caso que la Distribuidora no abone la deuda mantenida en concepto de Agregado Tarifario en sus tres componentes, Provincia Fideicomisos S.A.U., deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las cuotas vencidas de moratoria, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, que fueron recaudados y no ingresados por la distribuidora eléctrica en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769, su reglamentación y normas complementarias, constituyendo el presente acto administrativo título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley 15.310;

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren aplicarse en caso de continuar incumpliendo sus obligaciones, ante lo cual correspondería poner en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA), a los fines de iniciar el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en su caso, continuar reteniendo los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) en el marco de la Resolución de este Ministerio N° 1136/23;

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conferir a la “Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito de Mar Chiquita Limitada” el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para solicitar la redefinición del Plan de Regularización N° 977/2020, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Resolución MlySP N° 601/22, en virtud de las condiciones del Balance cerrado al 31 de diciembre de 2021, por lo que el citado Plan se postergará por DOCE (12) meses, manteniéndose el valor nominal de cada una de las cuotas que integran dicho Plan.

ARTÍCULO 2°. Determinar que para la Redefinición del Plan de Regularización N° 977/20 conforme artículo 2° Resolución MlySP N° 601/22, corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de vencimiento de cada cuota del Plan original, hasta la fecha de Redefinición, los cuales serán liquidados al momento de suscribirlo y divididos en la cantidad de cuotas que permitan obtener un valor de la misma similar al monto de la última cuota del plan de regularización adoptado.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en caso que la “Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito de Mar Chiquita Limitada” opte por ceder el crédito proveniente del subsidio de carácter extraordinario tendiente a compensar el valor agregado de distribución (VAD) aprobado por los Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022 y las Resoluciones MlySP N° 1918/2021 y N° 1563/2022, para los años 2021 y 2022 respectivamente y de conformidad a los mecanismos allí descriptos, los importes serán aplicados a compensar cuotas del plan de regularización que adopte y/o descontado de la deuda determinada y consolidada.

ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso que la “Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito de Mar Chiquita Limitada” no regularice la deuda mantenida en concepto de Agregado Tarifario, en sus tres componentes, Provincia Fideicomisos SAU deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las cuotas vencidas de moratoria con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, que fueron recaudados y no ingresados por la distribuidora eléctrica en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769, su reglamentación y normas complementarias, constituyendo el presente acto título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Indicar que, de continuar incumpliendo sus obligaciones, se pondrá en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA), la situación irregular de la Cooperativa, a los fines de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio conforme lo previsto en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT), conforme lo establece la Resolución MlySP N° 1136/2023.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la "Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito de Mar Chiquita Limitada", y comunicación a Provincia Fideicomisos SAU y a OCEBA, en caso de corresponder. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1298-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42016839-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a fin de atender los trabajos de la obra "Presa de Regulación del Arroyo Pergamino", - Partido de Pergamino;
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 640;
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;
Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 el PRY 15363, de acuerdo al detalle de Anexo I del IF-2024-42184969-GDEBA-DPHMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, una transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), según detalle de Anexo II del IF-2024-42184969-GDEBA-DPHMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, la transferencia de importes para el Primer Diferido que por la suma de pesos mil quinientos ochenta millones (\$1.580.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo III del IF-2024-42184969-GDEBA-DPHMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, la transferencia de importes para el Segundo Diferido que por la suma de pesos diez mil seiscientos setenta y ocho millones (\$10.678.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo IV del IF-2024-42184969-GDEBA-DPHMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, la transferencia de importes para el Tercer Diferido que por la suma de pesos once mil setecientos treinta y nueve millones (\$11.739.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo V del IF-2024-42184969-GDEBA-DPHMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Hidráulica. Dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-42184969-GDEBA-
DPHMIYSPGP

877950239fe953f3ebb980fd024db88c113244abfdf87379e218a0b99d8866cb [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 408-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-15791700-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales Zapiola - Cuenca Zapiola", en el partido de Moreno,- Licitación Pública N° 89/2022 - según contrato suscripto el día 22 de diciembre de 2022- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UNIÓN TRANSITORIA ZAPIOLA, suscribieron con fecha 14 de noviembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA- MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de trescientos cincuenta y seis millones setecientos veinticuatro mil seiscientos veinticuatro con cincuenta y ocho centavos (\$356.724.624,58) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (2 a 8) correspondientes a los meses de julio de 2023 a enero de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trescientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil treinta y siete con treinta y un centavos (\$375.439.037,31), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dieciocho millones setecientos catorce mil cuatrocientos doce con setenta y tres centavos (\$18.714.412,73) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con trece centavos (\$187.144,13) del 1 % para dirección e inspección y de pesos quinientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y dos con treinta y ocho centavos (\$561.432,38) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con veinticuatro centavos (\$19.462.989,24);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la

Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UNIÓN TRANSITORIA ZAPIOLA, contratista de la obra: "Desagües Pluviales Zapiola - Cuenca Zapiola", en el partido de Moreno - Licitación Pública N° 89/2022 - según contrato suscripto el día 22 de diciembre de 2022 que, agregados como IF-2024-40645715-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2024-32399756-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-03013913-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos dieciocho millones setecientos catorce mil cuatrocientos doce con setenta y tres centavos (\$18.714.412,73) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con trece centavos (\$187.144,13) del 1 % para dirección e inspección y de pesos quinientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y dos con treinta y ocho centavos (\$561.432,38) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con veinticuatro centavos (\$19.462.989,24).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024- DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12- SP 2 - PY 13371 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 560 - CTA ESCRITURAL 710 -MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 414-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-15797008-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar de oficio el proceso de ajuste de precios del contrato de la obra: "Red de Agua Potable - Barrio Zacagnini" en jurisdicción del Partido General Pueyrredón -Licitación Pública N° 178/2021- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. suscribieron con fecha 20 de noviembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios a valores de los meses de marzo a agosto de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y dos millones diecisiete mil ciento cuarenta y uno con cuarenta centavos (\$32.017.141,40) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 7 a 12 correspondientes a los meses de marzo a agosto de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y tres millones ciento veintisiete mil seiscientos sesenta y cuatro con setenta y cuatro centavos (\$33.127.664,74) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón ciento diez mil quinientos veintitrés con treinta y cuatro centavos (\$1.110.523,34), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos once mil ciento cinco con veintitrés centavos (\$11.105,23) del 1% para dirección e inspección y de pesos treinta y tres mil trescientos quince con setenta centavos (\$33.315,70) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro con veintisiete centavos (\$1.154.944,27);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA- MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. contratista de la obra "Red de Agua Potable - Barrio Zacagnini" en jurisdicción del Partido General Pueyrredón -Licitación Pública N° 178/2021- que agregada mediante ACTA-2024-41413919-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-28708725-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-41734492-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón ciento diez mil quinientos veintitrés con treinta y cuatro centavos (\$1.110.523,34), a la que adicionando las sumas de pesos once mil ciento cinco con veintitrés centavos (\$11.105,23) del 1 % para dirección e inspección y de pesos treinta y tres mil trescientos quince con setenta centavos (\$33.315,70) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro con veintisiete centavos (\$1.154.944,27).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 65 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 357 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

RESOLUCIÓN N° 415-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-23894868-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Entubamiento del Canal Agustoni - Partido de Pilar", en jurisdicción del partido de Pilar - Licitación Pública N° 12/2021 - según contrato suscripto el día 20 de agosto de 2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - BRIALES S.A. - UT. suscribieron con fecha 6 de noviembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos novecientos veinte millones setecientos nueve mil novecientos noventa y cuatro con ochenta y seis centavos (\$920.709.994,86) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (16 a 23) correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos novecientos sesenta y ocho millones seiscientos treinta y cinco mil dieciséis con cuarenta y siete centavos (\$968.635.016,47), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuarenta y siete millones novecientos veinticinco mil veintiuno con sesenta y un centavos (\$47.925.021,61), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta con veintidós centavos (\$479.250,22) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón cuatrocientos treinta y siete mil setecientos cincuenta con sesenta y cinco centavos (\$1.437.750,65) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil veintidós con cuarenta y ocho centavos (\$49.842.022,48);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios y el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - BRIALES S.A. - UT., contratista de la obra: "Entubamiento del Canal Agustoni - Partido de Pilar", en jurisdicción del partido de Pilar - Licitación Pública N° 12/2021 - según contrato suscripto el día 20 de agosto de 2021 - que, agregado como IF-2024-39688403-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2024-29272865-GDEBA-DPROPMIYSPGP e IF-2022-21714229-GDEBA-DPHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución. forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cuarenta y siete millones novecientos veinticinco mil veintiuno con sesenta y un centavos (\$47.925.021,61), al que adicionando la suma de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta con veintidós centavos (\$479.250,22) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón cuatrocientos treinta y siete mil setecientos cincuenta con sesenta y cinco centavos (\$1.437.750,65) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil veintidós con cuarenta y ocho centavos (\$49.842.022,48).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12 - SP 1 - PY 13362 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 638 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 416-SSRHHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-24782672-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO- 2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de Desagües Cloacales y Mejora de la Calidad del Agua para la localidad de San Miguel del Monte", en el marco del "Programa de Rehabilitación de la Infraestructura en la Provincia de Buenos Aires" en jurisdicción del partido de Monte, - Licitación Pública Internacional N°5/2021, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) mediante Préstamo CAF 10059 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. TECMA S.A. - ECOPRENEUR S.A. - U.T. SAN MIGUEL DEL MONTE suscribieron con fecha 31 de octubre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo a noviembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos quinientos sesenta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$562.989.554,42) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 6 a 14 correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro con nueve centavos (\$588.464.934,09), en el mismo período y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veinticinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos setenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$25.475.379,67), cuyo detalle se observa en el Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres con ochenta centavos (\$254.753,80) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con veintiocho centavos (\$152.852,28) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veinticinco millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$25.882.985,75);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. TECMA S.A. - ECOPRENEUR S.A. -

U.T. SAN MIGUEL DEL MONTE, contratista de la obra: "Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de Desagües Cloacales y Mejora de la Calidad del Agua para la localidad de San Miguel del Monte" - Licitación Pública Internacional N° 5/2021, que, agregados como IF-2024-43539472-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, DPAYCMIYSPGP, IF-2024-30533763-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP e IF-2023-40925066-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos veinticinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos setenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$25.475.379,67), al que adicionándole la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres con ochenta centavos (\$254.753,80) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con veintiocho centavos (\$152.852,28) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veinticinco millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$25.882.985,75).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 5 - PY 12842 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 547 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-43539472-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	6bee2c39ec6f7ec0d71b9a88f6cadd42febef736051ad8c3b0ab5219a9e88ac1	Ver
IF-2024-30533763-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP	7bbf871d0e2ee177100b572e3c4e4b9c69dcec189af198183d0aa5a2f774f19b	Ver
IF-2023-40925066-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	b9bab40d5dc5a08041b48d84a90a58f19c8ee9423a3cc391d0115f13c7d5ebdf	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 347-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-19904195-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Suipacha", en el partido de Suipacha - Licitación Pública N° 126/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L. suscribieron con fecha 15 de noviembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valor de junio de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente al certificado N° 11 del mes de junio de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta millones ciento veintiséis mil seiscientos ochenta con cuarenta y seis centavos \$40.126.680,46 abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de

pesos cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos uno con veintidós centavos (\$46.549.801,21) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones cuatrocientos veintitrés mil ciento veinte con setenta y cinco centavos (\$6.423.120,75), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y uno con veinte centavos (\$64.231,20) del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y uno con veinte centavos (\$64.231,20) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento noventa y dos mil seiscientos noventa y tres con sesenta y dos centavos (\$192.693,62) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centavos (\$6.744.276,77);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa ASYMI S.R.L. contratista de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Suipacha", en el partido de Suipacha - Licitación Pública N° 126/2021, que agregados como IF-2024-41750383-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2024-26078345-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos seis millones cuatrocientos veintitrés mil ciento veinte con setenta y cinco centavos (\$6.423.120,75), a la que adicionando las sumas de pesos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y uno con veinte centavos (\$64.231,20) del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y uno con veinte centavos (\$64.231,20) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento noventa y dos mil seiscientos noventa y tres con sesenta y dos centavos (\$192.693,62) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centavos (\$6.744.276,77).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado para el Ejercicio 2024, por el DECRETO N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 55 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 784 - FF 11 - UG 784 - CTA. ESCRITURAL 710- MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-33422383-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP	6897cab56aab06ce0645f175c8d375761a70527438ca8534f949b2811ae87651	Ver
IF-2024-26078345-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP	fdf0543477fcebfbba482ff0a634340f68fcf1768f15a3cb74e46e6ee40e1213	Ver

RESOLUCIÓN N° 348-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 10 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-28021216-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Puesta en Valor y Ampliación Edificio Comedor Escuela de Policía J. Vucetich - Berazategui", en el partido de Berazategui - Licitación Pública N° 15/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias; Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa INSA S.A. suscribieron con fecha 15 de noviembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de abril a mayo de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 10 a 11 de los meses de abril y mayo de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos noventa y cuatro millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos treinta con cuarenta y cinco centavos (\$94.872.830,45) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos noventa y nueve millones quinientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve con diez centavos (\$99.577.659,10) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones setecientos cuatro mil ochocientos veintiocho con sesenta y cinco centavos (\$4.704.828,65), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos cuarenta y siete mil cuarenta y ocho con veintiocho centavos (\$47.048,28) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y siete mil cuarenta y ocho con veintiocho centavos (\$47.048,28) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$141.144,85) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cuatro millones novecientos cuarenta mil setenta con seis centavos (\$4.940.070,06);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa INSA S.A. contratista de la obra: "Puesta en Valor y Ampliación Edificio Comedor Escuela de Policía J. Vucetich - Berazategui", en el partido de Berazategui - Licitación Pública N° 15/2022, que agregados como IF-2024-41750468-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2024-33422383-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones setecientos cuatro mil ochocientos veintiocho con sesenta y cinco centavos (\$4.704.828,65), a la que adicionando las sumas de pesos cuarenta y siete mil cuarenta y ocho con veintiocho centavos (\$47.048,28) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y siete mil cuarenta y ocho con veintiocho centavos (\$47.048,28) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$141.144,85) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cuatro millones novecientos cuarenta mil setenta con seis centavos (\$4.940.070,06).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley 15.394 - Prorrogado 2024 - DECRETO 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13719 - OB 56 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 91 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-41750468-GDEBA-DPAMIYSPGP	92092477a5e4d488518ab160c296bac34fc22098353204b8341813e522422396	Ver
IF-2024-41750383-GDEBA-DPAMIYSPGP	4d98935c7fc643a5baf5b0e1ef7f8c9651061040706346ce087a4d0686fab9a3	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2581-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-23199355-GDEBA-DDDPPMJJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el traslado de diversos/as agentes a la Dirección de Población en Contexto de Encierro y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Política Penitenciaria prestó conformidad al traslado interno de los agentes Luis Horacio AGUIRRE, Juan Manuel JUARISTI y Marcos Adrian MUJICA, solicitado por el Director de la Dirección de Población en Contexto de Encierro y Derechos Humanos;

Que, asimismo, Luis Horacio AGUIRRE, Juan Manuel JUARISTI y Marcos Adrian MUJICA, han prestado su conformidad con el traslado que se propicia;

Que Luis Horacio AGUIRRE revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría 9 - Clase 2 Grado IX, Código del Cargo 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria;

Que Juan Manuel JUARISTI revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Personal Profesional - Categoría 9 - Clase 4 Grado XIII, Código del Cargo 5-0000-XIII-4, Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria;

Que Marcos Adrián MUJICA revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría 6 - Clase 3 Grado XII, Código del Cargo 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria;

Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que el presente trámite no requiere adecuación presupuestaria de cargos en virtud de que ambas dependencias presentan la misma Unidad Ejecutora, Programa y Actividad;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Trasladar a la Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE

POLÍTICA PENITENCIARIA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN PENITENCIARIA - DIRECCIÓN DE POBLACIÓN EN CONTEXTO DE ENCIERRO Y DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación, a las personas que se mencionan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios:

Luis Horacio AGUIRRE (DNI N° 22.199.547 - Clase 1971), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente - con Estabilidad- Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría 9 - Clase 2 Grado IX, Código del Cargo 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria;

Juan Manuel JUARISTI (DNI N° 21.853.291 - Clase 1971), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente - con Estabilidad- Agrupamiento Personal Profesional - Categoría 9 - Clase 4 Grado XIII, Código del Cargo 5-0000-XIII-4, Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria;

Marcos Adrián MUJICA (DNI N° 27.508.760 - Clase 1979), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente - con Estabilidad- Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría 6 - Clase 3 Grado XII, Código del Cargo 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2627-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-34602344-GDEBA-DDDPPMJDYDHGP mediante el cual tramita en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la adhesión de la agente Vanesa Romina CANTERO, al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, establecido por el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 14 del DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA se estableció, a partir del 1° de febrero de 2022, el régimen general de cuarenta (40) horas semanales de labor para los/as trabajadores/as que revistan en la Planta Permanente -con Estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados/as en el régimen de la Ley N° 10.430;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del citado régimen para el personal que revistaba al 31 de enero de 2022 en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, estableciéndose que los trabajadores y las trabajadoras que al 1° de febrero de 2022 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que, finalmente, por el citado decreto se otorgó a partir del 1° de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y preste servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentra revistando en este;

Que la agente mencionada revista un cargo en la Planta Permanente - con Estabilidad - Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar "C"- Categoría Salarial 9, Clase 2 - Grado IX, Código del cargo 3-0003-IX-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Fiscalización dependiente Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Subsecretaría de Justicia;

Que la agente mencionada optó por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor con posterioridad al 1° de febrero de 2022;

Que, en consecuencia, corresponde asignar, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a la agente Vanesa Romina CANTERO, como así también, la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta horas (40) horas semanales de labor, a la agente Vanesa Romina CANTERO (DNI 28.676.095 - Clase 1981), que revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar "C"- Categoría Salarial 9, Clase 2 - Grado IX, Código del cargo 3-0003-IX-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación, se deberá abonar a la agente Vanesa Romina CANTERO la bonificación Remunerativa No Bonificable, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, de conformidad con lo normado en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la dependiente Secretaría General, y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 271-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-14768276-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Préstamos CAF 10061 - Luján Etapa I y CAF 11342 - Luján Etapa II, el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), solicita una ampliación de créditos para Servicios no Personales y Construcciones;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de ese Organismo, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, - Planilla N° 11, en la suma de pesos dieciocho mil ciento seis millones novecientos doce mil trescientos sesenta (\$18.106.912.360), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2024-14874726-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, - Planilla N° 15, en la suma de pesos veintiséis mil ochocientos treinta y cinco millones ochocientos doce mil trescientos sesenta (\$26.835.812.360), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2024-14875098-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una ampliación neta de pesos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos millones setecientos veinticuatro mil setecientos veinte (\$44.942.724.720), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2024-14875769-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-14874726-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	f3364a704eb3b4cf86f8b620bedddce2bff1f8e97a072964b7843be4463f2637	Ver
IF-2024-14875098-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	476ab109c7f984c2f6c113b5982a83d1217aecfcb07036325332b84773ef494	Ver
IF-2024-14875769-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	d20116abaa42b0dd4f2b222cc82ef343fee113bc3bd62076dc18b9100aa70c43	Ver

RESOLUCIÓN N° 366-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-19841790-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación de cargos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una transferencia de cargos entre Contaduría General de la Provincia, Secretaría General, Ministerio de Trabajo, Dirección General de Cultura y Educación y el Instituto de Obra Médico Asistencial, con motivo en diversos traslados aprobados durante los Ejercicios 2022 y 2023 que no pudieron ser contemplados en el presente Ejercicio;

Que asimismo, se tramita una transferencia de cargos entre la Planta Permanente y la Planta Temporaria, para Contaduría General de la Provincia, en virtud de los Pases a Planta Permanente con Estabilidad efectuados durante el Ejercicio 2022 en el marco de lo establecido por el DECRE-2022-208-GDEBA-GPBA, e ingresos en la Planta Temporaria durante el corriente Ejercicio;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18 Inciso 1) y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, una transferencia de sesenta (60) cargos, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2024-20386771-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2024-20293911-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° el Resumen del Número de Cargos - Organismos Descentralizados no Consolidados - Planilla N° 27 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2024-20293868-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a Secretaría General, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Instituto de Obra Médico Asistencial y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-20386771-GDEBA-DAIYSMECONGP	660cc418b6f03beb452ce8cf09262dc1e71dce5d074df07e5c7f1d10854298c7	Ver
IF-2024-20293911-GDEBA-DAIYSMECONGP	8a99ac01b0e6f20ea5578d9579c0a4c34bdf5e360192913af1f09d004f4f838	Ver
IF-2024-20293868-GDEBA-DAIYSMECONGP	d7b5436189018817171c01f3583a4f7c81d91466f6a479c389835406954c2f8e	Ver

RESOLUCIÓN N° 370-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-20680767-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario plantea la necesidad de abordar determinados compromisos derivados del desarrollo de los diferentes programas y políticas de acción a su cargo;
Que en ese sentido, corresponde efectuar para esa cartera ministerial, una reasignación de sus actuales créditos presupuestarios, a efectos de atender los compromisos antes referidos;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.13.0.000: Ministerio de Desarrollo Agrario, las cuentas del gasto, que conjuntamente con las categorías de programa a las que pertenecen y demás aperturas analíticas, se detallan en el ANEXO 1 (IF-2024-21069455-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción: 1.1.1.13.0.000: Ministerio de Desarrollo Agrario, una transferencia de créditos por la suma de pesos tres mil trescientos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro (\$3.316.488.364.-), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, conforme el detalle obrante en el ANEXO 2 (IF-2024-20850045-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-21069455-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	beff52213cb5565be5ce39f79eb8133f53b6630efdd8407a8f17f63891393401	Ver
IF-2024-20850045-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	1f81c000fc495d21a91794f9bf08d6ca170194b52e5c55a9153314e6455c73bf	Ver

RESOLUCIÓN N° 371-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-20919567-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar los créditos del Consejo de la Magistratura en los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Organismo;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

**EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos ciento treinta y ocho millones quinientos cuarenta mil (\$138.540.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en Anexo Único (IF-2024-20962991-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, al Consejo de la Magistratura y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-20962991-GDEBA-
DAIYSMECONGP

779ec475c2004766cf1545c3213320601ebd2d295394070c2747757f23313959 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 372-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-20946182-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro, para el Ministerio de Gobierno;

Que mediante dicha adecuación se incrementan los créditos en el inciso 3 - Servicios no Personales, con el fin de solventar las erogaciones relativas a las pólizas de seguros correspondiente a la flota automotor del citado Ministerio;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y dos (\$204.838.862.-), según detalle del Anexo Único (IF-2024-20954359-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-20954359-GDEBA-
DAIYSMECONGP

0d9742443d6771788fa8a1034eafb35fc6589ee48d6cb407e5d3d62f197fbcdb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 376-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-21018462-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Previsión Social ha solicitado ampliar el Cálculo de Recursos aprobado por el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en función de los ingresos efectivamente percibidos y los proyectados al cierre del presente Ejercicio Fiscal;

Que en virtud de ello, se amplía el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, para el citado Instituto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículos 16, 17 y 20 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora: 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta millones (\$241.840.000.000.-), según el detalle de ANEXO I (IF-2024-21412487-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Adecuar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 16, del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, resultando de ello un incremento neto de pesos doscientos veinticuatro mil ochocientos setenta y ocho millones (\$224.878.000.000.-), según el detalle de ANEXO II (IF-2024-21412522-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 8: Total de Recursos Instituciones de Previsión Social, en la suma de pesos un billón seiscientos cincuenta y siete mil trescientos cinco millones (\$1.657.305.000.000.-), según el detalle de ANEXO III (IF-2024-21412548-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Entidad 300: Instituto de Previsión Social - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - UG 999, resultando de ello un incremento neto de pesos un billón ochocientos ochenta y dos mil ciento ochenta y tres millones (\$1.882.183.000.000.-), según el detalle de ANEXO IV (IF-2024-21412573-GDEBA-DPPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Los compromisos a registrar en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el artículo 3º de la presente Resolución, deberá supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2024 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.

La Contaduría General de la Provincia, a través de las Delegaciones Fiscales pertinentes, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-21412487-GDEBA-DPPPMECONGP	6baa2c5cd8a698b83c8e3944706031580449dd36bceb36b326b7ac21c9586e76	Ver
IF-2024-21412522-GDEBA-DPPPMECONGP	7bf367726e8ff371320638d2a34a3321973c3744811155b2f0f6474ff9499f24	Ver
IF-2024-21412548-GDEBA-DPPPMECONGP	d0f7610a4d426a4f04ec5ace15400a0b95311e42f96f60617dd280a4628063ed	Ver
IF-2024-21412573-GDEBA-DPPPMECONGP	4389f4902511e6731cf7bb27ef2f02412ad3059ea71ba350ec4b8683ea9ba4a4	Ver

RESOLUCIÓN N° 383-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-22087158-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita una ampliación de créditos para Transferencias, a los fines de abordar gastos vinculados a los Acuerdos para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares; Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de esa Cartera Ministerial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender los compromisos antes referidos;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil ochocientos millones (\$1.800.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2024-22096252-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-22096252-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGP

7496acdc05aa3c899a44c46ec946e8bb7ce714360feda9d92f87c736246b992b [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE**RESOLUCIÓN N° 306-MTRAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-40418399-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la designación de Federico SCRAVAGLIERI como Secretario del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento Zárate - Campana, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23; Que el Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa propuso la designación en el Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento Zárate - Campana, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo pertinente, de Federico SCRAVAGLIERI, en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Secretario, con retribución equivalente a la Categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico - Subdirector de la escala salarial de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), a Orden N° 4;

Que por su parte, el Subsecretario de Política y Seguridad Vial manifestó no tener objeciones que formular e impulsó la prosecución del trámite, a Orden N° 5;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio, corroboró que el nombrado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual se lo propone, a Orden N° 13;

Que sin perjuicio de ello, el postulante Federico SCRAVAGLIERI declaró revistar en la Municipalidad de Escobar, cargo al que se compromete a renunciar al momento de efectivizarse el presente nombramiento, a Orden N° 6;

Que el cargo a cubrir se encuentra contemplado en el Decreto N° 532/09 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13927 - Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (Órdenes N° 23 y 27, respectivamente); Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos g) y h), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento Zárate - Campana, a partir de la fecha de notificación de la presente, a Federico SCRAVAGLIERI (DNI N° 33.398.437, Clase 1987), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Secretario, con retribución equivalente a la Categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico - Subdirector de la escala salarial de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 del citado texto legal y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la mencionada normativa.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que previo a la toma de posesión del cargo en el que se lo designa por el artículo que antecede, Federico SCRAVAGLIERI (DNI N° 33.398.437 - Clase 1987) deberá acreditar su cese en el cargo que ocupa en la Municipalidad de Escobar.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 597-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-31343178-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de San Vicente, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza Municipal N° 5292/22 promulgada mediante Decreto 1722/22, por medio de la cual se propone un cambio normativo en parcelas de las Circunscripciones VIII de la localidad de Alejandro Korn y de las Circunscripciones III de Domselaar.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de San Vicente en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales del Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias la Autoridad del Agua, el Ministerio de Ambiente y la Asesoría General de Gobierno.

Que por Decreto N° 183/19 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/19 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 5292/22 promulgada por Decreto N° 1722/22, mediante la cual el municipio de San Vicente modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2024-43122003-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 598-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-42713467-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia actualizar los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto-Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades-, conforme los términos del artículo 283 bis del mismo cuerpo legal, texto según Ley N° 10.766, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 283 bis citado, dispone que el Ministerio de Gobierno realice los cálculos correspondientes y comunique a las Municipalidades los montos resultantes por su aplicación;

Que mediante la Resolución N° 273/2024 del Ministerio de Gobierno se actualizaron a partir del 1° de junio 2024 los valores establecidos en los artículos de la Ley Orgánica de las Municipalidades mencionados en el Visto de la presente;

Que se estima conveniente actualizar los mismos conforme a la variación habida en el Índice de Precios Mayoristas Nivel General durante el período comprendido entre los meses de abril de 2024 a octubre 2024, en conformidad con los informes gráficos vinculados en los órdenes N° 2 a N° 7 del expediente de marras;

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publica el aludido índice mensualmente, siendo la variación del índice de precios de 1,1533 - representando un aumento de 15,33% - para el período referido, conforme surge del Anexo identificado como IF-2024-42756607-GDEBA-DPPPMGGP, obrante en el Orden N° 8 del expediente de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 283 bis del Decreto- Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades - y modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar, a partir del 1° de enero 2025, los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto-Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades -, según texto de la Ley N° 10.766, conforme se detalla en el Anexo identificado con el N° IF-2024-42756607-GDEBA-DPPPMGGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y al SINBA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, Archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-42756607-GDEBA-
DPPPMGGP

c7f50860ee0cc82c2687d2e555e8c041aa628607f1aa40239d9829e5c5f7be4e [Ver](#)

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 990-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42506048-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Marina Stella PIÑOL en el cargo de Planta Temporaria como Personal de Gabinete "Ad-honorem" de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Marina Stella PIÑOL, a partir del 27 de noviembre del año 2024, al cargo que ostenta en la Planta Temporaria como Personal de Gabinete "Ad-honorem" en la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, al que fuera oportunamente designada por RESO-2023-179-GDEBA-MMPGYDSGP.

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres y Diversidad, a partir del 27 de noviembre del año 2024, la renuncia presentada por Marina Stella PIÑOL (DNI 14.554.560 - Clase 1960), al cargo que ostenta de Planta Temporaria - Personal de Gabinete "Ad-honorem" de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, en el fuera oportunamente designada por RESO-2023-179-GDEBA-MMPGYDSGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 22017-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2024-27784366-GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes EX-2024-28169066-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-28171199-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información propicia la Contratación Directa N° 12/24, tendiente a lograr la contratación por un período de seis (6) meses, de un servicio de alquiler del equipo mainframe IBM Z114 Tipo 2818 Nro. de serie 02-47A07, con encuadre en el artículo 18 inciso 2 apartado d) Contratación Directa por Excepción del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA- modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obran las Especificaciones técnicas correspondientes a la presente contratación mediante IF-2024-27824815-GDEBA-DIYPDGCYE;

Que en orden 7 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información justifica la viabilidad de la presente contratación manifestando principalmente que se contempla la tecnología como un recurso estratégico y destacando que dentro de las misiones y funciones de esa Dirección Provincial se encuentra, precisamente, la redefinición y arquitectura tecnológica necesaria para la agilización y disponibilidad del sistema de liquidación de haberes, utilizando recursos tecnológicos modernos que hagan a la mejor y más eficiente prestación del servicio brindado hasta este momento, encontrándose el equipo mainframe IBM Z114 Tipo 2818 Nro. de serie 02-47A07 instalado y en estado productivo, siendo una parte indispensable y fundamental en el proceso de administración de todo el recurso humano de la Dirección General de Cultura y Educación, no pudiéndose verse interrumpido el servicio de mantenimiento por la criticidad que ello implica, y siendo necesario gestionar el alquiler del equipo incluyendo en el mismo el mantenimiento y reparaciones para mantener el equipo operativo y en correcto funcionamiento;

Que en orden 13 luce el Formulario de Requerimiento PD-2024-28336803-GDEBA-DPTIDGCYE de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información con un justiprecio de pesos trescientos cuatro millones trescientos diecinueve mil ciento seis con 00/100 (\$304.319.106,00) en función del presupuesto de la firma GRUPO NET S.A. obrante a orden 5, de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (USD 318.492,00) según el tipo de cambio obrante en orden 3;

Que la Subdirección Contable dependiente de la Dirección de Contabilidad interviene sobre la Solicitud de Gasto PBAC 301-4993-SG24 en orden 41;

Que en orden 50 la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno toma intervención en el marco del Decreto N° 875/16 expresando su conformidad en el ámbito de su competencia y desde el punto de vista estrictamente técnico;

Que en orden 56 (PV-2024-33643535-GDEBA-DCCDGCYE) se agregaron los requisitos de documentación para la Contratación Directa N° 12/24;

Que se encuentra acreditada en orden 59 la publicación del Proceso de Compra N° 301-0193-CDI24 en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, atento a los términos establecidos en los artículos 15 Apartado 2) y 18, Inciso 2, apartado d), Punto VII del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la ley 13.981;

Que en ordenes 60 y 61 se encuentra agregada la oferta de la firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 y con la cual el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en orden 74 siendo la misma por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (USD 318.492,00);

Que luce en orden 64 la Circular Aclaratoria con consulta N° 1 como resultado de las consultas realizadas;

Que consta en orden 69 el informe de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información sobre la admisibilidad técnica

y económica de la oferta presentada, indicando que la misma se ajusta técnicamente al requerimiento oportunamente realizado y económicamente a los valores de mercado, aclarando asimismo la forma de pago anticipado;

Que en ordenes 72 y 73 se agrega consulta a la Mesa de Ayuda del Organismo Provincial de Contrataciones y su correspondiente respuesta respecto al tipo de cambio utilizado por el sistema PBAC de acuerdo al artículo 20, Apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en el orden 76, obra adjunta la recomendación de la oferta realizada en el sistema PBAC por la cual se recomienda adjudicar la presente contratación a la empresa GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 en su renglón 1 por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (USD 318.492,00), según lo expuesto en el informe técnico-económico de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información;

Que la suma indicada precedentemente equivale a PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$316.899.540,00), lo cual representa un total de DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 63/100 Unidades de Contratación (UC 267.651,63), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que a los efectos de determinar el monto en pesos de la contratación, el sistema PBAC ha considerado el tipo de cambio de la moneda USD a \$995,00 vigente en el Banco Nación al día 7/10/2024 al tipo de cambio vendedor, valor de cierre del día anterior a la fecha de finalización de recepción de ofertas, según constancia de orden 71, siendo además de aplicación lo establecido en el artículo 23, inciso III), apartado 3 último párrafo del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en función de las características del objeto se prescinde de pliego de condiciones particulares, resultando aplicable la documentación Requisitos de documentación para la Contratación Directa N° 12/24 PV-2024- 33643535-GDEBA-DCCDGCYE que consta de tres (3) páginas, Formulario de Requerimiento PD-2024-28336803-GDEBA-DPTIDGCYE que consta de tres (3) páginas y Especificaciones técnicas IF-2024-27824815-GDEBA-DIYPDGCYE que consta de tres (3) páginas;

Que en órdenes 90, 98 y 99 toman intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo;

Que en orden 104 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información justifica la inexistencia de sustituto conveniente, en los términos del artículo 18, inciso 2, apartado d) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, destacando que dejar fuera de servicio el equipo IBM Z114 implicaría migrar a una plataforma nueva de software, hardware y reemplazo del sistema host Natural ADABAS, cuya versión alojada en el Z114, data de unos 30 (treinta) años de antigüedad, lo cual conlleva a efectuar un nuevo desarrollo, adquisición, configuración y parametrización sobre un sistema nuevo para la Dirección General de Cultura y Educación, proyecto que se encuentra en análisis con las autoridades superiores, y que conlleva –une vez aprobado- un tiempo de al menos 18 (dieciocho) meses de ejecución. Ello y dada la imposibilidad de un reemplazo inmediato, que permita dejar fuera de servicio estas tecnologías y encender otras para dar continuidad a la liquidación de haberes sin interrupción, se considera la inexistencia de un sustituto conveniente, remarcando que el equipo IBM Z114 actualmente se encuentra productivo para la liquidación de los haberes de la totalidad del universo de docentes y agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, implicando esto que no puede verse interrumpido el servicio solicitado;

Que intervienen la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración en órdenes 110 y 112 respectivamente;

Que en orden 120 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria, teniendo en consideración lo comunicado mediante ME-2024-32713729-GDEBA-DGADGCYE;

Que en orden 122 obra respuesta a la Nota obrante a orden 119, por parte de la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía en la cual toma conocimiento en el marco de las previsiones del artículo 15º de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera;

Que se incorporó en ordenes 125 a 127 la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y los certificados de "libre deuda registrada" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley 13.074 de la firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8;

Que la presente contratación se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18, inciso 2, apartado d) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS
HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el procedimiento y aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 12/24, tendiente a lograr la contratación por un período de seis (6) meses, de un servicio de alquiler del equipo mainframe IBM Z114 Tipo 2818 Nro. de serie 02-47A07, con encuadre en el artículo 18 inciso 2 apartado d) Contratación Directa por Excepción del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la documentación aplicable Requisitos de documentación para la Contratación Directa N° 12/24 PV-2024-33643535-GDEBA-DCCDGCYE que consta de tres (3) páginas, Formulario de Requerimiento PD-2024-28336803-GDEBA-DPTIDGCYE que consta de tres (3) páginas y Especificaciones técnicas IF-2024-27824815-GDEBA-DIYPDGCYE que consta de tres (3) páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar a la empresa GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 el total de la contratación por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON

00/00 (USD 318.492,00), equivalente a PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$316.899.540,00), lo cual representa un total de DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 63/100 Unidades de Contratación (UC 267.651,63), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1, inciso b) del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2025, Ley ... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Código UER: 287 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 por un monto total de \$316.899.540,00.

ARTÍCULO 7°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la presente Contratación Directa N° 12/24, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso f) de la Ley N° 13.981, quedando facultada la autoridad administrativa para prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100%), acorde a lo dispuesto en el PD-2024-28336803-GDEBA-DPTIDGCYE.

ARTÍCULO 10. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente contratación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 11. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección Provincial de Contrataciones Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 22336-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-26710488-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-26710463-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-26710435-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 02/24, renglón 1, que cursó sus actuaciones en EX-2024-05225633-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra PBAC N° 489-0989-OC24, la RESO-2024-10068-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera, segunda y tercera Redeterminación de Precios solicitada por la empresa LYME S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 02/24, que tiene por objeto lograr la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación por un período de doce (12) meses, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la primera, segunda y tercera redeterminación de precios de la firma LYME S.A. en orden 65, 66 y 67, formuladas el día 22 de julio de 2024, 19 de agosto de 2024 y 18 de octubre de 2024, respecto a la Orden de Compra PBAC N° 489-0989-OC24 (orden 10), cuyo monto total asciende a PESOS UN MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.075.176.000,00);

Que el artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares (orden 7) que rigió la mencionada Licitación Pública aprobada por RESO-2024-10068-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de redeterminación refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un veintinueve con 15/100 por ciento (29,15 %) para la primera redeterminación a valores del 1° de junio de 2024, de un ocho con 38/100 (8,38 %) para la segunda redeterminación a valores del 1° de julio de 2024 y de nueve con 21/100 (9,21 %) para la tercera redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 68 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 70 la Dirección de Servicios Generales certifica la correcta prestación del servicio por parte de la empresa; Que en órdenes 73 y 74 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 75 (IF-2024-38752379-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de veintisiete con 67/100 por ciento (27,67 %) para la primera redeterminación, de un ocho con 38/100 por ciento (8,38 %) para la segunda redeterminación y de un nueve con 21/100 (9,21 %) para la tercera redeterminación que, por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 46 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del veintidós con 14/100 por ciento (22,14 %), de seis con 70/100 por ciento (6,70 %) y de siete con 36/100 por ciento (7,36 %) respectivamente;

Que las presentes redeterminaciones se realizan en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 75 por un monto total de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 47/100 (\$1.471.286.370,47), a los valores unitarios de la tercera redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 47/100 (\$396.110.370,47), según lo informado en órdenes 75 y 78;

Que en órdenes 78, 80 y 88 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 93 (NO-2024-39841454-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. l) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en órdenes 96 a 98, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 24706/24, 24707/24 y 24712/24 correspondiente a la primera, segunda y tercera redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 489-0989-OC24;

Que en órdenes 109, 116 y 117 mediante ACTA-2024-42242402-GDEBA-AGG, IF-2024-43370331-GDEBA-CGP y VT-2024-41420911-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 125 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-43736156-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532, y LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, representada por Guillermo María Connell, D.N.I. 11.522.460 en su carácter de Presidente;

Que en órdenes 129 a 131 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS
HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, por un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 47/100 (\$396.110.370,47), en el marco de la Licitación Pública N° 02/24, que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación por un período de doce (12) meses, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 47/100 (\$1.471.286.370,47), la cual como Anexo ACTA-2024-43736156-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la empresa LYME S.A. deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Act Int. COX - Código U.E.R 489 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - por un monto total de \$231.064.382,77. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20

- Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Act Int. COX - Código U.E.R 287 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - por un monto total de \$165.045.987,70. Monto total ejercicio 2024 y 2025: \$396.110.370,47.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Servicios Generales y a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

ANEXOS

ANEXO 152594bac936d30de21aa651b9b0bd5740f492c0ca907ac2b2c5719113cda415

[Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 2467-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39085913-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Damián Pablo DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 28.058.186) en su carácter de responsable designado (PD-2024-38657442-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado al pago de honorarios de albañilería para el Centro Cultural "TEATRO URBANO" de la localidad de Lomas de Zamora, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria; Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23657/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha recibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía,

la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor del Centro Cultural "TEATRO URBANO" de la localidad de Lomas de Zamora, a través del Sr. Damián Pablo DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 28.058.186) en su carácter de responsable designado por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para el pago de honorarios de albañilería, en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario N° 50045361184, CBU: 0140061803500453611840, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2496-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39452055-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Daniela Noemí PEREYRA (D.N.I. N° 18.202.667) en su carácter de responsable designada (PD-2024-39472569-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado al pago de honorarios de plomería para el Centro Cultural Comunitario "EL RANCHO MUSEO" de la localidad de Las Flores, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 24265/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el

Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Centro Cultural Comunitario "EL RANCHO MUSEO" de la localidad de Las Flores, a través de la Sra. Daniela Noemí PEREYRA (D.N.I. N° 18.202.667) en su carácter de responsable designada por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para el pago de honorarios de plomería, en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 70645128110, CBU: 0140332703706451281108, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

RESOLUCIÓN N° 2475-GDEBA-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39449492-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Valeria Ester GERVASIO (D.N.I. N° 23.787.355) en su carácter de responsable designada (PD-2024-39813438-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado a la adquisición de "un aire acondicionado Split Samsung FC 4770W Inverter" para el Centro Cultural Comunitario "LA FÁBRICA, ESPACIO DE ARTE" de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 25187/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del Centro Cultural Comunitario "LA FÁBRICA, ESPACIO DE ARTE" de la localidad de Quilmes, a través de la Sra. Valeria Ester GERVASIO (D.N.I. N° 23.787.355) en su carácter de responsable designada por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de "un aire acondicionado Split Samsung FC 4770W Inverter", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50885512506, CBU: 0140140603508855125068, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2476-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39451705-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo "*Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas*";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto

social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. María Victoria FIORENTINO (D.N.I. N° 33.028.556) en su carácter de responsable designada (PD-2024-41159184-GDEBA-DPPYPTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado a la adquisición de "materiales y pago de honorarios de electricidad" para la Sala de Teatro Independiente "SALA SUDAKA" de la localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 25165/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Sala de Teatro Independiente "SALA SUDAKA" de la localidad de Lomas de Zamora, a través de la Sra. María Victoria FIORENTINO (D.N.I. N° 33.028.556) en su carácter de responsable designada por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de "materiales y pago de honorarios de electricidad", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50685416043, CBU: 0140023603506854160439, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2487-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-37074631-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan

las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;
Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;
Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;
Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;
Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;
Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. María Susana BARCIULLI (D.N.I. N° 10.528.063) en su carácter de Presidenta (PD-2024-36882550-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinado a la adquisición de "Microfono Samson R21 Pack X 3 Unidades; Tacho Par Led Nebula 6 Tecshow X8; Luces Proton Rgb Profesional 36 Led X3; Consola Efecto Luces Dj Gadnic Universal Móvil Laser; 50m Cable Microfono 6mm; Par Conector Cannon Xlr Macho Y Hembra Dmx Ficha Venetian; Cable Stagg Canon Canon 10 Mts Smc10 X7" para el Centro Cultural "ASOCIACIÓN CIVIL CASA POPULAR DE LA CULTURA" (CUIT N° 30-71533305-4) de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;
Que en órdenes 8 a 19, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 25423/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;
Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del Centro Cultural Centro Cultural "ASOCIACIÓN CIVIL CASA POPULAR DE LA CULTURA" (CUIT N° 30-71533305-4) de la localidad de Mar del Plata, a través de la Sra. María Susana BARCIULLI (D.N.I. N° 10.528.063) en su carácter de Presidenta por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), para la adquisición de "Microfono Samson R21 Pack X 3 Unidades; Tacho Par Led Nebula 6 Tecshow X8; Luces Proton Rgb Profesional 36 Led X3; Consola Efecto Luces Dj Gadnic Universal Móvil Laser; 50m Cable Microfono 6mm; Par Conector Cannon Xlr Macho Y Hembra Dmx Ficha Venetian; Cable Stagg Canon Canon 10 Mts Smc10 X7" en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 6190-50331/8 CBU: 0140466501619005033183, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 19 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria deberá rendir cuenta de la contribución otorgada en el Artículo 1º de la presente en el plazo de ciento ochenta días a partir de su percepción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5º del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2488-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39084071-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el

marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 27 obra la nota de la Sra. Cristina Carolina ARTURI (D.N.I. N° 35.378.579) en su carácter de responsable designada (PD-2024-41863838-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado a la adquisición de "matafuegos y material de librería" para el Centro Cultural "ARTIGAS BUELA GAONA" de la localidad de Moreno, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 25420/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del Centro Cultural "ARTIGAS BUELA GAONA" de la localidad de Moreno, a través de la Sra. Cristina Carolina ARTURI (D.N.I. N° 35.378.579) en su carácter de responsable designada por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de "matafuegos y material de librería", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 51265630452, CBU: 0140044103512656304528, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1569-IPLYCMGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-17472156-GDEBA-IPLYCMGGP, por el cual se tramita el cese en el cargo de la agente de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Miriam Ethel Urrutipi, para acogerse a los beneficios de la Jubilación mediante la modalidad ejecutiva, a partir del 1° de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 4, la agente Miriam Ethel Urrutipi acompaña formulario de renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios mediante modalidad ejecutiva a partir del 1° de octubre de 2024;

Que en orden 6, se aduna documentación respaldatoria de la agente Urrutipi, de donde surge que la misma revista en un cargo la Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Profesional - Categoría 21, con jornada de treinta (30) horas semanales de labor y reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 así como la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05;

Que en orden 7, obran las Certificaciones de Servicios con una antigüedad total en la Administración Pública de treinta y siete (37) años, cuatro (4) meses y veintinueve (29) días;

Que en orden 8, obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, del que se desprende que la citada agente no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este organismo;

Que han emitido las opiniones de sus competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante este Instituto, ha efectuado el control aritmético pertinente;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 3) y 4° del Decreto N° 272/17 E-texto según Decreto 156/2024-;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, mediante la modalidad ejecutiva, a partir del día 1° de octubre de 2024, en Jurisdicción 1.1.4.19.00.020- INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS- MINISTERIO DE GOBIERNO, a la agente Miriam Ethel URRUTUPI (DNI N° 12.666.420- Clase 1959-Legajo N° 272450) quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Profesional -Categoría 21, con jornada de treinta (30) horas semanales de labor todo ello conforme lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O: Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y siete (37) años, cuatro (4) meses y veintinueve (29) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, y que ha percibido como mejor cargo, como un periodo mínimo de 36 meses consecutivos, la Categoría 21, del Agrupamiento Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, a la agente Miriam Ethel URRUTUPI por reunir a la fecha del cese la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución por un total de Pesos dos millones quinientos seis mil novecientos cuarenta y uno (\$2.506.941,00) Que se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro, previa actualización de la información de la Dirección de Sumarios.

ARTÍCULO 4°. La Delegación de Personal y la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Intimar, a través del Departamento Recursos Humanos de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a la agente Miriam Ethel URRUTUPI (DNI N° 12.666.420- Clase 1959-Legajo N° 272450), a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el Artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/20 Reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de la presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas con cargo a la Jurisdicción 1.1.419.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos- UG 999, UER 323, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 12, Programa 1, Actividad 1, Inciso 1, Principal 6, Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Presupuesto General Ejercicio 2024 en los términos del -DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín

Oficial y al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 360-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-28209199-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO EN BLOQUE LIMITADA (CUIT 30-71722884-3);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-32997670-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$9.979.998,00) destinado a la adquisición de insumos y materiales;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-40468064-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 33, mediante PV-2024-40478783-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 39 mediante IF-2024-41408709-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 24572/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía,

Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EN BLOQUE LIMITADA (CUIT 30-71722884-3) con domicilio en Antofagasta N° 2290 de la ciudad de Máximo Paz, partido de Cañuelas, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$9.979.998,00) destinada a solventar la adquisición de insumos y materiales en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5184-059430/3 de la Cooperativa CBU 0140090801518405943037 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cuatro millones ciento noventa y un mil novecientos noventa y ocho (\$4.191.998,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones setecientos ochenta y ocho mil (\$5.788.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$9.979.998,00)

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 361-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-40874224-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de

Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN VECINAL EL BAJO KM 38 LIMITADA (CUIT 30-71765297-1);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-41259979-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$9.999.396,00) destinado a la adquisición de herramientas y/o equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-41542176-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 31, mediante PV-2024-41514135-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 40 mediante IF-2024-42401671-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 25290/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN VECINAL EL BAJO KM 38 LIMITADA (CUIT 30-71765297-1) con domicilio en Guiraldes Nro. 2638 de la localidad de Ricardo Rojas, partido de Tigre, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$9.999.396,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas y/o equipamiento de trabajo en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 017345/1 de la Cooperativa CBU 1910227455022701734514 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos dos millones setecientos seis mil trescientos noventa y seis (\$2.706.396,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos siete millones doscientos noventa y tres mil (\$7.293.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$9.999.396,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 250-DEARBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente N° 22700-12598/2023 y su similar N° EX-2023-28008852-GDEBA-SGADPARBA mediante el cual se tramita la asignación de la bonificación prevista en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a favor de Facundo Santiago CAPELLINI y otros, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA se establece para los agentes que, al 31 de marzo de 2023 inclusive, revisten en máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe de Departamento o como Personal de Apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;

Que a través del artículo 15 del citado Decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, la Secretaría General, las/os titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las/os titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que por Expediente N° 22700-12334/23 y su similar N° EX-2023-25349710-GDEBA-SGADPARBA, con fecha 7 de julio de 2023 se dictó la Resolución N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, por la cual, en virtud de su artículo 2°, se otorgó la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA a diversos agentes de esta Agencia de Recaudación que se nominaron en el Anexo III de la misma;

Que se ha omitido incorporar en el citado Anexo III de la citada Resolución al agente CAPELLINI y a las ex agentes SABATINI y DE LA CANAL;

Que, en razón de lo expuesto, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de este Organismo propició las presentes, prestando conformidad a que los mismos fueron erróneamente omitidos en el Expediente N° 22700-12334/23 y su similar N° EX-2023-25349710-GDEBA-SGADPARBA;

Que, en ese sentido, obra en las presentes actuaciones Anexo N° IF-2023-28002401-GDEBA-SDEAYTARBA en el cual se procede a la inclusión de CAPELLINI, DE LA CANAL y SABATINI;

Que la Gerencia de Recursos Humanos, evaluó que todos ellos se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos del Anexo que por la presente se aprueba, indicando a su vez que la presente medida es ampliatoria del Expediente N° 22700-12334/23 y su similar N° EX-2023-25349710-GDEBA-SGADPARBA;

Que posteriormente, la Subgerencia de Administración del Personal informó que los agentes citados modificaron sus situaciones de revistas, procediendo en el caso del agente CAPELLINI al reintegro de su reserva de cargo, para el caso de la agente DE LA CANAL optando por el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1° de julio de 2023, que fuera materializado por Resolución N° RESOB-2023-20-GDEBA-DEARBA, y por último respecto a la agente SABATINI presentando su renuncia al cargo, a partir del 11 de abril de 2023, dispuesta por Resolución N° RESO-2023-109-GDEBA-DEARBA;

Que asimismo, la citada Subgerencia indicó que *"(...) las medidas antes mencionadas determinaron que el Sistema Único Provincial de Administración de Personal (Si.A.Pe.) excluyera de la nómina que se adjuntó en primera instancia, no obstante esto, las bonificaciones fueron automáticamente otorgadas por el sistema a los agentes referidos, a partir del 1° de abril de 2023, no generando la actual diferencia salarial alguna (...)"*;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de lo normado por el artículo 16 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por otorgada, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA al agente y ex agentes que se nominan en el Anexo IF-2023-28002401-GDEBA-SDEAYTARBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. La Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de este Organismo impulsará las modificaciones del plantel básico a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 33/2024

LA PLATA, 13/12/2024

VISTO el expediente N° 22700-18765/2024 por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 17/2017 y modificatorias (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 23/2024), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso h), de la Ley N° 13766 de creación de esta Agencia de Recaudación señala que es atribución de su Director Ejecutivo delegar facultades de su competencia en el personal superior;

Que, asimismo, el artículo 9º del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires - Ley N° 10397 (Texto Ordenado 2011 y sus modificatorias) - confiere al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación la potestad de delegar sus facultades en forma general o especial en funcionarios de nivel no inferior al cargo de Jefe de Departamento o similar, con competencia en la materia;

Que, en orden a ello, mediante la Resolución Normativa N° 17/2017 y sus modificatorias N° 40/2017, N° 11/2018, N° 01/2019, N° 22/2019, N° 34/2019, N° 44/2020, N° 70/2020, N° 76/2020, N° 08/2022, N° 20/2023, N° 30/2023, N° 08/2024 y N° 23/2024 esta Dirección Ejecutiva ha delegado facultades en diversos funcionarios de esta Agencia de Recaudación, aprobándose a su vez los respectivos textos ordenados;

Que, deviene oportuno y conveniente, modificar los artículos 6º y 15 de la Resolución Normativa mencionada (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 23/2024) con el propósito de facultar al Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro, al Gerente General de Recaudación y a los Gerentes de Impuestos y Contribuyentes y de Sistemas de Recaudación a instruir procedimientos y disponer el alta, baja o modificación de oficio, por grupos o lotes, respecto de contribuyentes y agentes de todos los impuestos provinciales que administre esta Agencia;

Que, a su vez, en esta oportunidad, se considera pertinente modificar los artículos 19 y 47 de la resolución normativa citada (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 23/2024) con el fin de circunscribir las facultades de resolver las demandas de repetición y/o imputar los importes abonados indebidamente que se contemplan en dichos artículos, a aquellas que tramiten exclusivamente a través del procedimiento abreviado (demanda de repetición automática) de acuerdo a la normativa aplicable;

Que, por otra parte, resulta pertinente incorporar en el ámbito de las Gerencias Generales de Coordinación de Atención y Servicios y de Fiscalización Masiva la competencia para disponer la baja o revocación de oficio del beneficio del Impuesto a los Automotores, conforme lo previsto por la Resolución Normativa N° 54/2014 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya, en aquellos casos en que no se cumplan las condiciones que originaron la procedencia del beneficio;

Que, asimismo, se propicia modificar el artículo 27 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 23/2024), a fin de otorgar al Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios la facultad de calcular, readecuar y publicar periódicamente en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación, conforme el mecanismo que se establezca al efecto, los importes mínimos correspondientes a consumos mensuales a los que refiere el artículo 3º inciso b) de la Resolución Normativa N° 12/2019 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya;

Que, por último, en atención a las diversas modificaciones efectuadas sobre la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 23/2024), resulta conveniente proceder a la reenumeración de su articulado, así como a la aprobación de un nuevo texto ordenado;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sustituir el artículo 6º de la Resolución Normativa N° 17/2017 y modificatorias (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 23/2024), por el siguiente:

“ARTÍCULO 6º. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro y en el Gerente General de Recaudación, las siguientes facultades:

- 1. Resolver las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, y de reducción o atenuación de alícuotas.*
- 2. Aplicar las sanciones por el incumplimiento formal de falta de presentación de declaraciones juradas que prevea el Código Fiscal u otras leyes fiscales.*
- 3. Compensar saldos acreedores con saldos deudores de todos los Impuestos y accesorios administrados por esta Agencia de Recaudación, y respecto de Agentes de Recaudación.*
- 4. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer por acto administrativo debidamente fundado el alta, baja o modificación de oficio respecto de contribuyentes y agentes de recaudación de todos los impuestos provinciales que administre esta Autoridad de Aplicación, por grupo o lote, según corresponda”.*

ARTÍCULO 2º. Sustituir el artículo 15 de la Resolución Normativa N° 17/2017 y modificatorias (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 23/2024), por el siguiente:

“ARTÍCULO 15. Delegar, indistintamente y conforme su competencia material, en los Gerentes de Impuestos y Contribuyentes y de Sistemas de Recaudación, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la cantidad de UN MILLON NOVECIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (1.900.000 UVR).
2. Denegar las solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos autodeclarados, de Sellos, a la Transmisión Gratuita de Bienes y respecto de Agentes de Recaudación.
3. Otorgar o denegar planes de facilidades de pago previstos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.
4. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer por acto administrativo debidamente fundado el alta, baja o modificación de oficio respecto de contribuyentes y agentes de recaudación de todos los impuestos provinciales que administre esta Autoridad de Aplicación, por grupo o lote, según corresponda”.

ARTÍCULO 3°. Sustituir el artículo 19 de la Resolución Normativa N° 17/2017 y modificatorias (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 23/2024), por el siguiente:

“ARTÍCULO 19. Delegar indistintamente en el Gerente General de Recaudación, en el Gerente de Impuestos y Contribuyentes, en el Subgerente de Impuestos Autodeclarados y en el Jefe del Departamento Demandas de Repetición Digital, la facultad de resolver las demandas de repetición y/o imputar los importes abonados indebidamente correspondientes a impuestos autodeclarados, que fueren interpuestas de manera digital de conformidad a la modalidad de procedimiento abreviado (demanda de repetición automática), de acuerdo a la normativa aplicable al efecto, cuando el capital a devolver y/o imputar no supere la cantidad de UN MILLÓN UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (1.000.000 UVR)”.

ARTÍCULO 4°. Sustituir el artículo 27 de la Resolución Normativa N° 17/2017 y modificatorias (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 23/2024), por el siguiente:

“ARTÍCULO 27. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (29.500.000 UVR).
2. Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el Código Fiscal.
3. Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales o declarar la inexistencia de las mismas.
4. Calcular, readecuar y publicar periódicamente en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación, el valor mínimo establecido según los parámetros que fija la normativa vigente para determinar los supuestos en que corresponde obtener el Código de Operación de Transporte (COT) para el traslado o transporte de bienes en el territorio provincial.
5. Calcular, readecuar y publicar periódicamente en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación, conforme el mecanismo que se establezca al efecto, los importes mínimos correspondientes a consumos mensuales a los que refiere el artículo 3° inciso b) de la Resolución Normativa N° 12/2019 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya”.

ARTÍCULO 5°. Sustituir el artículo 28 de la Resolución Normativa N° 17/2017 y modificatorias (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 23/2024), por el siguiente:

“ARTÍCULO 28. Delegar en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la cantidad de CATORCE MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (14.500.000 UVR).
2. Coordinar y supervisar las acciones de agentes pertenecientes a otras dependencias del organismo convocados en carácter de fiscalizadores eventuales.
3. Practicar liquidación, a instancia del área jurídica competente de la Agencia de Recaudación, en cumplimiento de sentencias judiciales y/o del Tribunal Fiscal de Apelación en las que se hubiera ordenado la devolución de sumas abonadas en forma indebida o sin causa respecto de tributos predeterminados y accesorios administrados por esta Agencia, de conformidad con los parámetros previstos en aquellas.
4. Disponer la baja o revocación de oficio del beneficio del Impuesto a los Automotores, conforme lo previsto por la Resolución Normativa N° 54/2014 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya, en aquellos casos en que no se cumplan las condiciones que originaron la procedencia del beneficio”.

ARTÍCULO 6°. Incorporar como artículo 29 BIS de la Resolución Normativa N° 17/2017 y modificatorias (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 23/2024), el siguiente:

“ARTICULO 29 BIS. Delegar en el Gerente de Coordinación Interior la facultad de disponer la baja o

revocación de oficio del beneficio del Impuesto a los Automotores, conforme lo previsto por la Resolución Normativa N° 54/2014 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya, en aquellos casos en que no se cumplan las condiciones que originaron la procedencia del beneficio”.

ARTÍCULO 7°. Sustituir el artículo 33 de la Resolución Normativa N° 17/2017 y modificatorias (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 23/2024), por el siguiente:

“ARTÍCULO 33. Delegar indistintamente en los Jefes de Departamento Fiscalización Mar del Plata, Fiscalización Bahía Blanca, Fiscalización Junín y Fiscalización Azul, en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, las siguientes facultades:

- 1. Resolver los procedimientos de modificación de la responsabilidad tributaria de los contribuyentes del impuesto inmobiliario, dictando los actos administrativos pertinentes, conforme la normativa vigente.*
- 2. Intervenir ante incumplimientos de deberes formales y/o falta de pago o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación e información y contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.*
- 3. Instruir, a solicitud del área de control competente, la iniciación de procedimientos sumariales y sancionar a agentes de recaudación, de información y contribuyentes.*
- 4. Coordinar y Supervisar las acciones de agentes pertenecientes a otras dependencias del Organismo convocados en carácter de fiscalizadores eventuales.*
- 5. Disponer la baja o revocación de oficio del beneficio del Impuesto a los Automotores, conforme lo previsto por la Resolución Normativa N° 54/2014 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya, en aquellos casos en que no se cumplan las condiciones que originaron la procedencia del beneficio”.*

ARTÍCULO 8°. Incorporar como artículo 42 BIS de la Resolución Normativa N° 17/2017 y modificatorias (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 23/2024), el siguiente:

“ARTICULO 42 BIS. Delegar en los Jefes de Departamento Fiscalización Presencial I y II la facultad de disponer la baja o revocación de oficio del beneficio del Impuesto a los Automotores, conforme lo previsto por la Resolución Normativa N° 54/2014 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya, en aquellos casos en que no se cumplan las condiciones que originaron la procedencia del beneficio”.

ARTÍCULO 9°. Sustituir el artículo 47 de la Resolución Normativa N° 17/2017 y modificatorias (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 23/2024), por el siguiente:

“ARTÍCULO 47. Delegar indistintamente en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios, en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, en los Subgerentes de Coordinación I a XII y en el Jefe del Departamento Coordinación de Relatorías, en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, la facultad de resolver las demandas de repetición y/o imputar los importes abonados indebidamente correspondientes a impuestos predeterminados, que fueren interpuestas de manera digital de conformidad a la modalidad de procedimiento abreviado (demanda de repetición automática), de acuerdo a la normativa aplicable al efecto, cuando el capital a devolver y/o imputar no supere la cantidad de UN MILLÓN UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (1.000.000 UVR)”.

ARTÍCULO 10. Aprobar el Texto Ordenado de la Resolución Normativa N° 17/2017 que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente, reordenando la numeración, remisiones a artículos y orden del articulado del texto ordenado aprobado por la Resolución Normativa N° 23/2024, conforme a las modificaciones realizadas mediante la presente.

ARTÍCULO 11. La presente resolución normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO ÚNICO

TEXTO ORDENADO RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2017

ARTÍCULO 1°. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a todos los impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (29.500.000 UVR).
2. Denegar solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos y de exención.
3. Disponer las condonaciones y resolver las solicitudes de exenciones al impuesto Inmobiliario de Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, previstas en el Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires y en leyes especiales vigentes.
4. Disponer las medidas cautelares previstas en el Código Fiscal vigente para la preservación de los créditos fiscales y ordenar su levantamiento.
5. Emitir y suscribir los títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su ejecución en sede judicial.
6. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores.

ARTÍCULO 2°. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro; el Gerente General de

Cobranzas; el Gerente de Cobranza Coactiva, las siguientes facultades:

1. Emitir y suscribir los títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su reclamo en el marco de procesos universales y/o cualquier otro proceso judicial enmarcado en la Ley N° 13.406.
2. Solicitar la adopción de medidas cautelares para la preservación del cobro de los créditos fiscales que prevea el Código Fiscal vigente y disponer su levantamiento.
3. Autorizar a Fiscalía de Estado a desistir, total o parcialmente, del reclamo de deuda insinuada o en incidente de revisión en procesos concursales o falenciales, cuando el importe de la misma a la fecha de presentación en concurso preventivo o auto de quiebra, no supere la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (180.000 UVR).
4. Disponer el archivo de las actuaciones en los casos que disponga la Ley Impositiva, debiendo constar en las mismas que se han verificado los recaudos allí dispuestos.
5. Disponer el archivo de las actuaciones cuando debido al estado procedimental o a la escasez o inexistencia de activo concursado a otras circunstancias, debidamente informadas por Fiscalía de Estado o por las relatorías locales o áreas de la Agencia con competencia específica en la materia de que se trate, resulte inconveniente promover incidencia de insinuación de créditos.
6. Suscribir la demanda para la verificación de créditos fiscales en concursos y quiebras.
7. Prestar conformidad a Fiscalía de Estado para las propuestas de pago realizadas por los contribuyentes o responsables concursados o fallidos o para la conclusión del proceso falencial.

ARTÍCULO 3º. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro la atribución de autorizar a Fiscalía de Estado a desistir y/o archivar, total o parcialmente, los juicios de apremio, cuando el importe de los mismos, expresado como la sumatoria del monto de los títulos ejecutivos involucrados, a la fecha de liquidación de estos, no supere la cantidad de TRES MILLONES DE UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (3.000.000 UVR).

ARTÍCULO 4º. Delegar en el Gerente General de Cobranzas la atribución de autorizar a Fiscalía de Estado a desistir y/o archivar, total o parcialmente, los juicios de apremio, cuando el importe de los mismos, expresado como la sumatoria del monto de los títulos ejecutivos involucrados, a la fecha de liquidación de estos, no supere la cantidad de UN MILLON DE UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (1.000.000 UVR).

ARTÍCULO 5º. Delegar en el Gerente de Cobranza Coactiva la atribución de autorizar a Fiscalía de Estado a desistir y/o archivar, total o parcialmente, los juicios de apremio, cuando el importe de los mismos, expresado como la sumatoria del monto de los títulos ejecutivos involucrados, a la fecha de liquidación de estos, no supere la cantidad de QUINIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (500.000 UVR).

ARTÍCULO 6º. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro y en el Gerente General de Recaudación, las siguientes facultades:

1. Resolver las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, y de reducción o atenuación de alícuotas.
2. Aplicar las sanciones por el incumplimiento formal de falta de presentación de declaraciones juradas que prevea el Código Fiscal u otras leyes fiscales.
3. Compensar saldos acreedores con saldos deudores de todos los Impuestos y accesorios administrados por esta Agencia de Recaudación, y respecto de Agentes de Recaudación.
4. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer por acto administrativo debidamente fundado el alta, baja o modificación de oficio respecto de contribuyentes y agentes de recaudación de todos los impuestos provinciales que administre esta Autoridad de Aplicación, por grupo o lote, según corresponda.

ARTÍCULO 7º. Delegar en el Gerente General de Cobranzas y en el Gerente de Gestiones de Cobro las siguientes facultades:

1. Emitir y suscribir los títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su ejecución en sede judicial.

ARTÍCULO 8º. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro, el Gerente General de Cobranzas y el Gerente de Cobranza Coactiva, la facultad de autorizar a Fiscalía de Estado a desistir totalmente los juicios de apremio, cualquiera sea el monto involucrado, siempre que ello obedezca a que se encuentre registrado el pago total reclamado y el mismo tenga una fecha anterior a la de inicio del proceso judicial.

ARTÍCULO 9º. Delegar en el Jefe de Departamento Cobro en Procesos Universales las siguientes facultades:

1. Suscribir títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su reclamo en el marco de procesos universales y/o cualquier otro proceso judicial en el marco de sus competencias.
2. Suscribir la demanda para la verificación de créditos fiscales en concursos y quiebras.
3. Disponer el archivo de las actuaciones cuando debido al estado procedimental o a la escasez o inexistencia de activo concursal o a otras circunstancias, debidamente informadas por Fiscalía de Estado o por las relatorías locales o áreas de la Agencia con competencia específica en la materia de que se trate, resulte inconveniente promover incidencia de insinuación de créditos.

ARTÍCULO 10. Delegar en el Jefe del Departamento Apremios las siguientes facultades:

1. Practicar y suscribir liquidaciones de deuda en el marco del proceso de apremio.
2. Autorizar a Fiscalía de Estado a desistir y/o archivar, total o parcialmente, los juicios de apremio, cuando el importe de los mismos, expresado como la sumatoria del monto de los títulos ejecutivos involucrados en el mismo, a la fecha de liquidación de estos, no supere la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (75.000 UVR).

ARTÍCULO 11. Delegar indistintamente, sin perjuicio de su ámbito territorial de actuación, en los Jefes de Departamento Ejecución de Deuda Determinada, Ejecución de Deuda por Incumplimiento de Pago, Operaciones de Cobranzas Masivas, Operaciones de Cobranzas Especiales y Apoyo a la Gestión de Cobro -todos ellos dependientes de la Gerencia General de Cobranzas- y en los Jefes de Departamento Fiscalización I a IV, Recaudación I a VIII y Coordinación de Relatorías -todos ellos dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios-, la emisión y suscripción de títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio.

ARTÍCULO 12. Delegar en el Jefe de Departamento Medidas Cautelares y, en ausencia de éste, en el Gerente de Cobranza Coactiva la facultad de suscribir la orden de traba de medidas cautelares dispuestas de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Código Fiscal Ley N°10.397 (T.O.2011 y modificatorias), lo que será condición necesaria e indefectible

para su validez.

ARTÍCULO 13. Delegar en forma conjunta en el Jefe de Departamento Medidas Cautelares y en el Gerente de Cobranza Coactiva, la facultad de suscribir el levantamiento de las medidas cautelares mencionadas en el artículo anterior o la transferencia de fondos dispuestos de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal, lo que será condición necesaria e indefectible para su validez. En caso de ausencia o impedimento de éstos, dicha facultad será ejercida por el Gerente General de Cobranzas.

ARTÍCULO 14. Delegar en el Gerente General de Recaudación las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (5.400.000 UVR).
2. Denegar las solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos autodeclarados.
3. Otorgar o denegar planes de facilidades de pago previstos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

ARTÍCULO 15. Delegar, indistintamente y conforme su competencia material, en los Gerentes de Impuestos y Contribuyentes y de Sistemas de Recaudación, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la cantidad de UN MILLON NOVECIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (1.900.000 UVR).
2. Denegar las solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos autodeclarados, de Sellos, a la Transmisión Gratuita de Bienes y respecto de Agentes de Recaudación.
3. Otorgar o denegar planes de facilidades de pago previstos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.
4. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer por acto administrativo debidamente fundado el alta, baja o modificación de oficio respecto de contribuyentes y agentes de recaudación de todos los impuestos provinciales que administre esta Autoridad de Aplicación, por grupo o lote, según corresponda.

ARTÍCULO 16. Delegar en el Gerente de Impuestos y Contribuyentes las siguientes facultades:

1. Aplicar las sanciones por el incumplimiento formal de falta de presentación de declaraciones juradas que prevea el Código Fiscal u otras leyes fiscales.
2. Compensar saldos acreedores con saldos deudores de todos los Impuestos y accesorios administrados por esta Agencia de Recaudación, y respecto de Agentes de Recaudación.

ARTÍCULO 17. Delegar, indistintamente y conforme su competencia material, en los Subgerentes de Impuestos Autodeclarados y de Administración de Sistemas de Recaudación, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la cantidad de OCHOCIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (800.000 UVR).
2. Denegar las solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos autodeclarados.
3. Efectuar y aprobar la liquidación de los intereses establecidos en el artículo 138 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), correspondientes a demandas de repetición de impuestos autodeclarados.

ARTÍCULO 18. Delegar indistintamente en el Jefe de Departamento Demandas de Repetición y Demandas de Repetición de Agentes de Recaudación la facultad de:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a los impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la cantidad de DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (225.000 UVR).
2. Denegar las solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos autodeclarados.
3. Efectuar y aprobar la liquidación de los intereses establecidos en el artículo 138 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), correspondientes a demandas de repetición de impuestos autodeclarados.

ARTÍCULO 19. Delegar indistintamente en el Gerente General de Recaudación, en el Gerente de Impuestos y Contribuyentes, en el Subgerente de Impuestos Autodeclarados y en el Jefe del Departamento Demandas de Repetición Digital, la facultad de resolver las demandas de repetición y/o imputar los importes abonados indebidamente correspondientes a impuestos autodeclarados, que fueren interpuestas de manera digital de conformidad a la modalidad de procedimiento abreviado (demanda de repetición automática), de acuerdo a la normativa aplicable al efecto, cuando el capital a devolver y/o imputar no supere la cantidad de UN MILLÓN UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (1.000.000 UVR).

ARTÍCULO 20. Delegar indistintamente en el Gerente de Sistemas de Recaudación; el Sub-gerente de Administración de Sistemas de Recaudación, el Jefe de Departamento Regímenes de Recaudación y, en los Jefes de Departamento Recaudación I a IV (CABA, La Matanza, Morón, Vicente López); los Jefes de Departamento Recaudación V a VIII (Mar del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul), la facultad de resolver las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, y de reducción o atenuación de alícuotas, realizadas por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a las respectivas competencias materiales y territoriales.

ARTÍCULO 21. Delegar indistintamente en el Gerente General de Recaudación, en el Gerente de Impuestos y Contribuyentes, en el Subgerente de Administración de la Cuenta Corriente e Impuestos y en los Jefes de Departamento Recaudación Impuesto Inmobiliario y Automotor y Embarcaciones Deportivas, las siguientes facultades:

1. Liquidar obligaciones correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, sin intereses, de conformidad a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Código Fiscal (Ley N°10.397T.O. 2011 y modificatorias).
2. Disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores.

ARTÍCULO 22. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro y en el Gerente General de Catastro y Geodesia, las siguientes facultades:

1. Disponer mediante el dictado de los actos administrativos las cuestiones inherentes a la administración y gestión del catastro territorial conforme la aplicación de la Ley de Catastro Territorial vigente.
2. Dictar los actos administrativos que rijan el ordenamiento territorial y la subdivisión de la tierra, conforme a la Ley

de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo.

3. Disponer, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 29 del Decreto-Ley N° 9533/1980 y modificatorias, la excepción del pago del canon anual en virtud de la ocupación de bienes del dominio privado del Estado provincial, cuando los inmuebles tengan destino de vivienda familiar única y de ocupación permanente y la valuación fiscal no supere el monto establecido por la Ley Impositiva para la exención del impuesto inmobiliario prevista en el artículo 177 inciso n) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias)-, o la norma que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 23. Delegar indistintamente en el Gerente de Catastro Multifinalitario y en el Sub-gerente de Gestión Territorial, las siguientes facultades:

1. Determinar la valuación fiscal conforme lo previsto por la Ley de Catastro Territorial vigente.
2. Disponer el cambio de clasificación catastral, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 24. Delegar en el Gerente de Servicios Catastrales y en el Subgerente de Aprobación de Planos de Mensura, las siguientes facultades:

1. Dictar las disposiciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 2489/63 y su modificatorio N° 947/04 o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 25. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro, en el Gerente General de Estudios Económicos y Estadísticas Tributarias, en el Gerente de Estudios Económicos y en el Gerente de Estadísticas Tributarias la facultad de:

1. Establecer los índices de liquidación y las tasas de interés previstas en el Código Fiscal derivadas de la falta total o parcial de pago de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas y contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa; todo ello conforme las previsiones del Código Fiscal vigente.
2. Calcular coeficientes de actualización de importes de impuestos predeterminados previstos en el Código Fiscal, leyes impositivas u otras leyes provinciales que así los establezcan, conforme los términos definidos allí y, de corresponder, en su reglamentación, siempre que le sea atribuido a esta Agencia de Recaudación su establecimiento.

ARTÍCULO 26. Delegar indistintamente en todas las unidades orgánico-funcionales de la Sub-dirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro la facultad de:

1. Compensar saldos acreedores con saldos deudores de todos los Impuestos y accesorios administrados por esta Agencia de Recaudación y respecto de Agentes de Recaudación.
2. Practicar liquidación, a instancia del área jurídica competente de la Agencia de Recaudación, en cumplimiento de sentencias judiciales y/o del Tribunal Fiscal de Apelación en las que se hubiera ordenado la devolución de sumas abonadas en forma indebida o sin causa respecto de tributos autodeclarados y accesorios administrados por esta Agencia, de conformidad con los parámetros previstos en aquellas.

ARTÍCULO 27. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (29.500.000 UVR).
2. Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el Código Fiscal.
3. Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales o declarar la inexistencia de las mismas.
4. Calcular, readecuar y publicar periódicamente en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación, el valor mínimo establecido según los parámetros que fija la normativa vigente para determinar los supuestos en que corresponde obtener el Código de Operación de Transporte (COT) para el traslado o transporte de bienes en el territorio provincial.
5. Calcular, readecuar y publicar periódicamente en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación, conforme el mecanismo que se establezca al efecto, los importes mínimos correspondientes a consumos mensuales a los que refiere el artículo 3° inciso b) de la Resolución Normativa N° 12/2019 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 28. Delegar en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la cantidad de CATORCE MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (14.500.000 UVR).
2. Coordinar y supervisar las acciones de agentes pertenecientes a otras dependencias del organismo convocados en carácter de fiscalizadores eventuales.
3. Practicar liquidación, a instancia del área jurídica competente de la Agencia de Recaudación, en cumplimiento de sentencias judiciales y/o del Tribunal Fiscal de Apelación en las que se hubiera ordenado la devolución de sumas abonadas en forma indebida o sin causa respecto de tributos predeterminados y accesorios administrados por esta Agencia, de conformidad con los parámetros previstos en aquellas.
4. Disponer la baja o revocación de oficio del beneficio del Impuesto a los Automotores, conforme lo previsto por la Resolución Normativa N° 54/2014 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya, en aquellos casos en que no se cumplan las condiciones que originaron la procedencia del beneficio.

ARTÍCULO 29. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios; el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios y en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, las siguientes facultades:

1. Resolver las solicitudes de exención, a pedido de parte interesada, previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales, así como su modificación o revocación.
2. Denegar las solicitudes de repetición de impuestos predeterminados y las solicitudes de exención.
3. Disponer el alta o la baja de oficio en el Impuesto a los Ingresos Brutos, incluyendo agentes de recaudación. En los casos que corresponda, el alta o la baja será dispuesta con carácter retroactivo.
4. Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.
5. Ejercer las facultades, dictar los actos administrativos conforme el procedimiento previsto para la incautación y decomiso de bienes del Código Fiscal vigente, y aplicar las sanciones correspondientes.
6. Detener, labrar, suscribir las actas y efectivizar el secuestro de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sustanciando todo el procedimiento de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal vigente.
7. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores, sustanciar los sumarios que correspondan y sancionar.

ARTÍCULO 30. Delegar en el Gerente de Coordinación Interior la facultad de disponer la baja o revocación de oficio del beneficio del Impuesto a los Automotores, conforme lo previsto por la Resolución Normativa N° 54/2014 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya, en aquellos casos en que no se cumplan las condiciones que originaron la procedencia del beneficio.

ARTÍCULO 31. Delegar indistintamente en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios; en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior y en los Subgerentes de Coordinación I a XII (CABA, La Matanza, La Plata, Morón, Vicente López, Mar Del Plata, Bahía Blanca, Trenque Lauquen, Mercedes, Junín, Dolores, Azul), en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, las siguientes facultades:

1. Emitir y suscribir, a solicitud del área de la Agencia de Recaudación competente, títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio, en caso de incumplimiento de pago de las obligaciones fiscales y/o multas por parte de contribuyentes o responsables.
2. Dictar los actos administrativos de condonaciones de los tributos provinciales, en los casos que corresponda, según el encuadre legal pertinente.
3. Emitir y/o diligenciar citaciones, notificaciones e intimaciones de pago.
4. Intervenir ante incumplimientos de deberes formales y/o falta de pago o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación e información y contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.
5. Instruir, a solicitud del área de control competente, la iniciación de procedimientos sumariales y sancionar a agentes de recaudación, de información y contribuyentes.
6. Acordar o denegar el beneficio previsto en el artículo 265 del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y sus modificatorias.
7. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio en el impuesto a los automotores para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sustanciar los sumarios que correspondan y sancionar.
8. Resolver las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, y de reducción o atenuación de alícuotas, realizadas por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a las respectivas competencias materiales y territoriales.
9. Dictar los actos administrativos que resuelvan en forma denegatoria los descargos presentados en virtud de las notificaciones cursadas por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y/o sus dependencias competentes, por aplicación de la Resolución Normativa N° 54/14 y modificatorias.
10. Liquidar obligaciones correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, sin intereses, de conformidad a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Código Fiscal (Ley N°10.397.T.O. 2011 y modificatorias).
11. Resolver los procedimientos de modificación de la responsabilidad tributaria de los contribuyentes del impuesto inmobiliario, dictando los actos administrativos pertinentes, conforme la normativa vigente.
12. Instruir el procedimiento de baja de embarcaciones deportivas o de recreación a pedido de parte, y en su caso, disponer la misma.

ARTÍCULO 32. Delegar indistintamente en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios; en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, y en los Subgerentes de Coordinación I a XII (CABA, La Matanza, La Plata, Morón, Vicente López, Mar Del Plata, Bahía Blanca, Trenque Lauquen, Mercedes, Junín, Dolores, Azul), en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, las siguientes facultades:

1. Ejercer las facultades, dictar los actos administrativos conforme el procedimiento previsto para la incautación y decomiso de bienes del Código Fiscal vigente, y aplicar las sanciones correspondientes.
2. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores, sustanciar los sumarios que correspondan y sancionar.
3. Detener, labrar, suscribir las actas y efectivizar el secuestro de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sustanciando todo el procedimiento de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal vigente.
4. Intervenir ante incumplimientos de deberes formales y/o falta de pago o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación e información y contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.
5. Instruir, a solicitud del área de control competente, la iniciación de procedimientos sumariales y sancionar a agentes de recaudación, de información y contribuyentes.
6. Modificar las condiciones y/o disponer la baja o revocación de los planes de pago con fundamento en errores o

vicios materiales, de hecho y/o aritméticos, razones de legalidad y/o vicios que afecten los mismos.

ARTÍCULO 33. Delegar indistintamente en los Jefes de Departamento Coordinación CABA, Recaudación CABA, Coordinación La Matanza, Coordinación Almirante Brown, Recaudación La Matanza, Coordinación La Plata, Coordinación La Plata Interior, Coordinación Quilmes, Coordinación Lanús, Coordinación Morón, Coordinación Tres de Febrero, Recaudación Morón, Coordinación San Isidro, Coordinación San Martín, Coordinación Tigre, Recaudación Vicente López, Coordinación Mar del Plata, Coordinación Necochea, Coordinación Pinamar, Recaudación Mar del Plata, Coordinación Bahía Blanca, Coordinación Tres Arroyos, Recaudación Bahía Blanca, Coordinación Trenque Lauquen, Coordinación Pehuajó, Coordinación Mercedes, Coordinación Saladillo, Coordinación Junín, Coordinación San Nicolás, Recaudación Junín, Coordinación Dolores, Coordinación Azul, Coordinación Tandil y Recaudación Azul, en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, las siguientes facultades:

1. Ejercer las facultades, dictar los actos administrativos conforme el procedimiento previsto para la incautación y decomiso de bienes del Código Fiscal vigente, y aplicar las sanciones correspondientes.
2. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores, sustanciar los sumarios que correspondan y sancionar.
3. Detener, labrar, suscribir las actas y efectivizar el secuestro de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sustanciando todo el procedimiento de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal vigente.
4. Resolver los procedimientos de modificación de la responsabilidad tributaria de los contribuyentes del impuesto inmobiliario, dictando los actos administrativos pertinentes, conforme la normativa vigente.
5. Intervenir ante incumplimientos de deberes formales y/o falta de pago o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación e información y contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.
6. Instruir, a solicitud del área de control competente, la iniciación de procedimientos sumariales y sancionar a agentes de recaudación, de información y contribuyentes.
7. Instruir el procedimiento de baja de embarcaciones deportivas o de recreación a pedido de parte, y en su caso, disponer la misma.
8. Modificar las condiciones y/o disponer la baja o revocación de los planes de pago con fundamento en errores o vicios materiales, de hecho y/o aritméticos, razones de legalidad y/o vicios que afecten el acto administrativo basadas en el interés público.

ARTÍCULO 34. Delegar indistintamente en los Jefes de Departamento Fiscalización Mar del Plata, Fiscalización Bahía Blanca, Fiscalización Junín y Fiscalización Azul, en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, las siguientes facultades:

1. Resolver los procedimientos de modificación de la responsabilidad tributaria de los contribuyentes del impuesto inmobiliario, dictando los actos administrativos pertinentes, conforme la normativa vigente.
2. Intervenir ante incumplimientos de deberes formales y/o falta de pago o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación e información y contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.
3. Instruir, a solicitud del área de control competente, la iniciación de procedimientos sumariales y sancionar a agentes de recaudación, de información y contribuyentes.
4. Coordinar y Supervisar las acciones de agentes pertenecientes a otras dependencias del Organismo convocados en carácter de fiscalizadores eventuales.
5. Disponer la baja o revocación de oficio del beneficio del Impuesto a los Automotores, conforme lo previsto por la Resolución Normativa N° 54/2014 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya, en aquellos casos en que no se cumplan las condiciones que originaron la procedencia del beneficio.

ARTÍCULO 35. Delegar en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, conforme la competencia material y en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la cantidad de SEIS MILLONES UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (6.000.000 UVR).
2. Practicar liquidación, a instancia del área jurídica competente de la Agencia de Recaudación, en cumplimiento de sentencias judiciales y/o del Tribunal Fiscal de Apelación en las que se hubiera ordenado la devolución de sumas abonadas en forma indebida o sin causa respecto de tributos predeterminados y accesorios administrados por esta Agencia, de conformidad con los parámetros previstos en aquellas.

ARTÍCULO 36. Delegar en los Subgerentes de Coordinación I a XII (CABA, La Matanza, La Plata, Morón, Vicente López, Mar Del Plata, Bahía Blanca, Trenque Lauquen, Mercedes, Junín, Dolores, Azul), conforme la competencia material y en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver y/o imputar, no supere la cantidad de TRES MILLONES UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (3.000.000 UVR).
2. Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.
3. Disponer el alta o la baja de oficio en el Impuesto a los Ingresos Brutos, incluyendo agentes de recaudación. En los casos que corresponda, el alta o la baja será dispuesta con carácter retroactivo.
4. Resolver las solicitudes de exención, a pedido de parte interesada, previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales, así como su modificación o revocación.
5. Denegar las solicitudes de repetición de impuestos predeterminados y las solicitudes de exención.
6. Instruir el procedimiento de baja de embarcaciones deportivas o de recreación a pedido de parte, y en su caso, disponer la misma.

ARTÍCULO 37. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios; en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios; en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, la facultad de resolver las demandas de repetición correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando el capital a devolver y/o imputar no supere la cantidad de UN MILLON UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (1.000.000 UVR), en los Subgerentes de Coordinación I a XII cuando el capital a devolver y/o imputar no supere la cantidad de OCHOCIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (800.000 UVR), y en los Jefes de Departamento Coordinación, cuando el capital a devolver y/o imputar no supere la cantidad de DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (225.000 UVR).

ARTÍCULO 38. Delegar indistintamente en el Gerente de Fiscalización Remota y en el Jefe de Departamento Acciones de Fiscalización Remota, las siguientes facultades:

1. Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el Código Fiscal.
2. Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales, o declarar la inexistencia de las mismas.
3. Implementar el procedimiento previsto en el artículo 58 del Código Fiscal (T.O. 2011) aplicando las presunciones previstas en el artículo 47 del texto legal citado, o el que en el futuro lo sustituya.
4. Implementar el procedimiento de reclamo de pago previsto en el tercer párrafo del artículo 44 del Código Fiscal (T.O. 2011), o el que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 39. Delegar en los Jefes de Departamento Coordinación (I a XXVI: CABA, La Matanza, Almirante Brown, La Plata, La Plata Interior, Quilmes, Lanús, Morón, Tres de Febrero, San Isidro, San Martín, Tigre, Mar del Plata, Necochea, Pinamar, Bahía Blanca, Tres Arroyos, Trenque Lauquen, Pehuajó, Mercedes, Saladillo, Junín, San Nicolás, Dolores, Azul, Tandil), en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, las siguientes facultades:

1. Resolver, acordando o denegando las solicitudes de exención, a pedido de parte interesada, de los tributos provinciales, su modificación o revocación, y de registrar las condonaciones de los tributos provinciales, dictando los actos administrativos pertinentes, en todo el ámbito de actuación de esta Agencia de Recaudación, sin perjuicio de su asiento territorial.
2. Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.
3. Emitir y suscribir, a solicitud de la autoridad competente, títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio, en caso de incumplimiento de pago de las obligaciones fiscales y/o multas por parte de contribuyentes o responsables.
4. Resolver las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, y de reducción o atenuación de alícuotas, realizadas por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a las respectivas competencias materiales y territoriales.
5. Disponer la baja de oficio en el impuesto a los ingresos brutos, incluyendo agentes de recaudación e información. En los casos que corresponda, el alta o la baja será dispuesta con carácter retroactivo.
6. Intervenir ante incumplimientos de deberes formales y/o falta de pago o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación e información y contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 40. Delegar en los Jefes de Departamento Fiscalización I a IV (Mar del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul); en los Jefes de Departamento Recaudación I a IV (CABA, La Matanza, Morón, Vicente López) y en los Jefes de Departamento Recaudación V a VIII (Mar del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul), en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, las siguientes facultades:

1. Disponer el alta o la baja de oficio en el Impuesto a los Ingresos Brutos, incluyendo agentes de recaudación. En los casos que corresponda, el alta o la baja será dispuesta con carácter retroactivo.
2. Aplicar sanciones en los procedimientos por incumplimiento a los agentes de recaudación e Información y contribuyentes.
3. Emitir y/o diligenciar citaciones, notificaciones e intimaciones de pago.

ARTÍCULO 41. Delegar en los Jefes de Departamento Recaudación I a VIII (CABA, La Matanza, Morón, Vicente López, Mar del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul) y Coordinación de Relatorías, en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, la facultad de:

1. Resolver, acordando o denegando las solicitudes de exención, a pedido de parte interesada, de los tributos provinciales, su modificación o revocación, y de registrar las condonaciones de los tributos provinciales, dictando los actos administrativos pertinentes, en todo el ámbito de actuación de esta Agencia de Recaudación, sin perjuicio de su asiento territorial.
2. Dictar los actos administrativos que resuelvan en forma denegatoria los descargos presentados en virtud de las notificaciones cursadas por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y/o sus dependencias competentes, por aplicación de la Resolución Normativa N° 54/14 y modificatorias.

ARTÍCULO 42. Delegar indistintamente en el Gerente General de Fiscalización Individualizada, en los Gerentes de Fiscalización Metropolitana e Interior, en el Subgerente de Relatorías y en los Jefes de Departamento Relatoría I, II y III, las siguientes facultades:

1. Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el Código Fiscal.
2. Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales, o declarar la inexistencia de las mismas.

ARTÍCULO 43. Delegar indistintamente en el Gerente General de Fiscalización Masiva, en el Gerente de Fiscalización Presencial y en los Jefes de Departamento Fiscalización Presencial I y II y en los Departamentos de Fiscalización Bahía Blanca, Mar del Plata, Junín y Azul las siguientes facultades:

1. Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el

Código Fiscal.

2. Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales, o declarar la inexistencia de las mismas.

3. Disponer el alta de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluyendo agentes de recaudación. En los casos que corresponda, el alta será dispuesta con carácter retroactivo.

4. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores, sustanciar los sumarios que correspondan y sancionar.

5. Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.

6. Ejercer las facultades y dictar los actos administrativos conforme el procedimiento previsto para la incautación y decomiso de bienes del Código Fiscal vigente, y aplicar las sanciones correspondientes.

7. Detener, labrar, suscribir las actas y efectivizar el secuestro de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sustanciando todo el procedimiento de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal vigente.

8. Emitir y suscribir, a solicitud de la autoridad competente, títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio, en caso de incumplimiento de pago de las obligaciones fiscales y/o multas por parte de contribuyentes o responsables.

9. Implementar el procedimiento previsto en el artículo 58 del Código Fiscal (T.O. 2011) aplicando las presunciones previstas en el artículo 47 del texto legal citado, o el que en el futuro los sustituya.

ARTÍCULO 44. Delegar en los Jefes de Departamento Fiscalización Presencial I y II la facultad de disponer la baja o revocación de oficio del beneficio del Impuesto a los Automotores, conforme lo previsto por la Resolución Normativa N° 54/2014 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya, en aquellos casos en que no se cumplan las condiciones que originaron la procedencia del beneficio.

ARTÍCULO 45. Delegar indistintamente en el Subgerente de Fiscalización Satelital y en el Jefe de Departamento de Tecnología de Imágenes, las siguientes facultades:

1. Determinar la valuación fiscal conforme el procedimiento previsto en los artículos 84 bis y 84 Ter de la Ley 10707 o la que en el futuro la sustituya, detectadas en el proceso de fiscalización satelital.

2. Instruir sumarios e imponer multas por infracción a los deberes formales previstas en el Título II, Capítulo V, de la Ley N° 10.707 o la que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 46. Delegar indistintamente en el Gerente de Fiscalización Presencial y en el Jefe de Departamento Fiscalización Catastral las siguientes facultades:

1. Determinar la valuación fiscal conforme lo previsto por la Ley de Catastro Territorial vigente.

2. Instruir sumarios e imponer multas por infracción a los deberes formales previstas en el Título II, Capítulo V de la Ley N° 10.707 o la que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 47. Delegar indistintamente en todas las unidades orgánico-funcionales de las Subdirecciones Ejecutivas de Recaudación y Catastro y de Acciones Territoriales y Servicios la facultad de suscribir el requerimiento de auxilio de la fuerza pública para hacer comparecer a los contribuyentes, responsables y terceros, o cuando fuera necesario para la ejecución de las órdenes de allanamiento ordenadas por juez competente, o cuando fuera necesario para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 48. Delegar indistintamente en todas las unidades orgánico-funcionales de la Sub- dirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios la facultad de:

1. Compensar saldos acreedores con saldos deudores de todos los Impuestos y accesorios administrados por esta Agencia de Recaudación y respecto de Agentes de Recaudación.

ARTÍCULO 49. Delegar indistintamente en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios, en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, en los Subgerentes de Coordinación I a XII y en el Jefe del Departamento Coordinación de Relatorías, en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, la facultad de resolver las demandas de repetición y/o imputar los importes abonados indebidamente correspondientes a impuestos predeterminados, que fueren interpuestas de manera digital de conformidad a la modalidad de procedimiento abreviado (demanda de repetición automática), de acuerdo a la normativa aplicable al efecto, cuando el capital a devolver y/o imputar no supere la cantidad de UN MILLÓN UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (1.000.000 UVR).

ARTÍCULO 50. Delegar en el Gerente de Fiscalización Remota la facultad de emitir y suscribir, a solicitud de la autoridad competente, títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio, en caso de incumplimiento de pago de las obligaciones fiscales y/o multas por parte de contribuyentes o responsables.

ARTÍCULO 51. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos las siguientes facultades:

1. Autorizar los allanamientos en el marco de los recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelación.

2. Resolver, previo informe jurídico del Departamento Informe Previo Técnico Legal, los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por el artículo 115, siguientes y concordantes del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, supere la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (29.500.000 UVR).

A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el correspondiente a la suma del capital de ambos conceptos.

3. En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

4. Resolver, previo informe jurídico del Departamento Informe Previo Técnico Legal, los recursos que se interpongan de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), cuando el monto de capital discutido supere la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (29.500.000 UVR).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que

impliquen una modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 52. Delegar en el Gerente General de Técnica Tributaria y Catastral, las siguientes facultades:

1. Resolver, previo informe jurídico del Departamento Informe Previo Técnico Legal, los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por el artículo 115, siguientes y concordantes del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, no supere la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (29.500.000 UVR).

A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el correspondiente a la suma del capital de ambos conceptos. En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

2. Resolver, previo informe jurídico del Departamento Informe Previo Técnico Legal, los recursos que se interpongan de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), cuando el monto de capital discutido no supere la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (29.500.000 UVR).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que, cualquiera sea el monto involucrado, impliquen una modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo.

ARTÍCULO 53. Delegar en el Gerente de Asuntos Jurídicos Tributarios y Catastrales, las siguientes facultades:

1. Resolver los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por el artículo 115, siguientes y concordantes del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, no supere la cantidad de DIEZ MILLONES UNIDADES DE REFERENCIA DE VALOR (10.000.000 URV).

A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el correspondiente a la suma del capital de ambos conceptos. En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

2. Resolver los recursos que se interpongan de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), cuando el monto de capital discutido no supere la cantidad de DIEZ MILLONES UNIDADES DE REFERENCIA DE VALOR (10.000.000 URV).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que, cualquiera sea el monto involucrado, importen la modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 54. Delegar en el Subgerente de Recursos Tributarios y Catastrales las siguientes facultades:

1. Resolver los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por el artículo 115 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O.2011 y modificatorias) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, no supere la cantidad de UN MILLON NOVECIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (1.900.000 UVR).

A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el de la suma del capital de ambos conceptos. En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

2. Resolver los recursos previstos en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, cuando la suma discutida no supere la cantidad de UN MILLON NOVECIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (1.900.000 UVR).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que, cualquiera sea el monto involucrado, importen la modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 55. Delegar en los Jefes de Departamento Recursos I y II, según corresponda conforme sus competencias materiales asignadas, las siguientes facultades:

1. Resolver los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por los artículos 115 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, no supere la cantidad de OCHOCIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (800.000 UVR).

A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el de la suma del capital de ambos conceptos. En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

2. Resolver los recursos previstos en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, cuando la suma discutida no supere la cantidad de OCHOCIENTAS MIL UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA (800.000 UVR).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que, cualquiera sea el monto involucrado, importen la modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 56. Delegar indistintamente en el Gerente General de Técnica Tributaria y Catastral; Gerente de Asuntos Jurídicos Tributarios y Catastrales; Subgerente de Recursos Tributarios y Catastrales y en los Jefes de Departamento Recursos I y II, las siguientes facultades:

1. Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan de conformidad a lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10.707 o aquel que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 57. En los casos descriptos en los artículos 53, 54, 55 y 56 la producción del informe jurídico previo previsto en el segundo párrafo del artículo 118 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O.2011 y modificatorias), podrá ser confeccionado, según corresponda, por un agente relator de la Subgerencia de Recursos Tributarios y Catastrales, de los Departamentos Recursos I o II, que revista la calidad de profesional abogado.

ARTÍCULO 58. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en el Gerente General de Técnica Tributaria y Catastral, en el Gerente de Asuntos Jurídicos Tributarios y Catastrales y en el Jefe de Departamento de

Informes Técnicos, las siguientes facultades:

1. Efectuar requerimientos previos al consultante, a otros organismos y/o dependencias internas de ARBA en el marco de las consultas efectuadas por los contribuyentes, de conformidad al TÍTULO V "De las Consultas" del Código Fiscal Ley N°10.397 (T.O.2011 y modificatorias).
2. Suscribir las respuestas a las consultas efectuadas por los contribuyentes, de conformidad al TÍTULO V "De las Consultas" del Código Fiscal Ley N°10.397 (T.O.2011 y modificatorias), en las cuales corresponda emitir un pronunciamiento por la existencia de antecedentes o no proceda la emisión de un informe técnico.
3. Suscribir las respuestas a las consultas de carácter interno efectuadas por las áreas de la Agencia.
4. Rechazar las consultas efectuadas por los contribuyentes, de conformidad al TÍTULO V "De las Consultas" del Código Fiscal Ley N°10.397(T.O.2011 y modificatorias), por las razones previstas en el Código Fiscal y la reglamentación.

ARTÍCULO 59. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en el Gerente General de Coordinación Jurídica y en el Gerente de Coordinación Jurídica Administrativa la facultad de aclarar errores materiales incurridos en las Resoluciones dictadas por el Director Ejecutivo siempre que tuvieran alcance particular.

ARTÍCULO 60. Establecer que los funcionarios en los que se delegan facultades por la presente serán responsables del cumplimiento en tiempo y forma de los trámites y procedimientos aplicables en cada caso.

ARTÍCULO 61. Los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de las facultades delegadas por la presente, deberán ser registrados a través del Departamento Registro y Protocolización dependiente de la Gerencia General de Coordinación Jurídica.

ARTÍCULO 62. Créase la "Unidad de Valor de Referencia" (UVR) como unidad de medida de valor expresada en moneda de curso legal que será utilizada como parámetro para determinar el nivel de firma de los actos administrativos que involucren importes en el ámbito de la Agencia de Recaudación, en el marco de este régimen de delegación de facultades. Establécese que el valor en moneda de curso legal de cada "Unidad de Valor de Referencia" (UVR), será fijado y actualizado por esta Autoridad de Aplicación.

Sin perjuicio de la vigencia de las modificaciones al monto de la "Unidad de Valor de Referencia" (UVR), se deja establecido que aquellas actuaciones que al momento de la actualización se encuentren en instancia de contralor y elaboración de la opinión jurídica previa a la firma de la Dirección Ejecutiva, podrán continuar su curso independientemente de la reforma efectuada.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 533/2024

LA PLATA, 13/12/2024

VISTO el expediente N° 22700-0019869-2024 y su similar N° EX-2024-33808314-GDEBA-DPTGCHARBA, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Automotores, dependiente de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia General de Administración, Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Administración, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Automotores, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Automotores fue aprobado mediante Resolución Normativa N° 16/2017 y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Agencia de Recaudación;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N°10.430 y el Decreto N° 24/2024;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Automotores, dependiente de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia General de Administración, Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Automotores, establecido en el documento IF-42231157-GDEBA-GRRHHARBA, que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS), siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el documento IF-2024-42392972-GDEBA-GRRHHARBA.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del órgano rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2024-42405477-GDEBA-GRRHHARBA.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Administración a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Automotores.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Automotores deberá realizarse a través del Portal del Empleado/a.

ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y difundida de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/2024.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia General de Administración, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 534/2024

LA PLATA, 13/12/2024

VISTO el expediente N° 22700-19911/2024 y su similar N° EX-2024-42925077-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propicia la designación en un cargo en la Planta Temporaria -Personal de Gabinete- en la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos propicia la designación de Sasha Estefanía MUÑIZ, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como personal de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subdirección Ejecutiva a su cargo, a partir del 4 de diciembre de 2024, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se requiere asignarle a Sasha Estefanía MUÑIZ la cantidad de mil novecientos (1.900) módulos mensuales y mediante Nota N° NO-2024-43428235-GDEBA-DPPPMECONGP se da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que la persona propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal ambas de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 y sus modificatorios) del Ministerio de Economía y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorios);

Que obra incorporado el certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -Ley N° 13.074- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos actual Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que se han expedido en el marco de su competencia y de manera favorable, la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía ambos dependientes del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención el Departamento Liquidación de Remuneraciones y la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad de ésta Agencia de Recaudación;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -este último modificado por la Ley N° 14.815- (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal conforme el artículo 4° inciso d) de la norma citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3.151/08 y por el Decreto N° 1.278/16;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 -AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-, a partir del 4 de diciembre de 2024, a Sasha Estefanía MUÑIZ (DNI N° 44.418.169 - Clase 2.002) como personal de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con una cantidad asignada de mil novecientos (1.900) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -este último modificado por la Ley N° 14.815- (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1.278/16, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 002: Apoyo Legal y Técnico
Unidad Ejecutora 381
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1047-HIGAEMSALGP-2024

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-40605474-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Laboratorio solicita contratar la Adquisición de Hematología II con provisión de Equipamiento, para el periodo comprendido entre Enero y Diciembre 2025 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 06/2025, tendiente a contratar la Adquisición de Hematología II con provisión de Equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre Enero y Diciembre 2025 (SIPACH).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 685.282 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2025;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL

**GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 06/2025 para contratar la Adquisición de Hematología II con provisión de Equipamiento conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 06/2025 tendiente a contratar la Adquisición de Hematología II con provisión de Equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre el Enero y Diciembre, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 23 de Diciembre de 2024 a las 11:30 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de pesos Ciento Dieciséis Millones con 00/100 (\$116.000.000,00)

ARTÍCULO 5º. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35%) al cien por ciento (100%) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/ o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario

- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Bqca. Andrea Zuazquita Leg. N° 306.478, Dra. Isabel Desimone Leg. N° 276.441, Dra. Erica Natalia Luczak Leg. 677.393

ARTÍCULO 8º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 representando un monto total de pesos Ciento Dieciséis Millones con 00/100 (\$116.000.000,00)

ARTÍCULO 9º. Establecer que el Servicio de Laboratorio será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

María Fernanda Yankowycz, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1055-HIGAEMSALGP-2024

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Jueves 5 de diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-41626867-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Mantenimiento solicita contratar la REFACCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOBLE CAMINO DE FUEGO (HEMODINAMIA), para el periodo comprendido entre Enero - Diciembre 2025 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 11/2025, tendiente a contratar la REFACCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOBLE CAMINO DE FUEGO (HEMODINAMIA), a los fines de abastecer al Servicio de Mantenimiento por el periodo comprendido entre Enero - Diciembre 2025 (SIPACH).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 697.041 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como UNICA, para el Ejercicio 2025;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 11/2025 para la contratación del REFACCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOBLE CAMINO DE FUEGO (HEMODINAMIA) conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11/2025 tendiente a contratar el REFACCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOBLE CAMINO DE FUEGO (HEMODINAMIA), a los fines de abastecer al Servicio de Mantenimiento por el periodo comprendido entre Enero - Diciembre Ejercicio 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas. Visita Técnica: se llevará a cabo el día 20/12/2024 a las 10:00 hs., con un tiempo de tolerancia espera de 15 minutos.

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de pesos Doscientos veintisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos veintitrés con 56/100 (\$227.481.423,56)

ARTÍCULO 5º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 6º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sr Hugo Romero (Leg. 675.378), Sr. Fernando Insaurralde (Leg. 906.898) y Sr. Omar Cárdenas Leg. N° 282.878.

ARTÍCULO 7º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025. - C. Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1 representando un monto total de pesos Doscientos veintisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos veintitrés con 56/100 (\$227.481.423,56).

ARTÍCULO 8º. Establecer que el Servicio de Mantenimiento será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

María Fernanda Yankowycz, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1399-HIGAPDLGMSALGP-2024

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO El expediente N° 2024-29456786-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 14/25, tendiente a la adquisición de prótesis para stock con destino al Servicio de Neurocirugía de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de NEUROCIRUGÍA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO con 00/100 (\$50.492.718,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 14/25 encuadrado en las

previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de prótesis para stock, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto RENTAS GENERALES Ejercicio 2025 C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA FUENTE 11 - Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios 2-9-7, 2-9-5.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 23 de Diciembre de 2024 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 802-HIAVLPMSALGP-2024

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-39751048-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 03 efectuado por el servicio de Farmacia del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Material Descartable III que como documento N° PLIEG-2024-42984415-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2025, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 23 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Gabriela Kranevitter.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3 - FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 2, Textiles y vestuarios, Parcial 2, Hilados, telas y confecciones textiles, (\$264.000.-), Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 7, Productos de material plástico (\$476.000.-), Parcial 9, Otros no especificados (\$517.800.-), Partida principal 7, Productos de minería, petróleo y sus derivados, Parcial 7, Productos de vidrio, loza y porcelana (\$870.000.-), Partida principal 9, Otros bienes de consumo, Parcial 5, Útiles menores médico - quirúrgico y de laboratorio (\$97.570.300.-), Parcial 6, Repuestos y accesorios (\$2.611.000.-), Parcial 7, Marcapasos, prótesis y otros implantes (\$1.380.000.-) por la suma total de PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$103.689.100.-). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

Anexo 1 LP Nro 05 25 HIGA Vicente

Lopez y Planes Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires [e156dc3ca8f589ffc4a70c44b58001757fd4b3753b17cc9d03efbcad1d6783be](https://www.boletinoficial.gub.uy/ver/156dc3ca8f589ffc4a70c44b58001757fd4b3753b17cc9d03efbcad1d6783be) **Ver**

DISPOSICIÓN N° 803-HIAVLPMSALGP-2024

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES

Jueves 5 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-39770183-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 03 efectuado por el servicio de Farmacia del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Material Descartable II que como documento N° PLIEG-2024-42984525-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2025, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 23 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Gabriela kranevitter.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que interviene en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-

FINALIDAD 3 - FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 2, Textiles y vestuarios, Parcial 2, Hilados, telas y confecciones textiles, (\$5.452.500.-), Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales, (\$456.000.-), Parcial 7, Productos de material plástico (\$1.488.000.-), Partida principal 9, Otros bienes de consumo, Parcial 1, Elementos de limpieza (\$1.167.500.-), Parcial 5, Útiles menores médico – quirúrgico y de laboratorio (\$48.086.200.-), Parcial 6, Repuestos y accesorios (\$1.760.000.-) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$58.410.200.-). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

Anexo 1 LP Nro 04 25 HIGA Vicente

Lopez y Planes Ministerio de Salud de [36f5c750e19badd06a93d844dfd31fd147bbc72a72ce4a75693044cb9c9b964](#) Ver la Provincia de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N° 2344-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 9/25 RENTAS GENERALES, para la adquisición de MEDIO DE CONTRASTE PARA RESONANCIA solicitado por el servicio de Farmacia, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el servicio de Farmacia, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$158.400.000,00.-) conforme surge del Sipach NRO. 698.414

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 9/25 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 9/25 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 23 de DICIEMBRE de 2024 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](#) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12 - JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$145.400.000,00.-) ; Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$13.000.000,00.-).EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2345-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/25 RENTAS GENERALES, para la adquisición de MEDIO DE CONTRASTE PARA ECOGRAFÍAS solicitado por el

servicio de Farmacia, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el servicio de Farmacia, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$216.910.000,00.-) conforme surge del Sipach NRO. 698.186.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N°10/25 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 10/25 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 23 de DICIEMBRE de 2024 a las 14:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$180.000.000,00.-) ; Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$36.910.000,00.-); EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2346-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 8/25 RENTAS GENERALES, para la adquisición de ACTIVADOR TISULAR solicitado por el servicio de Farmacia, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el servicio de Farmacia, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$146.100.000,00.-) conforme surge del Sipach NRO. 697.461.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 8/25 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 8/25 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 23 de DICIEMBRE de 2024 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en

sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0- PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$146.100.000,00.-) .EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 2347-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2025 RENTAS GENERALES, para la adquisición de TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS solicitado por el Servicio de SEGURIDAD OPERATIVA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la adquisición, SEGURIDAD OPERATIVA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$11.340.000,00) conforme surge del Sipach NRO. 697.308.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 11/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 11/2025 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 23 de Diciembre de 2024 a las 15:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12 - JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5 (\$11.340.000,00); EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2350-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Diciembre de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2025 RENTAS GENERALES, para la adquisición de FACTOR VIII CONCENTRADO ANTIHEMOFILICO HUMANO solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la adquisición, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$286.000.000,00) conforme surge del Sipach NRO 697.651.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 13/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 13/2025 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 26 de Diciembre de 2024 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0 - PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$286.000.000,00); EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2351-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Diciembre de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2025 RENTAS GENERALES, para la adquisición de ALIMENTACION PARENTERAL FORMULA VARIABLE solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la adquisición, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$293.314.400,00) conforme surge del Sipach NRO 697.415.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 12/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 12/2025 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 26 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0 - PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$293.314.400,00); EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1020-HIGAEPMSALGP-2024

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Martes 3 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-40024849-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 38/2024, tendiente a la adquisición de Gases en Sangre con equipamiento en comodato, Solicitado por el Servicio de Laboratorio Periodo Enero/Diciembre 2025, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14

del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud (www.ms.gba.gov.ar/contrataciones) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 3 (Tres).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 4 (Cuatro).

Que el Departamento Contable ha intervenido a orden 6 (Seis), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 38/2024, el día 23 de Diciembre de 2024, a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2024-210-GDEBA-HIGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad del aumento o disminución por un porcentaje hasta el 35%, y en su caso hasta el 100%, atento lo dispuesto por el Artículo 7° Inciso B (Ampliación) y F (Prorroga) del Anexo I del Decreto 59/19.

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Laboratorio, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE
AGUDOS “EVITA PUEBLO”, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 38/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine por el presente Procedimiento Abreviado será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$125.257.500,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 01 - EJERCICIO 2025 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS “EVITA PUEBLO”.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Gabriela Filomena Zeoli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 3120-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO: el Expediente EX 2024-37710138-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 121/2024 PRESUPUESTO, Período de consumo 01/01/2025 - 30/06/2025 para la adquisición de INSUMOS LIBRERÍA 1ER. SEMESTRE 2025 para el HOSPITAL “HIG. DR. JOSE PENNA” DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPOSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES

TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y TRES CON 60/100 (\$58.340.043,60) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria. Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS LIBRERÍA 1ER. SEMESTRE 2025. Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS LIBRERÍA 1ER. SEMESTRE 2025 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio [web/www.gba.gov.ar/saludprovincia](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia)) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 121/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1º - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS LIBRERÍA 1ER. SEMESTRE 2025, por el período de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 23/12/2024 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 % .

ARTÍCULO 5º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/3 ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS \$3.117.515,00

2/9/2 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$18.624.168,60

2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN \$7.746.284,00

2/9/5 UTILES MENORES MEDICO- QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO- \$48.675,00

2/5/5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES \$91.600,00

2/3/1 PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA \$28.133.066,00

2/9/4 UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR \$535.800,00

2/2/2 HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$7.165.500,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y TRES CON 60/100 (\$58.340.043,60)
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3121-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

VISTO: el Expediente EX 2024-36596408-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 120/2021 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2025 - 30/06/2025 para la adquisición Alimentación parenteral,

enteral y suplementos nutricionales-1ER SEMESTRE 2025 para el HOSPITAL "HIG. DR. JOSÉ PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio NUTRICIÓN ha justipreciado el gasto en la suma de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$289.199.764,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de Alimentación parenteral, enteral y suplementos nutricionales-1ER. SEMESTRE 2025

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Alimentación parenteral, enteral y suplementos nutricionales-1ER. SEMESTRE 2025 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 120/2021 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039- GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Alimentación parenteral, enteral y suplementos nutricionales-1ER. SEMESTRE 2025, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 23/12/2024 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100% .

ARTÍCULO 5: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$289.199.764,00.

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$289.199.764,00)
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3125-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Diciembre de 2024

VISTO: el Expediente EX-2024-37720033-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°122/2024 PRESUPUESTO, Período de consumo 01/01/2025 al 30/06/2025 para la adquisición de PSICOFÁRMACOS Y OTROS 1ER. SEMESTRE 2025 para el HOSPITAL "HIG. DR. JOSÉ PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$171.283.166,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de PSICOFÁRMACOS Y OTROS 1ER. SEMESTRE 2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PSICOFÁRMACOS Y OTROS 1ER. SEMESTRE 2025 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°122/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PSICOFÁRMACOS Y OTROS 1ER. SEMESTRE 2025, por el período de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 23/12/2024 a las 09:30 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc. b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$96.405.320,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$171.283.166,00)
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2241-HZGADIGIMSALGP-2024

QUILMES, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-38264091-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 83/24 tendiendo a contratar la provisión de DESCARTABLES DE HEMOTERAPIA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019;

Que el Jefe de Servicio de HEMOTERAPIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$67.878.940,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de DESCARTABLES DE HEMOTERAPIA, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 83/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Ley 13981/09 y Artículo 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019, tendiente a contratar el DESCARTABLES DE HEMOTERAPIA, con fecha y hora de apertura el día 23/12/2024 a las 09:00 Hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Pérez, Cristina Lourdes; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile; Lioi Federico.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles participantes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: SANCHEZ NOELIA (Leg.N°315657), RUIZ DIAZ MARTA (Leg.N°672275), FERIOLI MARIA MARTA (Leg.N°320034), PIEROBON NESTOR.

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2025 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi

3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Sub-Principal 9, Partida Parcial 1 \$74.520,00
Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$2.066.130,00
Inciso 2, Sub-Principal 9, Partida Parcial 5 \$53.556.430,00
Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$12.181.860,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 682-HZGAHCMSALGP-2024

ENSENADA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42082151-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N°11/2024, tendiente a contratar la adquisición de Descartables.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;
Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;
Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;
Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. DR. HORACIO CESTINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado al Licitación Privada N°11/2024 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS Treinta y dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos treinta y seis con 60/100 (\$32.178.736,60).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de Descartables.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr3. Ppa3. (\$3.545.582,00); Inc2. Ppr5. Ppa9. (\$175.550,00); Inc2. Ppr9. Ppa5. (\$19.494.477,10); Inc2. Ppr5. Ppa7. (\$27.919,50); Inc2. Ppr5. Ppa2. (\$41.564,00); Inc2. Ppr2. Ppa2. (\$8.882.460,00); Inc2. Ppr9. Ppa4. (\$11.184,00);

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Bernardita Ferrizo, Yamila Fariña y Camilo Pino Nievas.

ARTÍCULO 6º. Se establece como fecha de apertura día y horario: 23/12/2024 a las 10:00hs.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, archivar.

Roque Francisco Gutierrez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1784-HIEPMSALGP-2024

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Diciembre de 2024

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-39450694-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 77/2024, para la Contratación del Serv. Esterilización Fuera de la Dependencia, por el período de seis (6) meses contados a partir de la fecha consignada

en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 6 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 23/12/2024 a las 09:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$56.712.800,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 693.467 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Contratación del Serv. Esterilización Fuera de la Dependencia por el periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, por un importe estimado PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$56.712.800,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Serv. Esterilización Fuera de la Dependencia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 77/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Contratación del Serv. Esterilización Fuera de la Dependencia, por el periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 23/12/2024 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$56.712.800,00), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Servicios No Personales:

INCISO.3 Ppr.3 Ppa 5..... \$56.712.800,00.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1116-HZGMBMSALGP-2024

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39434242-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 53/2024, tendiente a la adquisición de reactivos para la determinación de gases en sangre con equipamiento, para la guardia de laboratorio 2025 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 Ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$66.960.000,00.-) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la la presente según consta o Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 53/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 53/2024, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx

y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2025 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 1

ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Stache Carla y Sr. Pelli Sebastián

ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sra. Suhr Carla, Dra. Gimenez Patricia y Dra. Merenda Liliana.

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la prevente provisión

ARTÍCULO 7°: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9°: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolás Rodríguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1119-HZGMBMSALGP-2024

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39439714-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 54/2024, tendiente a la adquisición de reactivos para hemogramas con equipamiento diferencial 5 poblaciones,

para hematología del laboratorio 2025 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$29.372.000,00.-) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la la presente según consta o Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 54/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 54/2024, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx

y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2025 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 1

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Stache Carla y Sr. Pelli Sebastián

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sra. Suhr Carla, Dra. Gimenez Patricia y Dra. Merenda Liliana.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que por DISPO-2024-677-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 8 de Agosto de 2024, el Director Ejecutivo ha autorizado el ultimo llamado tendiente a adquirir la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolás Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 525-HICDCMSALGP-2024

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Diciembre de 2024

VISTO: El EX-2024-41944638-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981, su Decreto Reglamentario 59/2019 y la Resolución 76/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 693567 /2.025 - (ORIGINAL) Fuente de Financiamiento: Rentas Generales-

Que, se ha efectuado la reserva preventiva del gasto según Compromiso Provisorio DOCFI-2024-43257175-HICDCMSALGP.

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución n° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva el día 17 de Diciembre de 2024, por el termino de 1 (UN) día.

Que, el Acto de Apertura se encuentra previsto para el día 23 de Diciembre de 2024 a las 09,00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de la Localidad de Open Door.

Que, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna n° 150/2018 quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.

Que, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O., por medio de la Oficina de Compras del Hospital, a efectuar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 31 /2024 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, para la adquisición de Productos Alimenticios (Secos) para el período desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, con opción a ampliación, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0, NOMBRE; HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG. 015-SUB 007-ACTIVIDAD 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA: FUENTE 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 1 - PARTIDA PARCIAL 1, reserva en PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$194.100.526,00).

ARTÍCULO 4º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC y sitio WEB del Ministerio de Salud. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 863-HIEACDAKMSALGP-2024

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES

Jueves 5 de Diciembre de 2024

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2024-36425370-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de GASES EN SANGRE a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 691572 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsas a través de Licitación Privada N° 01/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Sesenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil con cero centavos (\$69.595.000,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 01/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 01/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS Sesenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil con cero centavos

(\$69.595.000,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Lunes 23 de Diciembre de 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo N° 600066.

ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Bioquímico Zaccara Bernardo Legajo N° 689543, Bioquímico Esposito Natalia Legajo N° 356207, Bioquímico Cagnola Hernán Legajo N° 677502, Bioquímico Alonso Valeria Legajo N°110029 y Administrativo Ferrario Mariela Legajo N° 600147.

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 85-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-43276146-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10, N° 87/23 y 40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N°

RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de Presidente Perón solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requiriente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Presidente Perón al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Presidente Perón, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2024-44188962-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

ANEXO/S

IF-2024-44188962-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

30d5d5996bf328c5d5534734e606d7aca2dac076e4563f178a9b025ca92bf571 [Ver](#)

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora VANESA GABRIELA MIÑO que en el Expediente N° 4-037.0-2016 Municipalidad de Florencio Varela ejercicio 2016, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 28 de Noviembre de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 28 de noviembre de 2024...Resuelve:...Artículo séptimo: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, dejar sin efecto el cargo de...por el que se responsabilizara en forma solidaria...a la Agente Municipal Vanesa Gabriela MIÑO, conforme lo dispuesto por el Artículo Décimo, Considerando Quinto, Inciso 10) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Artículo noveno: Notificar a... Vanesa Gabriela Miño...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo duodécimo: Rubríquese...Fírmese...archívese. Fallo: 956/2024

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARÍA LORENA COMBA, Legajo N° 400.552, que en el Expediente 21100-753722-2017-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 20 de octubre de 2022, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de octubre de 2022...Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable a la señora María Lorena Comba D.N.I. 27.150.637 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordancias del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos diez mil ciento treinta y nueve con cinco centavos (\$310.139,05) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar a la señora María Lorena Comba, el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese. Fallo: 864/2022.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

dic. 12 v. dic. 18

▲ JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "INICIATIVA VECINALISTA ROSALEÑA" Distrito Coronel Rosales. Agrupación Municipal "ORGANIZACIÓN SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES" Distrito Ensenada.

Agrupación Municipal "GENERACION VECINAL" Distrito Morón. Agrupación Municipal "FRENTE FUTURO" Distrito General Rodríguez. Agrupación Municipal "VOS" Distrito Lomas de Zamora.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

dic. 13 v. dic. 17

▲ LICITACIONES

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Licitación Pública N° 43/2024

POR 15 DÍAS - Objeto: Ejecución de los Trabajos necesarios para la Reforma, y Reciclado de los Inmuebles Propiedad de este Ministerio Público de la Defensa sitios en la calle 42 N° 773, ciudad de La Plata, Cerrito N° 536, CABA, Av. Callao N° 970, CABA, Av. Moreno N° 1844, CABA, San José N° 331, CABA, 25 de Mayo N° 691 - Alem 684, CABA, Lavalle N° 1832, CABA, Tacuarí N° 147, CABA, Cerrito N° 536, CABA, Viamonte N° 1685, CABA, y Montevideo N° 477, CABA.

Presupuesto oficial: \$870.416.763,05 (ochocientos setenta millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y tres con 05/100).

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: Será del 1 % (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de febrero de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 o arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del pliego de bases y condiciones: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico: Disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 27 de febrero de 2025 a las 11:00 hs.

N° de Expediente: 60020/2024.

dic. 4 v. dic. 24

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 43/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Proyecto Nueva E.T. Quiroga 33/13,2 kv - 1x2.5 MVA y L.M.T. de 33 kv Quiroga - El Triunfo.

Partido: Lincoln

Apertura: Oficina 505, piso 5º del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata, el día 8 de enero del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$4.805.734.642,35.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, piso 9º oficina 907, La Plata, el día 7 de enero de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 30 de diciembre del 2024.

N° de expediente: EX-2022-25349232-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 11 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 7/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2024 para la Construcción de una Vivienda en la ciudad de Balcarce.

Presupuesto oficial: \$19.546.077,57.

Valor del pliego de bases y condiciones: \$19.546,08.

Fecha de apertura: 30 de diciembre de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 26 de diciembre, inclusive.

Decreto N° 3789/24.

Expte. N° 5194/B/24.

dic. 11 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 159/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Sistema Centralizado de Control del Tránsito. Plan de Obras de Sistemas Semafóricos del Sector III y Sector IV para la Municipalidad de La Matanza.

Fecha apertura: 8 de enero de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.236.428.- (Son Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5881/INT/2024.

dic. 11 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 59/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Puesta en Valor de la Envolvente del Pasaje Dardo Rocha, según especificaciones del, Pliego de Bases y Condiciones. Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil con/100, (\$1.400.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Ochocientos Quince Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 41/100, (\$2.815.773.859,41)

Fecha de apertura: 8 de enero de 2025.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, palacio municipal, calle 12 e/ 51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.), del día 08/01/2025 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos en horario de 8 a 13:30 hs. hasta el día 27 de diciembre de 2024 inclusive.

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2052120/2024

dic. 13 v. dic. 19

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 14/2024

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 14/2024, con el fin de lograr la concesión para la Explotación del Mercado Concentrador de la Ciudad y el Partido de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura de propuestas: 03/01/2025. Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 46356/S/2024.

dic. 13 v. dic. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 44/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Desagües Pluviales Sector Suroeste en Vedia. Partido: Leandro N. Alem.

Apertura: Sala 505, piso 5º, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, La Plata, el día 10 de enero del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.971.613.992,50. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, piso 9º, oficina 907, La Plata, el día 9 de enero de 2025 en el horario de 9:00 a

16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día viernes 3 de enero del 2025.

Nº de expediente: EX-2024-36523333-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

16 dic. v 20 dic.

Licitación Pública N° 45/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Desagües Pluviales Cuenca Vergara.

Partido: Hurlingham.

Apertura: Oficina 505, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata, el día 13 de enero del 2025 a las 12:00 Hs.

Presupuesto oficial: \$599.014.375.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 180 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 10 de enero de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 6 de enero del 2025.

Nº de expediente: EX-2024-35720577-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

16 dic. v 20 dic.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-1346-LPU24

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Repelentes de Uso Personal para la Provincia de Buenos Aires;

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Uno con Ochenta y Cinco Centavos (\$8.455.076.271,85)

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 10 de enero de 2025 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 237/2024 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2024-237-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2024-43573986-GDEBA-DCMOPCGP.

dic. 16 v. dic. 18

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Licitación Privada - Proceso de Compra N° 430-2522-LPR24

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada-Proceso de Compra N° 430-2522-LPR24 para la Contratación del Servicio de Armado, Colocación y Reemplazo de Empalizada de la Pista Principal del Hipódromo de la Plata, autorizada mediante Resolución N° RESO-2024-1560-GDEBA-IPLYCMGGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos que forman parte del mismo.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 23 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

Expediente N° EX-2024-32183452-GDEBA-GGAYFHLP.

dic. 16 v. dic. 17

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 77/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1325-PU24

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Inmuebles donde funcionan dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial Azul.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de diciembre del año 2024, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presupuesto estimado: \$353.818.560,00.-
Expediente 3000-34456-2024.

dic. 16 v. dic. 17

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 13/2025, para Adquisición de Medicamentos Cardiovasculares Inyectables para el Servicio de Farmacia, por el Período de Enero-Junio de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Dos Millones Setenta y Seis Mil Setecientos con 00/100 (\$292.076.700,00-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1276-GDEBA-HZGASRMSALGP.
EX-2024-40240311-GDEBA-HZGASRMSALGP.

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 93/2024

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 18.000 m3 de Cascote Partido.

Presupuesto oficial total: \$281.700.000,00

Venta e inspección de pliegos: del 18 de diciembre de 2024 al 2 de enero de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 3 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 6 de enero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 7 de enero de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de enero de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$281.700,00

Expediente N° 4011-11985-SOP-2024.

dic. 16 v. dic. 17

Licitación Pública N° 94/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Compra de Tosca (Suelo Seleccionado).

Presupuesto oficial total: \$329.400.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 18 de diciembre de 2024 al 2 de enero de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 3 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 6 de enero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 8 de enero de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 8 de enero de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$329.400,00.

Expediente N° 4011-11986-SOP-2024.

dic. 16 v. dic. 17

Licitación Pública N° 95/2024

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 60.000 Bolsas de Cal Hidratada de 25 kg. c/u. y

40.000 Bolsas de Cemento de 50 kg. c/u.

Presupuesto oficial total: \$839.900.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 18 de Diciembre de 2024 al 2 de Enero de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 3 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 6 de enero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 8 de enero de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 8 de enero de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$839.900,00

Expediente N° 4011-11969-SOP-2024

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Obra de Infraestructura de Cordón Cuneta, Alumbrado Público, Forestación, Estabilización de Calzada y Vereda Peatonal en la Quinta 7 de General Pinto.

Apertura de la licitación: 15 de enero de 2025.

Hora de la apertura: 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Trescientos Diez (\$392.310).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Noventa y Dos Millones Trescientos Nueve Mil Setecientos Diez c/84 ctvos. (392.309.710,84).

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 164/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Nomencladores Urbanos en localidades del partido de La Matanza - Etapa 6.

Fecha apertura: 13 de enero de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$312.726.- (Son Pesos Trescientos Doce Mil Setecientos Ventiseis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5972/INT/2024.

dic. 16 v. dic. 20

Licitación Pública N° 166/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Medicamentos.

Fecha de apertura: 10 de enero de 2025, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$319.315 (son Pesos Trescientos Diecinueve Mil Trescientos Quince).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8224/INT/2024.

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 99/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 99/2024. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Realización de Tareas Reparatorias en el Establecimiento Educativo Escuela Secundaria N° 40, ubicada en la calle Tupac Amaru 446, Merlo Gomez, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$158.181.375,95.

Valor del pliego: \$1.581.813,75.

Fecha de apertura: 15/1/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 y 23 de diciembre de 2024, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de enero de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 15/1/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 9/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Frescos y Secos, Ejecución 2025, destinados a CDIF's, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 17 de enero de 2025 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$228.531.502,00.

Valor del pliego: \$251.384,65.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14100/24.

dic. 16 v. dic. 17

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Frescos y Secos, Ejecución 2025, destinados a Dispositivos Fortalecimiento Familiar, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 20 de enero de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$91.039.451,00

Valor del pliego: \$100.143,40

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14099/24.

dic. 16 v. dic. 17

Licitación Pública N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 14/2025, por el Servicio de Servicio Lavandería y Esterilización, Ejecución 2025, destinados a Hospitales y SAME, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 20 de enero de 2025 - Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$130.680.000,00

Valor del pliego: \$143.748,00

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14238/24.

dic. 16 v. dic. 17

Licitación Pública N° 15/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 15/2025, por el Servicio de Servicio Recolección y Tratamiento de Residuos Patológicos, Ejecución 2025, destinados a Hospitales y Primer Nivel, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 21 de enero de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$236.070.000,00

Valor del pliego: \$259.677,00

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o

requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.
Expediente N° 14239/24

dic. 16 v. dic. 17

Licitación Pública N° 16/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 16/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Suturas, Ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 21 de enero de 2025 - Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$316.462.191,29

Valor del pliego: \$348.108,41

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14240/24.

dic. 16 v. dic. 17

Licitación Pública N° 17/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 17/25, por el Servicio de Aprovisionamiento de Desinfectantes, Ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 22 de enero de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$159.508.666,12.

Valor del pliego: \$175.459,53.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14241/24.

dic. 16 v. dic. 17

Licitación Pública N° 18/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 18/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Secos, Ejecución 2025, destinado a Hospitales, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 22 de enero de 2025 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$84.993.980,09.

Valor del pliego: \$93.493,38.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14242/24.

dic. 16 v. dic. 17

Licitación Pública N° 19/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 19/25, por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Carnes, Ejecución 2025, destinado a Hospitales, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 23 de enero de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$219.106.187,40.

Valor del pliego: \$241.016,80.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14243/24.

dic. 16 v. dic. 17

Licitación Pública N° 20/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 20/25, por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Frescos, Ejecución 2025, destinado a Hospitales, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 23 de enero de 2025 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$92.395.960,56.

Valor del pliego: \$101.635,56.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14244/24.

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 11-1-24

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Pavimento de Hormigón Simple 7 Cuadras.

Presupuesto oficial: \$635.795.000,00.

Solicitud de legajos: A_compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta de pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 9 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 9 de enero de 2025 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente N° EX-2024-00290310-MUNITAN-DCS#SEA.

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 4.000 (Cuatro Mil) Toneladas de Material Asfáltico en Caliente y 50.000 (cincuenta mil) litros de Emulsión Catiónica de Corte Rápido para Riego de Liga. Destino: Reparación de calles (Bacheo) en distintas localidades del partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$1.255.000.000,00 (Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$1.255.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 13 de enero del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 8/1/2025 inclusive.

Expediente Municipal: 4112-0026569/2024.

dic. 16 v. dic. 17

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos Secos a granel. Destino: Distintos Programas Alimentarios Administrados por la Subsecretaría de Promoción Social - Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

Presupuesto oficial: \$2.926.598.400,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100).

Valor del pliego: \$2.926.598,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100).

Fecha de apertura: 15 de enero del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 9/1/2025 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0027095/2024.

dic. 16 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

Licitación Pública N° 1/2024

Cancelación

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de una (1) Motoniveladora 0 Km, sin uso, (1) una Retro Excavadora 0 Km sin uso, y (1) Ambulancia 0 Km, sin uso.

Acto de apertura: 18 de diciembre de 2024 a las 10 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Ayacucho, sita en Alem N° 1.078.

Baja de la licitación: Mediante su respectivo Decreto del DEM con fecha 13/12/2024, la Secretaria de Hacienda Municipal solicita la baja del Expte. N° 5114/2024, motiva tal solicitud que estando autorizado el crédito por el que se financiaría la compra del equipamiento vial y de la unidad de terapia intensiva móvil por el Banco de la Provincia de Bs. As., por el Concejo Deliberante de Ayacucho, por la Asamblea de Mayores Contribuyentes, por el Honorable Tribunal de Cuentas de la pcia. de Bs. As., por el Ministerio de Economía de la pcia. de Bs. As., el Ministerio de Economía de la Nación, y por el Banco Central de la República Argentina, a la fecha no se ha formalizado el mismo desde el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Se transcribe parte resolutive al efecto: Ayacucho, 13 de diciembre de 2024... "El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere: Decreta... Artículo 1º: Baja de la Licitación Pública. Dese de baja en su totalidad el Expte. Administrativo N° 5114/2024, correspondiente a la Licitación Publica N° 1/2024 destinada a la adquisición de una (1)

motoniveladora 0 Km, sin uso, (1) una retro excavadora 0 Km. sin uso, y (1) Ambulancia 0 Km, sin uso".- (...) Artículo 2º.- Publicación.- Publíquese mediante los mismos medios, a saber, en el Boletín Oficial y en el diario "Ayacucho" de la ciudad, dicha decisión de baja para propiciar una correcta notificación.- (...) Artículo N° 3.- Notifíquese a los potenciales proponentes del presente decreto.- (...) Artículo N° 4: Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese." Por lo expuesto toda la Licitación Pública N° 1/2024 queda anulada.
Expediente N° 5114/2024.

dic. 16 v. dic. 17

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**Licitación Privada N° 14/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2025, para la Adquisición de Prótesis para Stock con destino al Servicio de Neurocirugía, para cubrir el Período de 1° de Enero de 2025 al 30 de Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Neurocirugía del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes,

Apertura de propuestas: Se realizará el 23 de diciembre del 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$50.492.718,00 (son Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Dieciocho con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1399-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2024-29456786-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**Licitación Privada N° 4/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2025, para la Adquisición de Material Descartable II, para cubrir el Período de Enero - Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/12/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Diez Mil Doscientos (\$58.410.200.-).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs a 14:00 hs.

DISPO-2024-803-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2024-39770183-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

Licitación Privada N° 5/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2025, para la Adquisición de Material Descartable III, para cubrir el Período de Enero - Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/12/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Tres Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cien (\$103.689.100.-).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs a 14:00 hs.

DISPO-2024-802-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2024-39751048-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**Licitación Privada N° 8/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8-25 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Activador Tisular solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Seis Millones Cien Mil con 00/100 (\$146.100.000,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-2346-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-42040058-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 9/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9-25 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Medio de Contraste para Resonancia solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$158.400.000,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-2344-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-42781488-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 10/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10-25 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Medio de Contraste para Ecografías solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Dieciséis Millones Novecientos Diez Mil con 00/100 (\$216.910.000,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-2345-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-42783378-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 11/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2025 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Líquidos, solicitado por el Servicio de Seguridad Operativa, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de diciembre de 2024 a las 15:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$11.340.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-2347-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-41781206-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 12/2025, Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Alimentación Parenteral Fórmula Variable, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Tres Millones Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$293.314.400,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-2351-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-42035601-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

dic. 17 v. dic. 18

Licitación Privada N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 13/2025 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Factor VIII Concentrado Antihemofílico Humano, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Ochenta y Seis Millones con 00/100 (\$286.000.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de compras y suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2024-2350-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2024-42037705-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

dic. 17 v. dic. 18

H.Z.G.A. EVITA PUEBLO**Licitación Privada N° 38/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2024, para la Adquisición de Gases en Sangre con Equipamiento en Comodato, para cubrir el Período de Enero/Diciembre 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo".
Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de diciembre del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo", sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veinticinco Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$125.257.500,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.
DISPO-2024-1020-GDEBA-HIGAEPMSALGP.
EX-2024-40024849-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**Licitación Privada N° 120/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 120/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición Alimentación Parenteral, Enteral y Suplementos Nutricionales - 1er. Semestre 2025 para el Hospital H.I.G. Dr. José Penna de Bahía Blanca, para cubrir el Período de 01/01/2025 - 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Nutrición del H.I.G. Dr. José Penna.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/12/2024, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Ochenta y Nueve Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$289.199.764,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
DISPO-2024-3121-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2024-36596408-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

dic. 17 v. dic. 18

Licitación Privada N° 121/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 121/2024, para la Adquisición de Insumos Librería 1er. Semestre 2025, para cubrir el Período de 01/01/2025 - 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/12/2024, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta Mil Cuarenta y Tres con 60/100 (\$58.340.043,60)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
DISPO-2024-3120-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2024-37710138-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

Licitación Privada N° 122/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 122/2024, para la Adquisición de Psicofármacos y Otros 1er. Semestre 2025, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/12/2024, hora: 9:30 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr.

José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Seis con 00/100 (\$171.283.166,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-3125-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-37720033-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 83/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 83/24, para la Adquisición de Descartables de Hemoterapia, para cubrir el Período Enero-Junio del 2025, solicitado por Hemoterapia, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de diciembre de 2024, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 (\$67.878.940,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-2241-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX 2024-38264091-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

H.Z.G.A. HORACIO CESTINO

Licitación Privada N° 11/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2024, para la Adquisición de Descartables para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de diciembre, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Seis con 60/100 (\$32.178.736,60)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-682-GDEBA-HZGAHCMSALGP

EX-2024-42082151-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 77/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 77/2024, para la Contratación del Serv. Esterilización Fuera de la Dependencia, para cubrir el Período de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/12/2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos con 00/100 (\$56.712.800,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-1784-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-39450694-GDEBA-HIEPMSALGP.

H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 53/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/2024, por la Adquisición de Reactivos para la Determinación de Gases en

Sangre, con Equipamiento, para la guardia del Laboratorio 2025 del Hospital Manuel Belgrano, para cubrir el Periodo del 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala, de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Sesenta y Seis Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100 (\$66.960.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2024-1116-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2024-39434242-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Licitación Privada N° 54/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/2024 por la Adquisición de Reactivos para Hemogramas con Equipamiento Diferencial 5 Poblaciones, para Hematología del Laboratorio 2025 del Hospital Manuel Belgrano, para cubrir el Periodo del 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala, de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Veintinueve Millones Trescientos Setenta y Dos Mil con 00/100 (\$29.372.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2024-1119-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2024-39439714-GDEBA-HZGMBMSALGP.

H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 31/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2024, para la Adquisición de Productos Alimenticios (Secos) para Cocina, para cubrir el Periodo del 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Cocina del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en calle Juan de Dios Filiberto y Avenida Cabred s/n°, de la localidad de Open Door.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Cien Mil Quinientos Veintiséis con 00/100 (\$194.100.526,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-525-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-41944638-GDEBA-HICDCMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 1/2025

POR 1 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 01/2025 para la Adquisición de Gases en Sangre a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 23 de diciembre de 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Nueve Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Con Cero centavos (\$69.595.000,00)

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>, www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00

o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2024-863-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2024-36425370-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 6/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2025 para la Adquisición de Hematología II con Provisión de Equipamiento para cubrir el Período de Enero - Diciembre Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de diciembre de 2024, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Dieciséis Millones con 00/100 (\$116.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1047-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX-2024-40605474-GDEBA-HIGAEMSALGP.

Licitación Privada N° 11/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2025, para la Refacción de Instalación Eléctrica Doble Camino de Fuego - (Hemodinamia) para cubrir el Período de Enero - Diciembre Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 20/12/2024 a las 10:00 hs., con un tiempo de tolerancia espera de 15 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Veintitrés con 56/100 (\$227.481.423,56)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1055-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX-2024-41626867-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 36/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Atención Telefónica al Vecino.

Apertura: 14 de enero de 2025. Hora: 9:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$438.910.560,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 10 de enero de 2025

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 13 de enero de 2025 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 10 de enero de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones. Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: calendario de licitaciones.

Decreto N° DECFC-2024-2739-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 343 Dígito 2 Año 2024 Cuerpo 1

dic. 17 v. dic. 18

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 55/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: U. Racionamiento de Cocido P- Servicio de Internac.

Fecha y hora de apertura: 3 de enero de 2025 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$514.917,00 (Pesos Quinientos Catorce Mil Novecientos Diecisiete con 00/100)
Presupuesto oficial: \$514.917.000,00 (Pesos Quinientos Catorce Millones Novecientos Diecisiete Mil con 00/100)
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras -2º piso- Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente N° 2315-S-2024.

dic. 17 v. dic. 18

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 96/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Provisión de Cámaras LPR de Lectura de Patentes y Pórticos con Cartelería LED, con un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Veintidós Millones Ciento Treinta y Seis Mil (\$522.136.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-203/2024.

Apertura: 15/1/2025, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día jueves 02 de enero hasta el día viernes 10 de enero de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de Pesos Doscientos Mil (\$200.000). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 3740/2024.

dic. 17 v. dic. 18

Licitación Pública N° 97/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Botines de Seguridad, con un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Nueve Millones Trescientos Veintisiete Mil Cuarenta (\$89.327.040), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-221/2024.

Apertura: 15/1/2025, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día jueves 2 de enero hasta el día viernes 10 de enero 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 3743/2024.

dic. 17 v. dic. 18

Licitación Pública N° 101/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Peatonalización y Nuevos Espacios Recreativos en Paseo Lineal Ferré, con un Presupuesto Oficial de Pesos Ochocientos Veintisiete Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Diecisiete con Ochenta y Ocho Centavos (\$827.644.817,88), correspondiente al mes base octubre de 2024, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-63/2024.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 30 de diciembre de 2024 hasta el día miércoles 8 de enero de 2025, en la Dirección General de Compras. Apertura: 14/1/2025, a las 10:00 hs. La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de \$500.000 (Pesos Quinientos Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 3746/2024

dic. 17 v. dic. 18

Licitación Pública N° 103/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de realizar los trabajos correspondientes a la Obra Puesta en Valor de Bajo Puente General José María Paz-Entorno Plaza Vea, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Noventa y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Trece con Cincuenta Centavos (\$193.944.613,50), correspondiente al mes base septiembre 2024, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-56/2024.

Apertura: 14/1/2025, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en

la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 30 de diciembre de 2024 hasta el día miércoles 08 de enero de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 3755/2024.

dic. 17 v. dic. 18

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 20/2024

El Municipio de Presidente Perón llama a licitación -Ordenanza Municipal N° 2005/2024. Objeto: Contratación de un Servicio de Asesoramiento y Asistencia Técnica para el fortalecimiento del Sistema Tributario- en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00-)

Venta de pliegos: Del 20/12/2024 al 10/1/2024 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras

Consultas al pliego: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 13/1/2024 a las 10:00 hs en Crisólogo Larralde 241 - Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 13/1/2024 a las 9:30 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128- 2024-138053-I.

dic. 17 v. dic. 18

MUNICIPALIDAD DE PUÁN

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2024. Objeto Compra de Vehículos para Administración Central.

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)

Retiro del pliego en la Oficina de Ingresos sita en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51. Puán) Oficina de Compras, desde el 16 de diciembre de 2024 hasta el 15 de enero de 2025 en horario de 8:00 a 13 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 16 de enero de 2025 en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51. Puán) Oficina de Compras.

Acto de apertura de propuestas: El día 16 de enero de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras sita en la Municipalidad de Puán (Victoriano de Ortúzar N° 51. Puán).

dic. 17 v. dic. 18

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 96/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 96/2024 por segunda vez, la Contratación del Servicio de Alquiler de Aparatología Médica con destino a cubrir las necesidades del año 2025 de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$182.376.281,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$182.376,00

Presentación y apertura: 3 de enero de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4720-2024

dic. 17 v. dic. 18

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 113/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 113/24 por la contratación del Servicio de Mantenimiento de Contenedores de Residuos y Limpieza de los sitios donde se encuentran ubicados, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Circular N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$570.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$570.000,00.

Presentación y apertura: 6 de enero de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5159-2024.

dic. 17 v. dic. 18

Licitación Pública N° 114/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 114/2024 por la Contratación del Servicio de Movimiento y Carga de Residuos en Camiones y Bateas Municipales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Circular N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$1.017.500.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$1.017.500,00

Presentación y apertura: 7 de enero de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5160-2024.

dic. 17 v. dic. 18

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 115/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 115/2024 por la Contratación de la Obra Nueva unidad de Terapia Intensiva en el Hospital Dr. Bernardo Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$645.121.869,37

Pliego de Bases y Condiciones: \$645.122,00

Presentación y apertura: 8 de enero de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Salud (Dirección de Obras, Mantenimiento y Bioingeniería), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5522-2024.

dic. 17 v. dic. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 27/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 6 de enero de 2025 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra Concreto Asfáltico

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$607.500,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$607.500.000,00.- (Seiscientos Siete Millones Quinientos Mil Pesos con 00/00).

dic. 17 v. dic. 18

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Transporte IP con Conectividad por Fibra Óptica, Servicio de Internet dedicado con Conectividad por Fibra Óptica, Plataforma Integral de Seguridad y Mantenimiento de Infraestructura de Seguridad Urbana para la Municipalidad de Tigre.

Presupuesto oficial: \$15.768.000.000,00 (Pesos Quince Mil Setecientos Sesenta y Ocho Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$15.678.000,00 (Pesos Quince Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 17 de enero del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 9/1/2025 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0026994/2024

dic. 17 v. dic. 18

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

Llamado a Convocatoria

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la Obtención de un Permiso de Uso por un Plazo de hasta 10 Años, a presentar propuestas de ocupación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y su modif. 12/24.

El predio objeto de la presente posee una superficie de aproximadamente 25.499,54 m2 (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Segunda Sección Lado Oeste en jurisdicción del Puerto de Dock Sud-provincia de Buenos Aires, Nomenclatura catastral: Partido 4/Circunscripción I/ Sección F/ Fracción I/ Parcela 2 Parcial, 3 Parcial y 7 Parcial.

Dicho predio se encuentra actualmente ocupado por la firma Loginter S.A.

Cabe destacar que en dicho predio existe una estructura cubierta tipo galpón con una superficie de 3.000 m2.

Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a la utilización del espacio para la operatoria de productos de carga general no contenerizada, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado por Decreto N° 3.431/11 o el que lo modifique, sustituya o complementa en el futuro.

Las ofertas de las empresas deberán ser presentadas de la siguiente manera:

- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

- La actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo del permiso deberá indicar lo siguiente:

- Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional - Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.

- Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).

- En caso de ofrecer un sobrecanon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.

Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5 % del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:

- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.

- Sobrecanon, si existiere

- Inversión en infraestructura

- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente.

La convocatoria a presentar solicitudes se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación.

Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

dic. 17 v. dic. 18

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)

Licitación Pública N° 18/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2024 Repavimentación y Bacheo R.P. N° 63 Ascendente (Km 10.200 - 29,300).

Presupuesto del servicio: \$3.000.000.000 (Pesos Tres Mil Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar, el de Bases y Condiciones Generales en la sección Legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, previa registración del interesado en el sitio web sección Compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° -CABA, tel./fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 23/01/2025 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5°, CABA.

dic. 17 v. dic. 19

Llamado a Convocatoria

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la Obtención de un Permiso de Uso por un Plazo de hasta 10 Años, a presentar propuestas de ocupación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y su modif. 12/24.

El predio objeto de la presente posee una superficie de aproximadamente 12.200 m2 (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Segunda Sección Lado Oeste en jurisdicción del Puerto de Dock Sud-provincia de Buenos Aires, Nomenclatura catastral: Partido 4/Circunscripción I/ Sección F/Fracción I/ Parcela 2 Parcial y 3 Parcial.

Dicho predio se encuentra actualmente ocupado por la firma Loginter S.A.

Cabe destacar que en dicho predio existe una estructura cubierta tipo galpón con una superficie de 4.000 m2.

Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a la utilización del espacio para la operatoria de productos de carga general no contenerizada, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado por Decreto N° 3.431/11 o el que lo modifique, sustituya o complementa en el futuro.

Las ofertas de las empresas deberán ser presentadas de la siguiente manera:

- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

- La actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo del permiso deberá indicar lo siguiente:

- Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional - Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.
 - Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).
 - En caso de ofrecer un sobrecanon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.
- Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5 % del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:
- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.
 - Sobrecanon, si existiere.
 - Inversión en infraestructura.
 - Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente.
- La convocatoria a presentar solicitudes se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación.
- Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

dic. 17 v. dic.18

Llamado a Convocatoria

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la Obtención de un Permiso de Uso por un Plazo de hasta 10 Años, a presentar propuestas de ocupación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y su modif. 12/24.

El predio objeto de la presente posee una superficie de aproximadamente 616 m2 (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Segunda Sección Lado Este en jurisdicción del Puerto de Dock Sud-provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Partido 4/Circunscripción I/ Sección A/Fracción I/Parcela 2 Parcial

Dicho predio se encuentra actualmente ocupado por la firma Meranol S.A.

Cabe destacar que en dicho predio existe una estructura semi cubierta tipo cochera con una superficie de 185 m2

Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a la utilización como espacio de cocheras, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado por Decreto N° 3.431/11 o el que lo modifique, sustituya o complementa en el futuro.

Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:

- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- En caso de ofrecer un sobrecanon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.

Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5 % del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:

- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.
- Sobrecanon, si existiere.
- Inversión en infraestructura.

La convocatoria a presentar solicitudes se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación.

Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

dic. 17 v. dic. 18

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 45/2024

POR 15 DÍAS - Obra Pública. Objeto: Ejecución de las Obras de Relevamiento y Reciclado, necesarias para la Refuncionalización del Edificio Recientemente Adquirido por el Ministerio Público en la localidad de Lomas de Zamora (calle José Ignacio Gorriti N° 1110, esquina Álvarez Thomas), provincia de Buenos Aires, destinado a alojar las dependencias de este Organismo con competencia en dicha jurisdicción.

Presupuesto oficial: \$307.817.341,90 (Pesos Trescientos Siete Millones Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 90/100).

Sistema de contratación: Ajuste Alzado, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: Será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de febrero de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 5 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

N° de Expediente: 30418/2024.

dic. 17 v. ene. 8

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - La Plata. Se hace saber que RUIBAL MARTIN DANIEL, DNI 26.589.742 domiciliado en 478 bis N° 2796, City Bell, La Plata, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio del Taller ubicado en 473 bis N° 785, localidad City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a Ruibal Carlos Alberto DNI N° 21440955, domiciliado en 473 bis N° 783, City Bell, La Plata. Reclamos y oposiciones de ley en 56 N° 540 piso 4, of. "A", La Plata, por el término legal. Ruibal Martin Daniel, DNI 26.589.742, Vendedor; Ruibal Carlos Alberto, DNI 21.440.955 Comprador.

dic. 11 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - San Martín. MARINO BOSI transfiere a Ombú Servicio Diesel S.A. los Derechos de la Habilitación del taller de Mantenimiento y Reparación del Motor Y Mecánica Integral sito en la calle Ombú 4477 Villa Juen Martín de Pueyrredón, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Marino Bosi, CUIT 20-93577576-1, Ombú Servicio Diesel S.A., CUIT 30-71863630-9; Marcelo Jose Alonso.

dic. 11 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - Rafael Castillo. HECTOR RUBEN CAPURRO cede Habilitación a Ruben Dario Capurro, Perfumería, Librería, Art. de Limpieza, Golosinas, Venta de Cigarrillos y Mercería; domicilio comercial y oposiciones Santa Rosa 1431, Rafael Castillo, La Matanza Bs. As. Ruben Dario Capurro, D.N.I. 11.107.522, Comprador; Hector Ruben Capurro, D.N.I. 29.526.468, Vendedor.

dic. 11 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Santos Tesei, Hurlingham. A los 29 días del mes de noviembre de 2024. La Doctora MÓNICA ELISA PINGARO, DNI 14.751.504, transfiere los servicios educativos de nivel primario DIEGEP N° 1964 y de nivel secundario DIEGEP 6798, denominados Instituto Gral. Martín Miguel de Güemes, a la firma ARO DE LUZ 2024 S.R.L., CUIT 30-71872629-4, representado en este acto por la socia gerente, Doctora Mónica Elisa Pingaro, DNI 14.751.504, quien acepta la cesión. Notificaciones y reclamos en Presidente Quintana 805, Ituzaingó, a la Dra. Vanesa Wagner abogada Tomo XI, Folio 544 CAM. Mónica Elisa Píngaro, Socia Gerente, DNI 14.751.504, Aro de Luz 2024 S.R.L.

dic. 11 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora. El vendedor JULIO JOSE ROEL, DNI 4.358.604, transfiere al Comprador JFS Tecnotools S.R.L., el Fondo de Comercio dedicado al rubro Ferretería, denominado "Delta Ferretería Industrial", sito en Eva Perón 2900, Temperley, pcia. de Bs. As. Reclamos de ley mismo domicilio. Mario Cortes, Abogado, T° 19, F° 303, CALZ.

dic. 11 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - San Martín. AMARILLA SIMONA transfiere a Mileo Alejandro Marcelo la Habilitación del Bar-Copetín al paso, sito en la calle 75-Francisco González N° 2000, San Martín, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Amarilla Simona, CUIT 27-92273852-7; Mileo Alejandro Marcelo, CUIT 23-21918504-9.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Morón. GARCÍA MARTIN, DNI 35604529, transfiere a Hurley S.R.L., CUIT 30-71823772-2, Fondo de Comercio Parrilla, Restaurante, Pizzería, sito en Guillermo Marconi 291-93-95, Morón. Reclamos de ley en el mismo. García Martin Andrés, CUIT N° 20-35604529-8, Vendedor; y por Hurley S.R.L., Fuentes Gonzalo Gabriel, CUIT N° 24-21290442-6, Comprador.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Rubro Academia de Inglés Step by Step, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 592, Florencio Varela, perteneciente a HELLER FABIANA BEATRIZ con DNI 16.518.283, cede en donación a Leta Graciela Noemí con DNI 17.512.585 y CUIT 27175125855 la titularidad del Fondo de Comercio quien a partir de la fecha y por la presente publicación viene a comunicar y constituirse como nuevo titular. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Heller Fabiana Beatriz, DNI 16.518.283, Leta Graciela Noemí, DNI 17.512.585.

dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - Balcarce. VARGAS MARCELO ARIEL, DNI 26.631.120 domiciliado en Avenida Del Valle número 108 de la ciudad de Tandil transfiere Fondo de Comercio sito en 19 número 629 de la ciudad de Balcarce, rubros Venta al Por Menor

de Pan y Productos de Panadería a Santa Lucila S.A.S. con CUIT 30-71610273-0 con domicilio Laprida 1014 de la ciudad de Tandil. Marcelo Ariel Vargas, DNI 26.631.120; Por Santa Lucila S.A.S. CUIT 30-71610273-0, Marcelo Ariel Vargas, Socio.

dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - La Plata. COTIGROUP S.A., CUIT 30-71437696-5, anuncia transferencia de Fondo de Comercio rubro Heladería, ubicado en Av. 51 N° 631 de La Plata, Bs. As., libre de deudas y gravámenes a favor de Helados Lichi S.A., CUIT 30-71799293-4. Reclamos de ley en el mismo. Mirna A. González, Abogada.

dic. 16 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. SEBASTIÁN MAXIMILIANO, NAYA, DNI 33186568, transfiere a Naya Sebastian Maximiliano y Balmoria Camila Ailen, Sociedad Simple con CUIT 33718522299, Fondo de Comercio rubro Venta de Artículos Electrónicos para el Hogar, Computadoras y Accesorios para los Mismos, sito en Av. Rivadavia 13920, Moreno 25, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Sebastián Maximiliano, Naya, DNI 33186568, Vendedor. Naya, Sebastian Maximiliano y Balmoria Camila Ailen Sociedad Simple, CUIT 33-71852229-9, Comprador.

dic. 16 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. BERTOIA CLAUDIO, CUIT 20-14116180-7 transfiere el Fondo de Comercio del rubro Fiambrería - Almacén - Venta por Mayor de Artículos de Almacén, Quesos y Fiambres, nombre de fantasía Distrilac partida 3494, cuenta corriente N° 24015 sito en Colectora Este 1241 Ing. Maschwitz, a la firma Distribuidora Trelac S.R.L., CUIT 30-70836563-3. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Bertoia Claudio DNI 14.116.180, Distribuidora Trelac S.R.L. Gerente Emilio Javier Brajovich DNI 24.669.099.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - C. Madero. HUANG BAOFENG, DNI 95488963 cede habilitación a Cai Yanqing, DNI 96328867 Autoservicio. Domicilio comercial y oposiciones Boulonge Sur Mer 918 C. Madero Mejía La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Huang Baofeng, DNI 95.488.963, Vendedor; Cai Yanqing, DNI 96.328.867, Comprador.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - Adrogué. El Sr. ENRIQUE ALFREDO OSMAN, con DNI 8.234.517, transfiere la Habilidad Municipal, del establecimiento sito en la calle Hipólito Yrigoyen 12226, Adrogué, que corre por Expte. N° 44119/0/93, a los Sres. Fernando Enrique Osman, con DNI 29.823.945, Hernán Luna, con DNI 24.069.632 y a Adrián Matías Chiardola, con DNI 27.145.927. Reclamos de ley en el mismo. Enrique Alfredo Osman - DNI 8.234.517, Fernando Enrique Osman - DNI 29.823.945, Hernán Luna - DNI 24.069.632, Adrián Matías Chiardola - DNI 27.145.927.

dic. 17 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - Tigre. En cumplimiento de la Ley 11867 y lo requerido por DIEGEP se anuncia la transferencia de fondo de comercio de ROSA FERMINA YOMHA, DNI 3.876.590 CUIT 20-586118-8 y, comúnmente denominado "Instituto Santa Ana", Nivel Inicial (DIEGEP 2868), Primario (DIEGEP 1626), Nivel Secundario (DIEGEP 4353), Nivel Terciario (DIEGEP 4364) ubicado en la calle Comodoro Rivadavia 1385, General Pacheco, Tigre, Buenos Aires, a la firma RL & Hijos S.R.L., CUIT 30-71865517-6, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Peru 2515, 1° Piso, Oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Rosa Fermina Yomha, DNI 3.876.590 - Vendedor. Carolina Lucrecia Gauto, DNI 24.655.080 - Socio Gerente S.R.L., Compradora.

dic. 17 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - La Plata. CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DOMINGO MATHEU, transfiere Fondo de Comercio que gira bajo la denominación de Jardín de Infantes Colibrí, inscripto ante la Dirección de Educación De Gestión Privada bajo el N° 1224, sito en calle 63 N° 317 de La Plata a Prifer 63 Establecimientos Educativos S.R.L. Reclamo de ley en el mismo comercio. Prigenzi Juan José, socio gerente. Roberto Adrian Roggia, Vendedor; Prigenzi Juan Jose, Comprador.

dic. 17 v. dic. 23

CONVOCATORIAS

ROBERTO GIGLIO E HIJOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Roberto Giglio e Hijos S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 30 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria que tendrá lugar en la sede social sita en la Ruta 191, Km 4,5 Barrio Estación San Pedro, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea;
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1ero. de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos de la Sociedad finalizado el 31 de marzo de 2023;
- 4) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1ero. de la Ley 19.550, correspondientes a los

ejercicios económicos de la Sociedad finalizado el 31 de marzo de 2024:
5) Aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sra. Síndico Titular;
6) Honorarios del Directorio;
7) Consideración del resultado de los ejercicios. Soc. no comprendida. Art 299.
Fernando Giglio. Presidente, DNI 17.364.525.

nov. 11 v. nov. 17

CERÁMICA CTIBOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio social el día 3 de enero de 2025 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los que se celebra la asamblea fuera del termino estatutario;
- 2) Consideración de la Memoria y de los Estados Contables del ejercicio económico finalizado el 30/6/2024;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4) Remuneración del Directorio;
- 5) Destino de las utilidades del ejercicio;
- 6) Plan y presupuesto de inversión para el ejercicio 2024/2025;
- 7) Consideración del Reglamento Interno;
- 8) Designación de Directorio, por vencimiento de mandato, por un periodo estatutario.

En el domicilio social se encuentra a disposición de los accionistas ejemplares de la documentación a considerar. Los señores accionistas deberán comunicar su intención de concurrir al acto con la anticipación que establece el artículo 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS.

Jorge Alberto Ctibor, Presidente del Directorio.

dic. 11 v. dic. 17

SEMAPI ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria que se realizará el día 30/12/2024, a las 17 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Aprobación de los estados contables, cuadros, anexos y la memoria correspondientes al ejercicio N° 18 finalizado el 30/09/2024.
 - 3) Aprobación de la gestión del directorio.
 - 4) Aprobación de la distribución de utilidades propuesta en la memoria y pago de honorarios al Directorio.
- Guadalupe Cantero, DIN 24741561, Vicepresidenta.

dic. 11 v. dic. 17

BRANLAP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Branlap S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7-1-25, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 13 N° 723 de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la información del artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2024.
- 3) Tratamiento de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de enero de 2024.
- 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2024.

Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. El Directorio.
Patricio Mc Inerny, Abogado.

dic. 13 v. dic. 19

TECMI INDUSTRIAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 22/01/2025, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:30 hs. en segunda convocatoria en Paso de la Patria 1507, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2. Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2024.

3. Destino de los Resultados. Remuneración de los Directores.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Jorge D. Espósito, Presidente.

dic. 13 v. dic. 19

POLICONSULTORIO SAN JULIÁN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Policonsultorio San Julián S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Eva Perón N.º 4152, de la ciudad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, para el día lunes 30 de diciembre de 2024, a las 8 horas, en primera convocatoria quórum legal, segunda convocatoria en caso de falta de quórum a las 9 horas, mismo día y lugar, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, por el Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024 artículo 234 inciso 1 Ley 19550.
- 3) Consideración de la gestión de los Directores y Remuneración.
- 4) Destino del resultado del ejercicio.
- 5) Exclusión socia Mónica Graciela Culzoni por aplicación Ley 19.550.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, 4 de diciembre de 2024. Adolfo José Cerrudo, Presidente directorio, DNI 08.349.412.

dic. 13 v. dic. 19

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a los señores accionistas de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. para el día sábado 11/01/2025, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Determinación del número y elección de directores.

Julio Leandro Guerrero Lucas, Abogado.

dic. 16 v. dic. 20

FASLAN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 2 de enero de 2025, a las 10 hs. en calle Alfonsina Storni N° 4645 de Mar del Plata, y segunda convocatoria el mismo día a las 11 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta el día de la fecha.
- 3) Elección del Directorio por un nuevo período estatutario.
- 4) Designación de la persona a realizar los trámites ante la DPPJ.
- 5) Autorización de venta de bienes.

Ana Leticia Azurmendi, Vicepresidente.

dic. 16 v. dic. 20

A.M. METALMECÁNICA E/OBREROS EMPL. Y TÉC. AFILIADOS AL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSP. AUTOMOTOR

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Matrícula INAES: BA 877. Convócase a los asociados a A.G.O. a realizarse el día jueves 19/2/2025 a las 9:00hs. primera llamada, y 9:30 hs. segunda llamada en la sede social sita en Av. Independencia N° 1462. Mar del Plata. Gral. Pueyrredón. P.B.A. con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen el Acta respectiva junto a los señores Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Registro de Asociados.
- 3) Motivos de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de término legal.

- 4) Consideración de la Memoria Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos. Anexos e Informes del Órgano de Fiscalización y de Auditoría, correspondiente al Cuadragésimo Cuarto Ejercicio Económico, finalizado al 31-8-2024.
- 5) Elección de Cargo.
- 6) Aumento de Cuota Social.
- 7) Designación de dos personas autorizadas a realizar los trámites post asamblearios.
CUIT 30589376842, Claudio Troglia, Presidente. DNI 27.105.883.

dic. 17 v. dic. 23

SOCIEDADES

FACHWERK S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por error involuntario se indicó mal la fecha de la escritura pública de constitución de sociedad, siendo la correcta: Esc. Pub. 432 del 26/11/2024. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

EL HUMEDAL DE RAUCH S.R.L.

POR 1 DÍA - Lescano Alfredo Gustavo David, profesión comerciante. Urruspil Marisa Beatriz, profesión empleada. Por instrumento complementario de fecha 10 de diciembre de 2024 se resolvió reformar el art.3, el cual queda redactado de la siguiente manera: Acta Constitutiva. Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Venta al por mayor o menor de productos agrícolas - ganadero.- Agrícola - Ganaderas: Cría de ganado bovino, porcino y ovino, incluye producción de leche bovina, de oveja y de cabra. Producción de lana y pelo de oveja (cruda), producción de huevos. Cunicultura y Apicultura (producción de miel, jalea real, polen, propóleos). Cultivo de cereales forrajeros y oleaginosos: trigo, maíz, cereales de uso forrajero, cultivo de soja, girasol, cultivo de pastos. Financieras: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capital o particularidades o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y todo aquello que requiera el concurso del ahorro público. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio.- No realizara las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o requiera de la intermediación con el ahorro público.- Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamientos de propiedades inmuebles, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 1887 y ss del CCyCN y artículos 144, 150 a 162 de la LGS. Emitido por Siervo Miguel Abogado, DNI 20546180.

AGROFUTURO S.A.

POR 1 DÍA - Raz.Soc. Transform. Agrofuturo S.A. Fec.Instrum.03-12-2024. Socios: BLanco Juan Carlos Nac.Arg.el 24/10/1957, DNI 13.567.001 Ing.Agron., Cas., 66 añ., CUIT 20-13567001-5. Gelinger Teresita Viviana, Nac.Arg. el 04/03/1961, DNI 13974780, Comerc., Cas., 63 añ, CUIT 27-13974780-7, ambos domiciliados en C.20 N°660, Miramar, Pdo.Gral Alvarado, Pcia. Bs.As. Dom.Social: C.20 N°660, Miramar, Pdo.Gral Alvarado Pcia.Bs.As. Durac.99 años desde 03/12/24. Obj.Social a) Agropecuarios: Explotac, en establec. rurales, ganad, agríc, frutíc, hortíc,; cría, invernac mestizac, venta, crusa de ganado, hacienda de todo tipo, explotac de tambos, cultivos, forestac y reforestac de toda clase, compraventa ;y acopio de cereales, papas, oleag. y forraj. b) Industriales: utilizac de sist de acondic, procesam, preservac, envase y elaborac de frutos, produc y subproduc agropec. c) Comerc.: mediante la cp, vta o perm, export e import de frutos, produc, subproduc, produc agroquím, mercad, maquin, semovientes, bs muebles, patentes de invenc, marcas de diseñ. modelos indust referidos a las activ consignados en los apartados preced, tamb, comis., mandatos, consignac y representac que comprenden a aquellos. d) Transportes: traslados a carga, sea por unidad o granel, de cualquier tipo de mercad, por cta propia o de terc, y por cualq medio de transp, tamb explotac de dep en cualq lugar del país. e) Inmobiliarias: mediante la adquisic, vta, perm, lotes, explotac, arrendam, usufructo y administrac de inm urbanos o rurales. Construc de obras civ en gral, construcc de canales de riego, etc. f) Comisiones: Mandatos, consignac, comis o representac que se relacionen directam con el objeto social. g) Servicios: Actuar como contrat, utilizando su propio personal y herram para realizar tareas que les hayan encargado. Cap.Social: \$5.045.405.000. Dividido en 5000 acc. de \$ 1.009.081 c/u. Suscriben: Blanco Juan C. 2.500 acc., Gelinger Teresita 2.500 acc. Represent.Legal: Corresp. al Presid. o al VicePres. del Direct., en los casos en que éste reemplace a aquél. Se autoriza la actuac. de dos o más direct., ejerciendo la misma represent. para casos espec. que resuelva previam. la asam. o el direct. Composic. del Direct.: s/ Asamb. mín. de uno y máx. de cinco dir.titular y mín. uno y max. tres dir. suplentes, duran tres ejerc. Presid. Blanco Juan C.; Dir.Supl. Blanco Teresita V.; Fiscalizac: Ejercida por los accionistas conforme arts. 55 y 284 de Ley 19.550 Cierre ej. 31/12. CPN Cristina Gorostegui.

EDITORIAL ARENA DEL ATLÁNTICO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta del 10/5/24, por vencimiento de mandato se reeligió por el término de tres ejercicios Director Titular y Presidente: Julia Susana Cazón Fervienza; Director Suplente: Fabián Andrés Fernández, fijan domicilio especial en Córdoba 1980, Mar del Plata, Bs As.-Dr. Juan Manuel Quarleri, Abogado, CPAQT° 12 F° 367.-

BRAND MASTERS TRADE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura del 10/12/24, Claudio Ariel Chuchco, 20/10/70, DNI 21820789, técnico en electrónica y refrigeración, Ombú 685, Ramos Mejía, Bs As y María Gabriela Rosse-ro, 30/7/70, DNI 21465795, Jubilada, Güemes 52, Piso 7, Dto D, V. Luzuriaga, Bs As, ambos argentinos, divorciados; "Brand Masters Trade S.R.L."; 99 años; Exportación e importación - Comercio exterior: La importación y exportación, comercialización, distribución, depósito y transporte, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. Para realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: a) exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; b) radicaciones de industriales en el país y en el extranjero; c) evaluación técnica de proyectos de inversión y otros; d) estudios de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; e) financiamiento nacional e internacional, exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o aquellas que requieran el concurso público; f) organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; g) representaciones, mandatos, alquileres y leasing comerciales en el país y en el exterior; h) participación en licitaciones nacionales e internacionales; i) Prestación de servicios como agentes marítimos, despachantes de aduana, importadores y exportadores, proveedores marítimos, en la forma prevista por las leyes del país y reglamentaciones que regulen esas profesiones y actividades, y las disposiciones legales de aduana y reglamentos. En el desempeño de esas funciones la sociedad podrá inscribirse como agente marítimo, despachante de aduana, importador, exportador y proveedora marítima ante las autoridades competentes. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante; \$ 1000000, 100000 Cuotas de \$10 y 1 voto c/u; Administración, representación legal y uso de la firma social: Gerente: Claudio Ariel Chuchco, quien fija domicilio especial en la Sede Social: Güemes 52, Piso 7, Dto D, Loc Ramos Mejía, Pdo La Matanza, Bs As; Por el tiempo que dure la sociedad; Fiscalización: Por los Socios (Art 55 LSC); 31/12.-Dr. Juan Manuel Quarleri, Abogado, CPAQ T° 12 F° 367.

GLOBETROTTING GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A.: Socios: Julian Francisco Martinez Larrea, arg, nac. 13/10/1980, casado, empresario, DNI 28.453.903, CUIT 20-28453903-7, Isla Candelaria 844, Mar del Plata, Bs As, Nuria Rocio Martinez Larrea, arg, nac. 23/03/1989, soltera, empresaria, DNI 34.500.646, CUIT 27-34500646-5, Isla Candelaria 851, Mar del Plata, Bs As, y Julian Serviliano Martinez, arg, nac. 30/09/1954, casado, empresario, DNI 11.350.477, CUIL 20-11350477-4, Isla Candelaria 851, Mar del Plata, Bs As; Escritura publica 267 del 10-12-2024, Carola Martinez, Notario Titular Registro 114, Pdo. Gral. Pueyrredón. Denominación: Globetrotting Group S.A. Domicilio legal: Isla Candelaria 844, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Bs As. Objeto: Transporte privado de pasajeros, interno o internacional, de personas, combis, alquiler, leasing, administración transporte privado de pasajeros. Instalación de galpones, talleres de mantenimiento. Duración: 99 años. Capital social: \$ 30.000.000.- Administ, represent, y uso firma social: Presidente. Directorio 1 a 5 titulares y 1 a 5 suplentes. Mandato 3 ej. Directorio: Director Tit. y Presidente: Julian Francisco Martinez Larrea, Dir. Supl.: Nuria Rocio Martinez Larrea. Prescinde Sindicatura. Cierre ej. 31/05 de c/año. Fiscaliz: accionistas. Adriana Casado, C.P.

ADMINISTRACIÓN BRUNO DA FONSECA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L.: Socios: Vanina Paola Pissara Da Fonseca, arg, nac. 05/06/78, soltera, abogada, DNI 26.659.749, CUIT 27-26659749-0, 20 de septiembre 2856, Mar del Plata, Bs As y Angel Orlando Bruno, arg, nac. 07/03/1971, soltero, abogado, DNI 22.025.165, CUIL 23-22025165-9, 20 de septiembre 2856, Mar del Plata, Bs As; Certificación digital FADOA0000058366 del 06-12-2024, Augusto Pagni, Notario Adscripto Registro 70, Pdo. Gral. Pueyrredón. Denominación: Administración Bruno Da Fonseca S.R.L. Domicilio legal: 20 de septiembre 2856, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Bs As. Objeto: Inmobiliaria: compra, venta, adm., locación, subdiv, permuta y comercio de inmuebles urbanos, rurales, loteos y prop horizontal. B) Administrar propiedades: urbanas o rurales. C) Mandataria - fiduciaria: Ejerc. de represent, agencias, comisiones, mandatos y actuar como fiduciaria de toda clase de fideicomisos excepto financieros. Duración: 99 años. Capital social: \$ 5.000.000.- Administ, represent, y uso firma social: Gerente. Mandato termino duración soc. Gerente: Angel Orlando Bruno. Prescinde Sindicatura. Cierre ej. 31/08 de c/año. Fiscaliz: socios. Adriana Casado. Prof. Autoriz.

CAÑOS PONTEVEDRA S.A.

POR 1 DÍA - El 30/8/24 en Acta de Asamblea 40 designa directorio y en Acta de Directorio 183 distribuyen cargos: Presidente: Miguel Francisco Zuccala. Vicepresidente: Elizabeth Giani. Directores titulares: Horacio Roberto Policella. María Pabla Escobar. Leonardo Pablo García. Directores suplentes: Fabián Alves, Natalia Roxana Zuccala. Fdo. Dra. Veronica Cecilia Martinez, Abogada autorizada T° XV F° 112 C.A.M.

VITA'S S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea de 2/5/24 elige directorio: Presidente Insua Silvia Beatriz, DNI N° 4.976.305 y Director Suplente Calonge Carlos Alberto, DNI N° 20.538.723, ambos con domicilio especial en 25 de Mayo 369 Cdad y Pdo de Morón, Pcia de Bs As. Dr. Victor Jose Maida Abogado. Dr. Victor Jose Maida, Abogado, T° 7 F° 200 C.A.L.M.

CONSTRUCTORA MIRANDACASTRO.COM S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: por esc. 160 (20/11/2024) por 95 años contados desde su inscripción. Domicilio: Prov. Bs. As. Sede social: calle Nueve de Julio 394 de la Cdad. y Pdo. de Alberti, Pcia. de Bs. As. Nombre: Constructora Mirandacastro.com S.R.L. Socios: Guillermo Oscar Miranda, arg., nac. 3/11/1985, soltero, DNI 32.006.077, CUIT 20-

32006077-0, constructor, dom. en Circunvalación Dr. Raul Vaccarezza nro. 79, de la Cdad. y Pdo. de Alberti, Pcia. de Bs. As.; y Mariel Alejandra Castro, arg., nac. 10/12/1983, soltera, DNI 30.639.657, CUIT 27-30639657-4, téc. en computación, dom. Yerbal 681, piso 7, depto. "b" de C.A.B.A. Objeto: La soc. tiene por obj. realiz. por cta. prop., de terc. o asoc. a terc. en cualq. parte de la Rep. Arg. o del extranj., las sgtes. activ.: Constructora: Med. el est., proyecto, desarr., direcc., admin. y ejec. de obras de arquitect., ing., viales, púb. o priv. En gral., las activ. prop. de las comp. construct. y promotoras: realizac. y construcc. de toda clase de edif., viviendas, urbanizac., mov. de tierras, vías de comunic., canalizac., obras de ing. y arquitect. en gral., como tamb. contratac. de obras a terc. Prestac. de serv. de asesoram. en toda clase de proyect. inmov., en espec. su gest. y desarrollo integ., como su construcc. y ejecuc. Inmobiliaria: Realiz. de todo tipo de activ. de carácter inmov., en espec. las relativ. a la comprav., explotac., permuta, alq., aparc., arrendam. y admin. de inmueb. urb. o rural., sean prop. o de terc., comprend. bajo el rég. de Prop. Horiz. y en otras leyes espec. Fraccionam. y post. vta. de la tierra en parc. o en unid. Func., con fines de urbaniz. Toda clase de operac. inmov. vinc. a la activ. fiduc., pudiendo asumir el rol de fiduc., fiduciante y/o fideicomis. en cont. de fideicomiso. Para el cump. de su obj. la soc. tiene plena capac. jca. para ejercer los actos que no sean prohib. por las leyes o por este estatuto y para realizar toda clase de actos, contrat. y operac. que se relac. directa o indirect. con el obj., inc. adq. o enajenar bienes inmueb. o muebles regist., interv. en actuac. ante ent. financ. y banc. y para adq. dchos. y contraer oblig., conforme las disp. del Cód. Civ. y Com. de la Nac. Capital: \$10.000.000. Cierre de ejercicio: 30 de septiembre. Administración: La administ. y repres. de la soc. y uso de la firma soc. estará a cargo de una persona en forma individual, socio o no, con el cargo de gerente, por todo el término de la duración de la sociedad Fiscalización: Socios. Gerente: Mariel Alejandra Castro. Agustina Lujan Rizzi, Abogada.

FIESTA CHEERS CHIVILCOY S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 155 (12/11/24) por 95 años desde su inscripción registral. Domicilio Pellegrini 252, de la Cdad. y Pdo. de Chivilcoy, Pcia de Bs As. Socios: Heriberto Rafael Robiani, arg., nac. 17/05/1974, soltero, DNI 23.455.599, CUIT 20-23455599-6, empresario, dom. Pellegrini 252; Juan Pablo Michellis, arg., nac. 13/10/1984, soltero, DNI 31.114.604, CUIT 20-31114604-2, empresario, dom. calle 530, izquierda, nro. 290; y Gonzalo Javier Zeppa, arg., nac. 13/03/1986, soltero, DNI 32.208.710, CUIT 20-32208710-2, empresario, dom. Zapiola 298, todos de Cdad. y Pdo. de Chivilcoy, Pcia de Bs As. Objeto: La soc. tiene por obj. realiz. por cuenta prop., de terc. o asoc. a terc. en cualq. parte de la Rep. Arg. o del extranj., las sgtes. activ.: Inst., org., contrat. y explot. comerc. de establec. bailables y discotecas, confiterías, bares, pubs, pizzería, serv. de lunch y catering, degustac., salon. de fiesta y activ. conexas. Pudiendo a tal fin distrib. y vender bebid. con o sin alcohol, prod. aliment. y todo otro prod. o serv. deriv. del rubro. Prod., organizac. y realizac. de eventos y espectác. en gral. Para el cumplim. de su obj. la soc. tiene plena capac. jca. para ejercer los actos que no sean prohib. por las leyes o por este estatuto y para realizar toda clase de actos, contrat. y operac. que se relac. directa o indirectam. con el obj., incluso adq. o enaj. bien. inmueb. o mueb. regist., interv. en actuac. ante entid. financ. y banc. y para adq. dchos. y cont. oblig., conf. las dispos. del Cód. Civ. y Comercial de la Nación. Capital: \$30.000.000. Cierre de ejercicio: 31 de julio. Administración: Directorio de 1 a 7 miembros titulares y de 1 a 7 suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Presidente: Heriberto Rafael Robbiani; y Director Suplente: Juan Pablo Michellis. Agustina Lujan Rizzi, Abogada.

LA AGUSTINA DE NECOCHEA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria del 20/11/2024 se desig na Presidente a Roberto Pablo Clementi, DNI: 21.604.758, Dlio: 84 n° 2863 y Dtor. Suplente a Lidia Biviana Erasan, DNI: 5.597.250, Dlio: 75 n° 284 ambos de la Cdad. y Pdo. Necochea, Bs. As. x 3 ejercicios.- Dra. Mariela Díaz.

INNOVACIÓN RGB S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 01/11/24.1) Innovación RGB S.R.L. 2) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Mariano Matzkin. Abogado (CAZC T°1 F 417- DNI 24378931).

CAMAGROTRAILERS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 158 (05/11/24) por 90 años desde su constitución. Domicilio calle 575 número 3405 de la cdad de Quequén, pdo de Necochea, Pcia de Bs As. Socios: Cesar Antonio Marucci, arg., nac. 24/10/1986, DNI 32.585.406, comerciante, CUIT 20-32585406-6, soltero, y Cintia Marina Goyenetche, arg., nac. 10/05/1983, DNI 30.240.018, comerciante, CUIT 27-30240018-6, soltera, ambos dom. calle 575 número 3405 de la cdad de Quequén, pdo de Necochea, Pcia de Bs As. Objeto: La soc. tiene por obj. realizar por cuenta prop. o de terc. o asoc. a terc. en cualq. punto de la Rep. o del extranj.: Fabric. De Tráiler, Remolq.: Reparac., fabric., adaptac. y colocac. de carroc. térmic. y metallic. para todo tipo de vehic. de carga. Comercializ. de furgon. y carroc. usadas, acces. para vehic. De transp. de carga. Reparac. de chasis, alargues y envainados y refuerzos de chasis. Fabric., reparac. y reform. de tráilers, cúpulas, carroc. paquet., carroc. carnicer. en acero inoxid. y fibra de vidrio, semirremolq., acoplados, forrados int. de utilit., cajas mudanc. de madera, food trucks, remolq. y trailers para embarcac., UTV, ATV y cargas espec. Trabaj. de pintura en carroc., trabaj. en fibra de vidrio y laminac. de placas de fibra de vidrio, trabaj. de aislac. en poliuret. expand., trabaj. en acero inoxid., inyectado en poliuret. expand., armado de estruct. metallic., corte y legado de chapas, instalac. elect. en vehic. de carga, soldad. de todo tipo. Colocac. de guardab., paragolp., cajon. de herram., estribos, tecer eje neumát. Cajas volcadoras, cajas orig. para camionet. pick up. Reparac., Herrer. artist. y de obra: Med. la fabric. de elem. estruct. de acero u otro metal para secc. metal. para barcos y gabarras, const. de estruct. metal., vta. de hierros e insumos. Vta. de Repuest. Varios relac. a los rub. del pte. objeto. Corte y Plegado de Chapa: Fund. de metal., laminac., explotac., industrializac. y elaborac. de prod. y subprod. metalúrg., corte y plegado de chapas, fabric. de carpint. Metál., PVC y alum., estruct. esp. relac. con la ind. metalúrg., prov. y coloc. de cristales de todo tipo en taller y/o en obra, prest. de todo tipo de serv. afin a la ind. de la const.; Vta. de mat. de const., de herrer., chapas, macizos y caños. Serv. de Transp. de cargas de mat. para la const., herrer., cereal., relac. a la

activ. agrop., merc. y todo tipo de cargas en gral. relac. con el obj.; exc. transp. de pasajeros. Para el cump. de su obj. la Soc. tiene plena capac. jurid. para adq. dchos. y contraer oblig., inc. aquellos que req. poder. espec. en el cont. de mandato, pudiendo efect. cont. y conv. con part. o con el est. munic., prov. y/o nac., particip. en licitac., conc. de precios y/o contratac. priv. de cualq. indole, siempre que estén relac. con el desenv. del obj. soc. Capital: \$30.000.000. Cierre de ejercicio: 31 de marzo. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros titulares y de 1 a 5 suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Director titular y Presidente: Cesar Antonio Marucci; Director Suplente: Cintia Marina Goyenette. Agustina Lujan Rizzi, Abogada.

MONTAJE TOTAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mario Alberto Sanchez, arg, DNI 26944462, 8/8/78, soltero, hijo de Lidoro Sanchez y Ana Maria Ledesma, maestro mayor de obras, Pago Largo y Dolores de Soler 209, Localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes Sanchez Leila Johana, arg, DNI 36241223, 18/12/91, casada en primeras nupcias con Comparada Jonathan Gastón, empresaria, domicilio Julio A. Roca 1762, Canning, Ezeiza, Provincia de Bs. As. y Sanchez Guillermo, arg, DNI 30526351, 28/11/85, soltero, hijo de Lidoro Sanchez y Ana Maria Ledesma, empresaria, domicilio Pago Largo y Dolores de Soler 209, Localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes. 2) 15/11/2024 3) Montaje Total S.R.L. 4) calle Av. Mariano Castex 3489 PB Oficina 7, Canning, Ezeiza, Provincia de Bs. As. 5) a) Explotación de toda clase de prestaciones de servicios de montajes industriales, destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, con la prestación de servicio de alquiler de grúas y cualquier otro equipo necesario para llevar adelante la obra. b) Construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. c) Toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas y su posterior venta. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 99 años 7) \$500.000 8) Administración y representación uno o más gerentes, en forma individual o indistinta por el tiempo de duración de la sociedad. Gerentes: Mario Alberto Sanchez con domicilio especial en sede social. Fiscaliz.: socios no gerentes s/Art. 55 Ley 19550. 9) 30/09. Dra. María Inés Fuentes, Contador Público, T°131 F°127, Legajo 33902/4, C.P.C. E.P.B.A.

AQUILOTTI S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 156 (14/11/24) por 95 años desde su inscripción registral. Domicilio Maipú 73, de Moquehuá, Pdo. de Chivilcoy, Pcia de Bs As. Socios: Gerardo Javier Santiago Cha, arg., nac. 18/07/1969, casado, empresario, DNI 20.031.738, CUIT 20-20031738-7; Juan Santiago Cha, arg., nac. 23/01/1998, soltero, estudiante, DNI 40.377.586, CUIL 20-40377586-0; y Joan Pedro Cha, arg., nac. 1/06/2001, soltero, estudiante, DNI 43.463.506, CUIL 20-43463506-4, todos dom. Maipú 73, de Moquehuá, Pdo. de Chivilcoy, Pcia. de Bs. As.. Objeto: La soc. tiene por obj. realizar por cuenta prop., de terc. o asoc. a terc. en cualq. parte de la Rep. Arg. o del extranj., las sgtes. activ.: Agropecuarias: Prod., compra y vta., comerc., cesión, alquiler, "leasing", consig., transp., industrializ., intermed. y distrib., al por mayor y/o menor, de artículos, productos, mercad. y elem. relac. con la activ. agrop., en esp. semillas, past. y cultiv., insumos agríc., haciendas, carnes, cueros, lanas, lubric. y comb., agroq., fertiliz., acopio, depós. y consig. de cereal., oleag., y granos en gral. y de toda clase de bien. no prohib. por las normas legal. en vig. Explot. directa o indirecta, administ. y arrendam. de todo tipo de establec. rural. de su prop. o de terc. Cría, invern., mestiz., cruza, engorde en cualq. de sus formas y compra, vta. de ganado de todo tipo; comprend. la formac. de reprod., aplicac. de biotecnol., insemin. artif. e inc. la comerc. al púb. en gral. de dif. cortes de carne y prod. deriv. Explot. de tambos y cabañas. Servicios: Prest. y explot. de los serv. de telev. por cable o digit. con prog. prop. ya sea por recepc. vía satél. o por cualq. otro medio de enlace; de imág.; telecomunic.; radiodif. o radioemis., ya sea audio nac. e internac. y todo de acuerdo a las prev. de la ley 22.285 y sus modif.; inform. en gral., serv. de Internet y de comunic. tanto de voz, electrón. como así tamb. de datos; serv. relac. con el proced. de la informac., obtenc. y administ. de datos e informac.; soluc., sist., plataform. y serv. para la comunic. de voz, datos, imág. o cualq. otro tipo de inform. por cualq. medio. Para el cump. de su obj. la soc. tiene plena capac. jca. para ejerc. los actos que no sean prohib. por las leyes o por este estat. y para realiz. toda clase de actos, cont. y operac. que se relac. directa o indirect. con el obj., inc. adq. o enajenar bien. inmueb. o mueb. registr., interv. en act. ante ent. financ. y banc. y para adq. dchos. y contraer oblig., conf. las disp. del Cód. Civ. y Com. de la Nac. Capital: \$30.000.000. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Administración: Directorio de 1 a 7 miembros titulares y de 1 a 7 suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Presidente: Gerardo Javier Santiago Cha; y Director Suplente: Juan Santiago Cha. Agustina Lujan Rizzi, Abogada.

SACINARTASAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio fecha de I.P 29/10/24. Socios; Héctor Ignacio Bidondo DNI 17.941.490 y María Daniela Garcia DNI 24.114.570, Fdo Héctor Ignacio Bidondo, DNI 17.941.490.

SERVICIOS DE SEGURIDAD CABRIASUR S.R.L.

POR 1 DÍA - I.P. F. 6/12/24. Comparecen; Alvarez Cintia Tamara, DNI 25.494.622 nac. 12/9/76 domicilio real 413 n° 4070 e/141 y 141 bis , loc. Arturi Seguí, pdo La Plata, pcia Bs As. y Mangiaterra, Div. y Carla Lujan, DNI. 24.182.777, domicilio real 9 N° 976 dto 5 a loc y pdo La Plata, pcia Bs As. casada, ambas argentinas y empleadas. 1)Duración: 99 años desde inscripción en DPPJ. 2)Capital; trescientos mil pesos (\$300.000.-). 3) Objeto; cumplir funciones y desempeñarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, ya sea a través de agrupaciones de colaboración empresario y/o uniones transitorias de empresas, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: vigilancia y protección de bienes, administración, automatización e integración de dichos sistemas. en pcia de Bs. As. Exclusivamente según lo establecido por el art. segundo Ley Provincial 12.297 o las que en su consecuencia se dicten, es decir: A)Vigilancia y protección de

bienes, b)escolta y protección de personas, c)transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito. e)obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una prosecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. En Ciudad de Bs As La sociedad actuará conforme lo normado por las Leyes n° 5688 y n° 4010 de esta ciudad y Ley Nacional N° 26.370 y las que en el futuro las modifiquen o complementen. 4).Fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el art. 55 Ley 19.550. 5). Gerente; Mangiaterra Carla Lujan. 6).sede social: 26 N° 1720 PB A loc. y pdo La Plata, pcia Bs As. 7).Ejercicio cierra; 31/12 de c/año. Fdo Mangiaterra Carla Lujan, Gerente.

KEKO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N 19 de 10/10/2024 se resolvió dejar sin efecto lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria N 15 de fecha 31/08/2023, es decir, dejar sin efecto: 1) el cambio de domicilio legal a la Provincia de Buenos Aires 2) el cambio de jurisdicción a la Provincia de Buenos Aires 3) la fijación de la sede social en Thames 144, localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Por ello se resuelve mantener la sede social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Mariscal Castilla 2986, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo Por Acta de Asamblea N 19 de 10/10/2024, se resuelve dejar sin efecto lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria N 17 de 23/02/2024, es decir, dejar sin efecto el cambio de razón social de Keko S.A. a Keko Sharing S.A., es decir mantener la razón social "Keko S.A.". Por lo tanto se resuelve dejar sin efecto las modificaciones al artículo primero del estatuto social realizadas por Asamblea del 31/08/2023 y 23/02/2024.Firma. Candela Carmen Mariño. Autorizada.

OXI-MERCEDES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Asamblea 15/06/2023.- 2) Elección Directorio: Presidente Oscar Daniel Pontón y Director Suplente Sandra Patricia Dimaro.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

MEDICINA NEFROLÓGICA DEL OESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificativo - Art 60 Gerencia. 1) 27/07/2024.- 2) Gerentes Marcela Beatriz Sosa y Roberto Anibal Gregalio.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

LA CONSENTIDA DE CANNING S.A.

POR 1 DÍA - 11 de diciembre de 2024. Escritura Nro. 135, del 9 de diciembre de 2024, escribana Romina Andrea Bujan. En virtud de la observación formulada por la Dirección de Personas Jurídicas se modifica el artículo tercero el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) Construcciones: Construcción, refacción y mantenimiento de edificios y viviendas y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. Construcción y/o Fabricación, compra y venta de estructuras y muebles metálicos y de cualquier otro tipo de material, Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, relacionada con su actividad constructora, como así también construir, reciclar, remodelar, reparar, ejecutar y desarrollar, Bienes inmuebles y muebles, propios y/o ajenos, públicos o privados, cualquiera fuere su destino, en su caso, y de corresponder conforme la normativa que resulte aplicable; construir, ejecutar, llevar a cabo, explotar y/o administrar obras públicas o privadas, o bajo otra figura o modalidad jurídica, cualesquiera fuere el destino de aquéllos, participar en obras y/o servicios y/o bienes y adquirir participación en sociedades inversoras; II) Administraciones: administrar todo tipo de bienes inmuebles o muebles, fondos, carteras crediticias, mobiliarias o inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza, sean bienes propios y/o ajenos, administrar consorcios de copropietarios, espacios guardacoches, garajes, cocheras y playas de estacionamiento, desempeñar mandatos y/o gestiones de administración y aceptar cargos de fiduciaria; III) Financiación de Emprendimientos y/o proyectos y/u Obras y/u Operaciones Inmobiliarias: Otorgar créditos para la financiación de emprendimientos, proyectos, obras y/o desarrollos inmobiliarios de terceros, públicos o privados, y/o para la adquisición de inmuebles nuevos o usados, cualquiera fuere el destino previsto para tales inmuebles, efectuar aportes de capital y/o tecnología y/o conocimiento de negocios a los mismos fines antes indicados, en su caso con las garantías reales y/o personales que correspondan; todo ello con sujeción a las normas y reglamentaciones que resultaren aplicables y en la medida que no se trate de operaciones reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina o las que requieran del ahorro público. IV) Representaciones: aceptar y ejercer representaciones, mandatos, comisiones, agencias, consignaciones y/o gestiones de negocios; V) Operaciones Mobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, locación o cualquier otro tipo de operaciones autorizadas sobre acciones, obligaciones negociables, bonos representativos de la deuda pública o privada, certificados de participación o cuotas partes representativos de cualquier género de activos, títulos públicos o privados, nacionales o extranjeros, muebles y semovientes, derechos intelectuales, patentes, marcas, derechos industriales, diseños y la explotación y aprovechamiento de cosas muebles y/o derechos. Para el mejor cumplimiento de su objeto social la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos que hagan a su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por estos Estatutos.- Se faculta y apodera a la Doctora María Mercedes Andrada, Abogada, con Documento Nacional de Identidad número 34.491.232, para proveer domicilio fiscal electrónico y toda otra información necesaria a efectos de cumplimentar con la Disposición 55/22 de la DPPJ y realizar todo trámite destinado a obtener la Inscripción de la presente ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, pudiendo firmar en consecuencia instrumentos públicos, complementarios, privados, agregar documentación o desglosarla, publicar edictos, contestar vistas, dar traslados, efectuar notificaciones y rubricar los libros respectivos.-Autorizada y apoderada según instrumento privado Contrato Social de fecha 07/11/2024 Dra. María Mercedes Andrada, DNI 34491232.

ARTAM S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 6/11/2023: Presidente:Leonardo Renato EmilioTamburini; Suplente:Maria Jose Faienza; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

INDUSTRIA DE LA CARNE PINTO MS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrum. Complem. del 11/12/2024 se rectifica CUIT socio Salafrica Sergio Javier, CUIT correcto 20-25035367-8. Giselle Lagrange. Abogada. T 52 F 103 CALP.

OCCHIUZZI INFANTE SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por escritura Complementaria Rectificatoria N° 671 de fecha 11/12/2024, se subsanó un error en el capital social, el cual consta de 1000 cuotas sociales, de quinientos pesos valor nominal cada una. Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

YAVICOR RECYCLE GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Carlos Corvalan, arg, DNI 20954094, 16/5/69, casado en primeras nupcias con Mónica Graciela Rodríguez, empresario, Pellegrini N° 386, Ramos Mejia, La Matanza, Prov. de Bs. As. y Monica Graciela Rodríguez, arg, DNI 21130259, 16/10/69, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Corvalan, empresaria, Pellegrini N° 386, Ramos Mejia, La Matanza, Prov. de Bs. As. 2) 10/12/2024 3) Yavicor Recycle Group S.R.L. 4) calle Almafuerte 2810 San Justo, La Matanza, Provincia de Bs. As. 5) la compra, venta, acopio, clasificación, tratamiento, procesamiento, reciclado, comercialización, distribución, transporte y exportación e importación de chatarra metálica y no metálica, residuos reciclables, subproductos y materiales afines; así como la fabricación de productos derivados de dichos materiales reciclados. Asimismo, podrá desarrollar actividades conexas, complementarias o relacionadas con el objeto principal, tales como la prestación de servicios de mantenimiento en general, incluyendo reparaciones, limpieza, conservación y mejora de bienes muebles e inmuebles, así como la comercialización de productos y equipos relacionados con dichas actividades. También podrá prestar servicios de consultoría, logística, ingeniería y asistencia técnica vinculada al reciclaje, manejo de residuos, mantenimiento y conservación, y la explotación de plantas de reciclaje, tratamiento de residuos y talleres especializados. La sociedad podrá realizar toda otra actividad industrial, comercial, financiera, de inversión o de servicios que sea preparatoria, auxiliar o complementaria del objeto principal, y adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para su cumplimiento, previa autorización si así se requiriera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 99 años 7) \$1.000.000 8) Administración y representación uno o más gerentes, en forma individual o indistinta por el tiempo de duración de la sociedad. Gerentes: Juan Carlos Corvalan con domicilio especial en sede social. Fiscaliz.: socios no gerentes s/Art. 55 Ley 19550. 9) 30/09. Dra. María Inés Fuentes, Contador Público, T°131 F°127, Legajo 33902/4, C.P.C. E.P.B.A.

BODEGÓN HISPANO 1957 S.A.

POR 1 DÍA - 1)Dir Tit y Pte Maidub German Ariel 1/4/82 DNI 29213231 CUIT 20292132310, domiciliado en Calle Tres arroyos N° 1842, Comuna 11, CABA; y, Socio y Dir. Supl. Figueredo Paulino 14/7/66 DNI 17599495 CUIT 20175994956, domiciliado en Calle Pte. Luis Saenz Peña N° 1729 , P 2, Dpto"H", Comuna 1, CABA, ambos argentinos, empresarios y solteros 2) 06/12/2024 3) Bodegón Hispano 1957 S.A 4) Av. 25 N° 663 de la ciudad y partido de La Plata, Bs.As. 5) Explotación comercial del negocio de bar, confitería, restaurante, parrilla, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, como así también el servicio de delivery; Preparación y expendio de alimentos a la carta y/o menú para su consumo inmediato, mediante el servicio a la mesa 6)100 años d/Insc. 7)Cap \$30.000.000, div 3000 cuotas \$10000 V/N c/u c/1Voto c/u. 8y9) Rep. Pte. 1 a 7 mbros Tit e igual Sup 3 ejerc Fisc art. 55. 10)30/11. Dr. Juan Calle, Abogado T°LXX F°480 CALP.

ROMA & JUBAULO S.R.L.

POR 1 DÍA - En La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen, los Sres. Morales Claudia Lorena nacida el 15 de agosto de 1969, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.957.723, soltera, argentina, de ocupación empresaria, con domicilio en la calle 5 y 470 N° 950, City Bell, Partido de La Plata, Pcia. de Buenos Aires., C.U.I.T. 27-20957723-8; y Bautista Torrillas Guíñazu, nacido el 23 de junio de 2000, titular del Documento Nacional de Identidad número 42.827.024, soltero, de ocupación empresario, argentino, con domicilio en calle 5 y 470 N° 950 de City Bell, partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, C.U.I.T. 20-42827024-0; quienes resuelven constituir una S.R.L. sujeta al siguiente estatuto : En cumplimiento del Art 256 LGS N°19550 la Sra. Morales Claudia Lorena en su carácter de gerente de Roma & Jubaulo S.R.L., legajo 291769 de la Dirección provincial de personas jurídicas de la provincia de Buenos Aires; constituye domicilio real y especial en la Calle 5 N°950 esquina 470 de la Localidad de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comprometiéndose a notificar cualquier cambio que de él produzcan. Norberto Javier Rognoni, Contador Público.

FEGA TECNOLOGÍA S.A.

POR 1 DÍA - Correcta fecha de cierre de ejercicio 31/10. Esc. Gloria B. Voda.

ARFREN AUTOPARTES S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 668 del 10/12/2024 se constituye una sociedad anónima. Socios: José Alejandro Ferraro, argentino, casado, nac. 26/11/1976, con DNI 25.675.447 y CUIL 23-25675447-9, domic. José de la Peña 185, Adrogué y Rodrigo Ezequiel Pelletieri, argentino, nac 11/01/1995, DNI 38.698.742 y CUIL 20-38698742-5, soltero, domic. en Cerreti 1020, Adrogué; ambos comerciantes. Denominación: "Arfren Autopartes S.a.". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en Patricios 358, Ciudad de Turdera, Partido de Lomas de Zamora.- Capital social: \$30.000.000. Representación: Directorio: Pte: Rodrigo Ezequiel Pelletieri; Dir. Suplente: José Alejandro Ferraro. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas.- Domicilio especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la sede social.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Comercio: Compra, venta, importación, exportación, distribución, permuta, alquiler y leasing de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, vehículos industriales, máquinas viales y agrícolas, productos de fuerza motriz y motores marinos, nuevos o usados, como así también de sus repuestos, partes, piezas, componentes, accesorios y cualquier otro bien relacionado con la actividad, comercializando al por mayor y menor.- B) Servicio posventa: Servicio posventa, servicio técnico, de mantenimiento mecánico y reparación de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, productos de fuerza motriz, motores marinos y demás elementos que componen las actividades a desarrollar.- Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante.- Fiscalización: Accionistas.- Cierre de ej. 31/12 c/año.- Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

DAINEX SAN MARTÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Socios: Daiana Milagros Torino, arg., nac. 28/05/1999, DNI 41.953.083, soltera, Lic. en Administ., dom. Liniers 2061 Loc y pdo. San Martín y Juan Manuel Rojas, arg., nac. 30/05/2000, DNI 42.572.755, soltero, comer., dom. 9 de Julio 1245, Loc. y Pdo. de Cañuelas; 2) 26/11/2024, 3) Dainex San Martín S.R.L. 4) Sede: Liniers 2061, Loc. y Pdo. de Gral. San Martín 5) Objeto: a) Compra, venta, permuta, import., export., represent., distribución, consign. de art. de bazar, prendas de vestir, marroquinería, juguetería, librería, objetos artísticos, decorativos, eléctricos y/o electrónicos; utensilios y accesorios para cocina y baños, blanquería, mobiliario, objetos y artículos para el confort personal y del hogar; productos y artículos de limpieza, perfumería e higiene personal. b) Compra, venta, importación, export., represent., consign. y distrib. de neumáticos, sus partes y accesorios y art. de gomería y prod. Rel. con industria automotriz, repuestos del automotor y autopartes, prestación del servicio integral de gomería, alineación y balanceo de vehículos. c) Realizar activ. de transporte nacional e internacional de carga, acarreo, logística y distribución y fletes de mercaderías y prod. en gral, almacenamiento, fraccionamiento, distrib., comisión, consignación y estibaje; así también su respectiva representación, marketing y publicidad de dichas actividades. 6) 99 años, 7) \$1.000.000, 8) Adm. Gerencia de 1 o más titulares. Rep Legal: Gerente. Se designa a Daiana Milagros Torino como Gerente, dom esp. en sede social, Dur.: duración de la sociedad. 9) Fisc.: socios no gerentes art. 55 LGS., 10) 31/10. Daiana Milagros Torino. Gerente DNI 41.953.083. Daiana Milagros Torino, Gerente, DNI 41.953.083.

F.O.A - GANADERA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 86 del 09/12/2024: Presidente: Orsili Alejandro Rafael, Director Suplente: Luengo María Mercedes. Pdte. Alejandro Rafael Orsili.

AMEDEX S.A.

POR 1 DÍA - 1) Artículo Décimo: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poder especial a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9 del decreto ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas; dar o revocar poderes, con o sin facultad de sustituir, sin violar lo prescripto en el artículo 266 de la Ley 19.550 (t.o. 2014); iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso. La garantía de los directores a que se refiere el artículo 256 párrafo segundo de la ley 19.550 (t.o. 2014) se deberá constituir con arreglo a lo establecido en las normas de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

NCN NUEVA CLÍNICA DEL NIÑO DE LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ord. Del 30/10/2024; se designó nuevo Directorio por 3 ejercicios: a) Director Titular y Presidente: Juan Guillermo Salas, DNI 13.519.708; b) Director Titular: Ricardo Sergio Emmerich, DNI 4.645.909; c) Directores Suplentes: Antonio Flores, DNI 10.931.646 y Agustín Tassi, DNI 31.795.396, sin configurar reforma estatutaria; efectuándose la distribución de cargos mediante Acta de Directorio de la misma fecha. Diego Martín Planezza, Notario.-

MORTON LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Soc.: Rodrigo David Morton, DNI 42232036, soltero, nac. el 29/10/99, comerciante, dom. en y Nancy Renee Barrios, DNI 22926326, cas. en 1ras. nupc. con Cesar A. Morton, nac. el 22/10/72, comerciante, ambos argentinos y domiciliados en 316 N° 1986 loc. Ranelagh, pdo. Berazategui, pcia. de Bs. As.; Inst. Pvdo. del 11/12/2024; Denom: Morton Logística y Distribución S.R.L.; Sede: 316 N° 1986 loc. Ranelagh, pdo. Berazategui, pcia. de Bs. As.; objeto: a) Transporte: de carga, rodados pesados y livianos, merc. Grales., fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encom., muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, de combustibles,; almacenamiento y distribución de stock, depósito y embalaje; servicios de auxilios y remolques. Operaciones de contenedores y despachos de aduanas. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. Realizar servicios de logística integral; b) comercial: comp-vta y distrib. Mayor. y/o minor. de todo tipo de alimentos, prod. de almacén, comestibles. Com-vta por mayor y menor, distrib., consignaciones de productos y subprod., insumos, maquinarias y todo lo relacionado con productos alimenticios, comestibles, de limpieza, perfumería, bebidas; c) importación y exportación: actuando como import. y export. de productos y subproductos, insumos, materiales y maquinarias relac. con el objeto social; Plazo: 99 años; Capital: \$600.000; Gcia.: 1 o mas gtes, socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gte.: Rodrigo David Morton; Rep.: gte.; Fiscal.: art. 55 ley 19550; Cierre de ejer.: 31/10. Giselle Lagrange. Abogada. T° 52. F° 103 CALP.

DESARROLLO TAPALQUÉ Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución: 1.Socios: Santiago Martin Domina, arg., nac. el 7-02-1985, odontólogo, soltero, DNI 31.094.965, CUIT 20-31094965-6, con domicilio Av. Pringles número 4444 de Olavarría, Prov. Bs. As.; Diego Alejandro Sabella, arg., nac. el 6-01-1974, odontólogo, viudo, DNI 23.773.017, CUIT 20-23773017-9, con domicilio calle Berutti número 2565 de Olavarría, Prov. de Bs. As.; Luciano Martin PAZ, arg., nac. el 6-08-1971, martillero público, divorciado, DNI 22.225.902, CUIT 23-22225902-9, con domicilio en calle Alsina número 2372 de Olavarría, Prov. de Bs. As.; 2.Fecha instrumento constitutivo: 04/12/2024; 3.Razon social:"Desarrollo Tapalqué Sociedad de Responsabilidad Limitada"; 4.Domicilio social: calle Riobamba número 2877 de la Ciudad de Olavarría, Partido de Olavarría (Pcia. Bs.As.); 5.Objeto social: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción registral en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires del presente contrato.- Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: I) Compraventa y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanizaciones, clubes de campo, pudiendo tomar para su venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; II) Intermediación en la compraventa de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales; III) Administración de consorcios de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales; IV) Desarrollos inmobiliarios y urbanísticos públicos y privados; V) Construcción de edificios, propiedades, y todo tipo de obras de carácter público o privado en general; VI) Refacciones, recupero y remodelaciones de edificios, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, sistemas de calefacción, refrigeración y sistemas solares.- Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado y pintura.- VII) Construcción de obras civiles cualquiera fuere el destino que tuviere, clase o categoría o material que se construya o fabrique, sea sobre bienes propios o ajenos; ejecución de obras públicas de infraestructura urbana o suburbana, pavimentación, urbanización, desagües fluviales y cloacas, aguas corrientes, redes eléctricas, obras de transmisión o distribución de energía eléctrica y/o gas, viviendas individuales o colectivas, sean públicas o privadas, estas obras podrán ser realizadas en forma directa o a través de subcontratistas.- VIII) FINANCIERAS: Financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realización, por la celebración de Contratos con otras sociedades, quedando excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del recurso del ahorro público.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- También podrá emprender cualquier otra explotación, industria, comercio o negocio lícito en la República Argentina o el extranjero, similares o derivadas, anexas o coadyuvantes al mejor desempeño del objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Para cumplir su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica, a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél; 6.Plazo duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción registral; 7.Capital Social: Pesos Un Millon Quinientos Mil, dividido en quince mil cuotas sociales, de pesos cien valor nominal cada una y de un voto por cuota; 8.Administración: La administración social será ejercida en forma indistinta por los socios Santiago Martin Domina, Diego Alejandro Sabella y Luciano Martin Paz, quienes quedan designados como socios Gerentes por todo el término de duración de la Sociedad, aceptando en este acto el cargo para el que han sido designados; pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según los prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades 19.550 modificada por la Ley 22.903; 9.Fiscalización: Según artículo 55 y 284 Ley 19.550; 10.Fecha cierre ejercicio: Treinta y uno de octubre (31/10) de cada año.- Esc. Ressa Bernardo.-

GUIBE HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 18/3/2024 se resolvió la reconducción de la sociedad por el plazo de 30 años, se modificó el Art. 2º del estatuto social.-Por acta de reunión de socios del 22/5/2024 se subsanó observación de la DPPJ y se redactó el Art. 2º del estatuto social: Artículo 2º:Su termino de duración será de 30 años contados desde la inscripción registral de la reconducción.- Por acta de reunión de socios del 14/11/2024 se unificó la representación de los herederos de Guido Marcos Marchetto designando a Claudia Marisa Bisio. Por acta de reunión de socios del 5/12/2024 se reformó el Art.10º del estatuto social el que quedo redactado:Artículo 10º:En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación mientras exista masa hereditaria post comunitaria, o con el representante legal del incapaz, podrán también decidir la disolución anticipada de la sociedad o la resolución parcial a cuyo efecto se practicara un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal y abonado en 10 cuotas mensuales con mas interés bancario sobre saldos". Se ratificó la designación de Claudia Marisa Bisio en su carácter de representante de las herederas y se resolvió que subsiste hasta que exista la masa hereditaria post comunitaria.Se ratifico el art.2º que se reformara por acta de reunión de socios del

22/5/2024.-Fdo .- Ricardo Raúl Marchetto.- Gerente Ricardo Raul Marchetto DNI N°20.295.969, Gerente.

250 SANITARIOS BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Vanina Marianela Batalla, arg., divorciada primeras nupcias de Sergio Osvaldo Soto, nac. 08/08/77, DNI 26.172.100, comerciante, CUIT 27-26172100-2, dom. Bouchard N° 1736 B. Blanca; Damián Enrique Batalla, arg., soltero, hijo de Antonia Concepción Sarubbi y Mario Rubén Batalla, nac. 21/07/82, DNI 29.631.146, comerciante, CUIT 20-29631146-5, dom. Victorica N° 1578 B. Blanca; Luciano Guillermo Batalla, arg., casado primeas nupcias con María Florencia Miche, nac. 03/02/80, DNI 27.952.561, comerciante, CUIT 20-27952561-3, dom. Matheu N° 4206 B. Blanca. Constitución Esc. N° 158 06/12/24 Reg. 14 B. Blanca, Not. Titular Leandro Larribitè. Denom.: "250 Sanitarios Bahía S.A." Dom.: provincia Bs As; Sede: Rosales N° 250 ciudad y pdo B. Blanca. Objeto: A) Fiduciaria: Actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. B) Construcción: Construcción y venta de viviendas prefabricadas, casas y edificios por el Régimen del Derecho Real de Propiedad Horizontal, y todo tipo de obras, públicas o privadas. Proyecto, Dirección y Ejecución de Obras de Ingeniería y Arquitectura. Movimiento de suelos. Servicios de Maquinarias viales y agrícolas, alquiler de las mismas, con personal propio o a través de terceros. C) Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, como así también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad. D) Comercial: mediante la comercialización en todas sus formas, al por menor y al por mayor, importación y exportación de artículos sanitarios, materiales de construcción, áridos, de corralón, estructuras metálicas, herramientas de uso manual y/o industrial y todo otro artículo de ferretería; plásticos, metales, artículos electrónicos y materiales eléctricos; y todo otro producto incluido en el nomenclador aduanero nacional, su distribución, acopio, almacenamiento. Explotación de marcas y diseños industriales.- E) Representaciones y mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, concesiones privadas, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales y/o empresas en general; pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes, tanto nacionales como extranjeros.- Podrá en todos los casos, actuar por delegación o mandato de empresas, representantes o importadoras, como así también nombrar representantes, en cualquier zona del país o del extranjero.- Capital: \$ 30.000.000 divid. 3.000 acciones v/n \$10.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Vanina Marianela Batalla 25 acciones; Luciano Guillermo Batalla 2.850 acciones; Damián Enrique Batalla 25 acciones. Directorio: entre uno y tres tit e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Luciano Guillermo Batalla.- Director Suplente: Vanina Marianela Batalla. Dom. especial art. 256 LSC. Rosales N° 250 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/10. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, abogado, T° 14 F° 56, C.A.B.B.-

GRUPO JPM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gastón Alejandro Mendieta, argentino, DNI: 35.947.361, 17/02/1991, soltero, Aristóbulo del Valle 1426, de la localidad y partido de Moreno, Bs. As., analista de sistemas, CUIT 20-35947361-4; Jorge Cristian Pérez, argentino, DNI: 26.034.446, 29/05/1977, soltero, Haití 3921, localidad y partido de Ituzaingó, Bs. As., empleado, CUIL 20-26034446-4, Karen Soledad Jiménez, argentina, DNI: 34.712.731, 28/08/1989, soltera, Charcas 2575 de la localidad y partido de Morón Bs. As., empleada CUIL: 27-34712731-6. 2) E.P. 445 del 06/12/2024. 3) Grupo JPM S.R.L. 4) Tucumán 344 Oficina 113 de la localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. 5) El desarrollo de software, su diseño, instalación y control de sistemas de procesamiento electrónico de datos y control de procesos, el software de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios. El procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios. La consultoría e ingeniería tecnológica en informática y sistemas de información. Instalación, reparación, mantenimiento, refacción de equipos de informática y redes de voz y datos. Desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entrenamiento referidos al diseño, programación, verificación, aplicación y usos de software y sistemas de procesamiento electrónico de datos y control de procesos. Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, contables, financieros o comerciales, por medios de manuales, mecánicos o eléctricos. Producir, importar, exportar, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles y útiles e implementos relacionados con el objeto social. Representaciones o comisiones de actividades de compra, venta, fabricación, importación, consignación, distribución y exportación de sistemas de alarmas en general, sus componentes, repuestos y accesorios. La prestación del servicio de seguridad y de monitoreo a empresas, industrias, automotores y a particulares de alarmas a distancia por todo medio, ya sea telefónico, radar, satelital; instalación y reparación de equipos; las actividades relacionadas con la prestación del servicio de seguridad, protección y extinción de incendios, circuitos cerrados de televisión, sistemas de observación, comunicación, automatización. Prestar servicios de monitoreo de alarmas a terceros, compra y venta de cuentas de monitoreo, vigilancia privada, video vigilancia, envío de móvil para supervisión de alarma, call center de seguridad y rastreo satelital de vehículos y mercaderías nacional e internacional. La sociedad tiene capacidad jurídica, para realizar actos contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, establecer radicaciones comerciales en el país y en el exterior, gestiones de negocios y comisiones en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero, excepto las operaciones comprendidas en la ley 21526. Adquirir inmuebles y rodados los cuales sólo serán explotados conforme al objeto social. Realizar inversiones, relacionadas directa o indirectamente con su giro, tanto en el país como en el extranjero; la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse; el otorgar créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía real o personal; garantías a sociedades controladas, controlantes, vinculadas o sujetas al control común de la sociedad o de sus accionistas; la participación en otras sociedades por acciones y todo tipo de agrupamiento empresario permitido por las leyes. 6) 99 años. 7) Capital Social \$ 3.000.000 dividido 3.000 cuotas de \$ 1000 VN. 8) Gte Gastón Alejandro Mendieta por la duración de la sociedad, acepta cargo y fija domicilio especial en sede social. 9) Los no Gerentes. 10) 30/09. C.P. Laura Ines Duó. CPCEPBA. Leg. 21366/7 T°83 F° 156.

RESERVA DEL MAYORAL S.A.

POR 1 DÍA - Por omisión se hace saber que datos de socio: Mariano Andrés Gimenez, arg., nac. 19/4/94, cas., DNI

38.229.954, C.U.I.T. 20-38229954-0, arquitecto, dom. Boqueron 1758, Lanús Oeste, Lanús, Bs. As. Diego Emiliano Scotti Lavina, Escribano.

HUGO EDUARDO APESTEGUIA S.A.

POR 1 DÍA - AGE y Directorio del 16/4/24 renuncia y distribución de cargos, renuncio Romina Apestegui, directorio quedo así: Presidente Lucas Marino Aguirre y Director Suplente Agustín Marino Aguirre. Not. Emmanuel Matías Linares, Registro 5 de Pergamino.

TDM S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 27/12/21: 1) Se aprobó la renuncia del Presidente, Daniel Alejandro Skubisz y se designó directorio por 3 ejercicios: Presidente: Gustavo Marcos Ferrer, Director Suplente: Fernando Javier Ferrer, aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social; 2) se trasladó sede social de Juan Bautista Anchordoqui 1557, Santos Lugares, Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As. a Colectora Gaona 8102, Colectora Sur Acceso Oeste, La Reja, Moreno, Pcia. de Bs. As. Por Asamblea del 26/4/24 se aceptó la renuncia del Director Suplente, Fernando Javier Ferrer, y se designó directorio por 3 ejercicios: Presidente: Gustavo Marcos Ferrer, Director Suplente: Laura Marcela Abecasis, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Vanesa Lorena Chiora, Abogada.

FITTERER Y SANTAGADA S.A.

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto. Por A.G.E. Nº 6 Unánime del 07/11/2024. Protocolizada Esc. Nº 209 del 09/12/2024. Esc. Gonzalo Ricardo Arizmendi, Titular Reg. Nº 3 B. Blanca.- Reforma Estatuto: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Supermercados: a) Cadena de supermercados: instalación, explotación y administración de supermercados, importación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, carnes, productos cárnicos, artículos de confort del hogar, artículos de limpieza, vestimenta, bazar, menaje, perfumería, bebidas con y sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, verduras, hortalizas y frutas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios. b) Proveedor: Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, exportación e importación de comestibles, bebidas, artículos para el hogar, vestimentas, bazar, menajes, perfumería, herramientas y productos electrónicos. Establecimientos gastronómicos: Explotación de bares, confiterías, parrillas, restaurantes, pubs, pizzerías, cafés, pastelerías; carnicerías; elaboración de comidas para llevar. Explotación y registración de marcas comerciales. Representación, consignación, depósito y comercialización en todas sus formas, incluso franquicias, de productos comestibles y bebidas en general.- Servicios de catering; organización de eventos y espectáculos artísticos en general, contratando en forma directa o a través de terceros a los artistas y/o músicos. Comercialización en todas sus formas de máquinas, accesorios y demás productos destinados a la producción y/o elaboración o que de cualquier manera se utilicen en el proceso de elaboración artesanal o industrial de los comestibles y demás bebidas incluidas en el objeto social.- Podrá actuar como matarife abastecedor y despostador, lo que incluye matanza, faena, despostado, procesamiento de cortes de animales, elaboración de subproductos derivados de ellos, tales como fiambres, embutidos y similares, explotación de frigoríficos.- Administración de bienes: Comprar, vender, permutar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, como así también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad. Financieras: Mediante préstamos con capitales propios, aportes y/o inversiones de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales y/o extranjeras, para efectuar negocios realizados y/o a realizarse, constituir y/o transferir hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con intereses, con o sin garantía real; así como también otras operaciones financieras, por cuenta propia o de terceros, o referente a la misma financiación de las actividades que practique, quedando exceptuado del marco de su actividad y expresamente prohibido realizar aquellas tareas previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso del ahorro público; asimismo puede gestionar créditos ante los Organismos financieros nacionales y/o internacionales que se correspondan con las líneas ordinarias y/o especiales que dichos entes dispongan, para la financiación del comercio internacional. (Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550). Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente".- Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, abogado, T° 14 F° 56 C.A.B.B.-

MBA CAP S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 11/12/2024 Not Mariana Beatriz Blasco 1) Carlos Eduardo Durruty, 12/10/1960, 13423869, 20-13423869-1, jubilado, 3 Nº 216 Tolosa, La Plata, Bs As y Celeste Anahí Castro, 7/4/2003, 44894550, 27-44894550-8, comerciante, Remedios de Escalada Nº 3272, Los Polvorines, Malvinas Arg, Bs As. Solteros y args; 2) "MBA CAP S.R.L." 3) Remedios de Escalada Nº 3272, Los Polvorines, Malvinas Arg, Bs As 4) Prestación de servicios de control y admisión de personas y permanencia de clientes en locales, recintos o instalaciones abiertos a la concurrencia de público, eventos y espectáculos conf Ley Nac 26370 Ley Prov. 13964 Dec Reg 1096/09 5) 99 años; 6) \$100.000, 1000 cuotas, \$100 valor nom c/u; 7) 1 o más gtes, socios o no. Represt Legal Gerente Celeste Anahí Castro, toda durac contrato; 8) Fisc. Socios; 9) 31/12. Sofia Lara Martinelli, CPN.

VICANGELO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT: 30-71656156-5. Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 15/10/ 2024, se aprueba la

designación del directorio: presidente: Víctor Christian Vacca y director suplente: Mariana Andrea Carozza aceptan el cargo y constituyen domicilio especial: La Prensa y Miró Club de Campo La Tradición UF 144, Ciudad de Francisco Álvarez, Partido de Moreno, Prov. de Bs As. aprueban el cambio de sede trasladándose a: La Prensa y Miró Club de Campo La Tradición UF 144, Ciudad de Francisco Álvarez, Partido de Moreno, Provincia de Bs As. Luz María Mujica, Autorizada.

LEJIRO 44 S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Leandro Javier Gayol, argentino, nacido el 13 de julio de 1981, con Documento Nacional de Identidad número 28.868.496, C.U.I.T número 20-28868496-1, comerciante, soltero, hijo de Héctor Horacio Gayol y Cristina Beatriz Crespo, domiciliado en calle 13 entre 526 y 527 numero 531 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; el Sr. Rodrigo Damián Gayol, argentino, nacido el 01 de noviembre de 1985, con Documento Nacional de Identidad número 31.936.175, C.U.I.T número 20-31936175-9, comerciante, soltero, hijo de Héctor Horacio Gayol y Cristina Beatriz Crespo, con domicilio en calle 13 entre 526 y 527 Numero 531 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y el Sr. Héctor Horacio Gayol, argentino, nacido el 09 de octubre de 1952, con Documento Nacional de Identidad numero 10.579.105, C.U.I.T número 20-10579105-5, comerciante, casado en primeras nupcias con Cristina Beatriz Crespo, con domicilio en calle 13 entre 526 y 527 Numero 531 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 2) Fecha del instrumento de constitución: 14/10/2024; 3) Denominación: Lejiro 44 S.R.L.; 4) Domicilio social: 4 N° 559 de la ciudad y partido de La Plata, Buenos Aires; 5) Objeto Social: Comerciales: Venta y expendio de gas natural comprimido para uso vehicular. La fabricación, instalación y colocación de equipos para uso de gas (GNC/GLP) en automotores y cualquier otro vehículo; la fabricación, instalación y explotación de centros de repuebas de Cilindros de GNC para automotores de toda naturaleza y estaciones de servicio de GNC, representaciones con los productores de equipos para uso de gas en automotores y fabricantes de compresores de gas, y surtidores para estaciones de GNC, así como también con los fabricantes de cilindros para GNC nacionales y extranjeros; la compra y venta, importación o exportación de equipos de gas para uso en automotores y equipamiento para estaciones de carga de GNC, pudiendo para ello instalar locales comerciales, talleres y exposiciones, brindar asesoramiento técnico y dictar cursos sobre temas relacionados con el GNC, publicidad y marketing, la compra, venta de automotores, efectuar montaje y conversiones en todo tipo de automotores realizando además todos los servicios requeridos por ellos, así como también la provisión de repuestos; explotar cualquier otro tipo de actividad relacionada al automotor, (repuestos, encendido, electrónica, efectuar montajes electrónicos, construcción de obra civil, dirección técnica en estaciones duales, propias o de terceros, además de comprar y vender predios para este fin y maquinarias correspondientes, fabricadas o representadas por la sociedad; celebrar contrataciones a estos fines, registrar bocas de expendio con marcar propias o de terceros, comprar y vender estaciones de servicio, explotarlas, así como también los derivados de su actividad: minimercado, gomería, lavadero, venta de equipos para uso de gas, quiosco, cafetería, correo privado, comercialización de combustibles líquidos, transporte de los mismos; realizar cualquier tipo de trámite, gestión que la actividad demande ante entidades bancarias nacionales y extranjeras, organismos estatales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, como así también con aquellos organismos que se encuentren en el ámbito del Mercosur o ante terceros. Celebrar cualquier tipo de contratación, asociación o participación en licitaciones; otorgar representaciones a terceros para la comercialización de nuevos productos y efectuar con ello cualquier tipo de contrato que la ocasión demande, administrar fondos de accionistas o inversores; financiar con capitales propios o de terceros, productos y servicios. B) Agropecuarias: Explotar establecimientos agrícola ganaderos, forestales, avícolas, apícolas, de granja mayor o menor, y cría de cualquier otro animal, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esas explotaciones, pudiendo: comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, envasar, conservar, transformar, importar, exportar, consignar, distribuir, fabricar, cultivar, sembrar, cosechar, elaborar, producir, extraer, mejorar variedades y patentarlas o registrarlas, ya sean de cultivares o líneas incluso de mejoramiento genético, reparar, procesar, enfriar, destilar y transportar todos los productos y frutos y sus derivados y subproductos, ya sean primarios o derivados de la explotación, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, la instalación de ferias, mercados, depósitos, aserraderos, almacenes, tambos, viveros, frigoríficos, carnicerías y todo lo relacionado con la comercialización de los frutos y productos de dichas explotaciones, la industrialización y comercialización de todos los implementos, herramientas, elementos químicos y maquinas a utilizar en cualquier tarea de explotación de campo, comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, administrar y de cualquier modo adquirir el dominio o uso de la tierra para su explotación.-C) Transporte: Transporte terrestre, transporte de carga, mercaderías de todo tipo, insumos, materiales, fletes, acarreo, ya sea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte de carga, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales; compra, venta, arriendo o subarriendo de automotores, chasis, carrocería y sus implementos y accesorios. D) Financiera: otorgamiento de préstamos, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. E) Servicios: Prestar toda clase de servicios, ya sean administrativos, de publicidad, marketing, agropecuarios, comerciales, financieros o de recursos humanos; 6) Plazo de Duración: 99 años; 7) Capital Social: El capital social es de pesos diez millones (\$10.000.000,00), dividido en MIL (10.000) cuotas de valor nominal MIL pesos (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas para cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Héctor Horacio Gayol, cinco mil (5.000) cuotas, por la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00); el señor Leandro Javier Gayol, dos mil quinientas (2.500) cuotas, por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00); el Sr. Rodrigo Damián Gayol dos mil quinientas (2.500) cuotas, por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00).- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento, en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente contrato.; 8) Gerente: Héctor Horacio Gayol por el termino de duración de la sociedad. 9) Representación Legal Héctor Horacio Gayol; 10) Cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año, debiendo confeccionar un balance el cual será puesto a disposición de los socios dentro de los cuatro meses de cierre de ejercicio. Dra. Cepeda Marisol Celeste T°175 F°140 Leg. 45544/0 CPCEPBA.

GRUPO ALPANTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por inst. priv. de fecha 08-09-06, se constituyó una S.R.L. integrada por Ríos Hugo

Alejandro, argentino, nacido el 20-10-1989, edad 35 años, DNI 94330828, soltero, comerciante, dom. en calle Las Heras N°121 de la Localidad de Castelli Provincia de Buenos Aires, con CUIT 20-94330828-5; y Ferreyra Jessica Tatiana, argentina, nacido el 04-03-1996, edad 28 años, DNI 39513665, soltera, comerciante, domiciliado en calle Sarmiento N°231 de la Localidad de Castelli, Provincia de Buenos Aires, CUIT 27-39513665-3. Denomin.: Grupo Alpanta S.R.L. Domicilio: Provincia de Buenos Aires Sede Social: calle 44 N°1571 Piso 3 Dpto B, ciudad de La Plata. Objeto: Industrial comercial distribución y servicios de toda clase de productos alimenticios en particular de panificados de consumo inmediato. Duración: 99 años desde la inscrip. Capital: \$1.000.000 dividido en mil cuotas de \$ 1000 c/ una. La Administración y Representación Legal será desarrollada por el socio gerente Hugo Alejandro Rios designado como tal durante el término de duración de la misma. El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. Dr. Lucas Oscar Maggi apoderado. T°LXVI F°158. C.A.L.P.

HUAWIT S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Socios: los cónyuges Alejandra Isabel D'Almeida Paiva, nac. 27/11/74, DNI 24.376.979 y Mario Alejandro Altube, nac. 30/09/75, DNI 24.848.479, ambos comer., arg. y dom. Iturri N° 1330, Loc. y Pdo. Merlo 2) 02/12/2024, 3) Huawit S.R.L. 4) Sede: Pedro Noguera 1701, Loc. San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo 5) Objeto: a) Import., export., distrib., comercialización, fabricación, reparación y venta, mayorista o minorista de repuestos, partes, componentes, accesorios y prod. relacionados con la electrónica, computación, audio, video, tecnología, seguridad, electricidad, iluminación y comunicación, equipos de seguridad incluyendo cámaras grabadoras, sistemas de vigilancia, alarmas, equipos de telefonía y comunicaciones, pendrives, memorias, LED, art. eléctricos, fuentes de alimentación, pilas, baterías cables eléctricos, herramientas, parlantes, equipos de sonidos para vehículos, accesorios de video, dispositivos electrónicos y productos informáticos en general. 2) Desarrollo, asesoramiento y prestación de servicios técnicos, instalación, almacenamientos y logística vinculada a dichos productos 6) 99 años, 7) \$1.000.000, 8) Adm. Gerencia de 1 o más socios o un tercero con cargo de gerente. Rep Legal: Gerente. Se designa a Mario Alejandro Altube, dom esp. en sede social, Dur.: duración de la soc. 9) Fisc.: no gtes. art. 55 LGS., 10) 30/09. Amorim De Caldas Candida Contadora Pública T. 79 F. 48 CPCEPBA. Amorim De Caldas Candida, Contadora Pública, T. 79 F. 48 CPCEPBA.

SISTEMAS DE FIJACIONES S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por asamblea extraordinaria de accionistas del 31/10/2024, se resolvió el aumento de capital a la suma de pesos noventa millones setecientos noventa mil ochocientos (\$90.790.800), y dar nueva redacción al artículo cuarto del estatuto social, el que quedará redactado del siguiente modo: "Artículo Cuarto: el capital social es de pesos noventa millones setecientos noventa mil ochocientos (\$90.790.800), representado en noventa millones setecientos noventa mil ochocientos (90.790.800) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de valor nominal un peso (\$) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme artículo 188 de la Ley General de Sociedades Comerciales. Todo aumento de capital debe ser elevado a escritura pública". - Patricio Pablo Pantin, Notario Titular del Registro N° 113, Lanús.

DROGUERÍA LUMA S.A.

POR 1 DÍA - Legajo: 71611 EXP-260829. CUIT30-66378721-3. Por vista de DPPJ de 25 de noviembre de 2024 se agrega por Asamblea del 05/04/2024. José Luis Marinelli. El Abogado.

DI IORIO INSUMOS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - En formación. Por inst. priv.01/11/24 se ha const. "di Iorio Insumos Industriales S.R.L." Dom. Alem 1657 Bernal, Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As. Socios: Di Iorio Alejandro Damián, Arg. Nac.17/08/75, DNI 24577773, Com. Dom. Alem 1657 Bernal, Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As. Cas. Prim. Nupc. Con Scaiella Romina Mariel DNI 25142658 Act.202 Tom. I, Fol. 101, año 2004, Dir. Prov. Reg. Pers, Libro Matri. Del. Lanús, Pdo. Lanús, Pcia. Bs. As., Com. CUIT 20-25477773-7 y Di Iorio Matías Damián, Arg. Nac 10/05/2006, DNI 47201439, Com., Dom. Alem 1657 Bernal, Pdo. Quilmes. Pcia. Bs. As. Com. CUIT 20-47201439-1, Solt. Objeto: A) Comp., Vta., distri., import. y/o Exp. de prod. trad. Y no trad., ya sean manif. o en su faz primaria. B) Aport. de cap. con dinero propio a soc. o empr. Cons. o a construirse y a pres. Físicas, para oper. Real. o a realizarse, prest. a interés. financ. y créd. en gral., con cualquiera de las garan. vig. o sin ellas. Se excluye las operac. comprendidas en la Ley de Ent. Finan. y toda otra que req. el concurso pub. C) Exp. De Est. De recicl. En gral. De mat. Org e inorg. en cualq. De sus etap. Inc. O no mat. acc. Ya sea por cta. Prop. O a trav. De terc. D) Comp., vta, loc. y arrend. urb. subdiv., adm. Y expl. de bienes inm., urb. Y/o rurales incluso toda oper. Comp. en las leyes de reglam. sobre la prop. Horiz., construccion de edif., obras viales, de desagües, gasoductos, telecom., usinas, tend. e inst. de todo tipo de líneas para la cond. de fluido elect., así como la rep. y el mant. de las mismas. El est., proyect., dccion. y ejec. de obras de ing. y arq., explot. de pat., lic. y sist. prop. o de terc., y en gral. todo serv., vinc. Direc. O indic a la Const. E) Trans. De carg. En gral. Flet. De todo tip., volq. Queda excl. el transp. Pub. de pasajeros. Capital \$500.000.00. en 1000 C/P \$100.00 C/U. Di Iorio Alejandro Damián 500 cuotas partes de \$100 C/U; Di Iorio Matías Damián 500 cuotas partes de \$100 C/U. Adm. y repres. Legal uno o mas gerentes en forma indis. o indivi., socios o no por la durac. De la soc. Gerentes Di Iorio Alejandro Damián, DNI 24577773 y Di Iorio Matías Damián DNI 47201439. Cierre de ejercicio 31/12 de cada año. Org. Fiscalizador socios no gerentes. Duración 50 años desde la insc. En DPPJ. Oscar Rodolfo Chavez CPN. Chavez Oscar Rodolfo, DNI 10026903, Contador Público, Autorizado.

MIBAPE MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha instrumento complementario: 02/12/2024- Se agrega a los datos personales el estado civil completo: 1) Dolores Maria Thibaud, DNI: 34502748, CUIT: 27345027489, argentina, chef, casada en primeras nupcias con Leandro

Raul Fuse, 4/5/1989, Alvear Nº 2433 de Mar del Plata; y Leandro Raul Fuse, DNI 29754614, CUIT 20297546148, casado en primeras nupcias con Dolores Maria Thibaud, argentino, ing. agronomo, 10/9/1982, Alvear Nº 2433 de Mar del Plata- Gabriela Izzo Contadora Pública Nacional.-

GUARINO SEPELIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura pública Nº 244 del 19/11/2024 Registro Notarial 162 de CABA, se constituyó Guarino Sepelios S.R.L. Socias: Florencia Johanna Guarino Galardi, argentina, soltera, empleada, nacida el 10 de marzo de 1991, con domicilio en Blanco Encalada 655, piso 2, Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, titular de documento nacional de identidad número 35.657.806 y CUIT 27-35657806-1; y, Carolina Emmanuela Guarino Galardi, argentina, soltera, empleada, nacida el 16 de junio de 1996, con domicilio en Blanco Encalada 655, piso 1, Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, titular de documento nacional de identidad número 39.492.094 y CUIT 27-39492094-6. Domicilio y sede: General Lavalle 4849, Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la prestación de servicios de sepelios, traslado de restos, arrendamiento de vehículos para sepelios, transporte de personas; arrendamiento, instalación y explotación de casas para velatorios, con sujeción a las normas municipales y sanitarias que reglan su funcionamiento; fabricación, compra, venta y alquiler de insumos y elementos para sepelios y velatorios, ornamentaciones fúnebres; prestación de servicio de gestiones y mandatos relacionados con las actividades descriptas. Duración: 99 años desde inscripción en el registro público. Administración: uno o más gerentes, socios o no, indistintos por todo el plazo de duración del contrato social. Se designa como gerentes indistintos por todo el plazo de duración de la sociedad a Florencia Johanna Guarino Galardi y Carolina Emmanuela Guarino Galardi, ambas con domicilio especial en General Lavalle 4849, Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Fiscalización: se prescinde. Capital: \$ 10.000.000 dividido en 1.000.000 de \$10 y 1 voto cada una, suscripto en un 50% por cada socia. Integración en efectivo en un 25%, saldo en un plazo no mayor a dos años. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Juan Ignacio Recio, Autorizado.

TOPASAF S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública nº 178 del 20/11/2024 pasada ante la Notaria Marcela A. Muscariello, Titular del Reg. 10 Partido de Junín, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada "Topasaf S.R.L." y tendrá su sede social en calle Av. Benito de Miguel nº 636 de la Ciudad de Junín, Partido de Junín, Prov. Bs As. Socios: Saúl Santiago Frea, argentino, nacido el 18 de Junio de 1996, comerciante, DNI 39.764.678, CUIL 20-39764678-6, Tomas Saúl Frea, argentino, nacido el 22 de Abril de 1998, comerciante, DNI 41.025.395, CUIL 20-41025395-0, comerciante; Paloma Jazmín Frea, argentina, nacida el 10 de Noviembre de 2004, comerciante, DNI 45.915.931, CUIL 27-45915931-8, comerciante, todos los comparecientes solteros, hijos de Saúl Ricardo Frea y de Anita Elizabeth Guevara, quienes manifiestan no hallarse en unión convivencial alguna, todos domiciliados en Avenida Benito de Miguel número 648 de la Ciudad y Partido de Junín, de esta Provincia, Duración: 99 años desde inscripción registral. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, incluso las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; celebrar contratos de leasing, de fideicomisos, incluso como fiduciarios o fiduciarios o fideicomisarios. Podrá, incluso, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.- Compra y/o venta de bienes inmuebles, explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos y fincas propias o de terceros, realización de toda clase de estudios investigaciones, y trabajos para la utilización y valorización de dichas explotaciones, debiendo requerirse dictamen profesional de la matrícula cuando así lo requieran las reglamentaciones vigentes.- B) Mandataria: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades mandatarias: administrar bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, negocios financieros, y en especial de los relacionados con títulos de crédito, títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante. C) Construcción: Ejecutará proyectos y dirección técnica de obras civiles, industriales, sanitarias y de equipamiento, privadas, y/o públicas, urbanizaciones, pavimentos, caminos de todo tipo, edificios, incluso los afectados a propiedad horizontal, construcción de viviendas, refacción y demolición de las obras enumeradas, construcción y reparación de viviendas familiares, urbanas y rurales, y para oficinas y establecimientos industriales y educativos, movimientos de tierra, mediante la contratación de y/o subcontratación de empresas de construcción; dichos proyectos y dirección será realizada por profesionales con título habilitante. Construcción y montaje de galpones.- Comercialización de materiales, equipos y herramientas para la construcción. Compraventa por mayor y menor, consignación, permuta, locación, distribución, importación y exportación de: materiales para la construcción, insumos para industrias, artículos y materiales sanitarios. D) Asesoramiento y consultoría: La sociedad prestará toda especie de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de la ingeniería, economía, finanzas, derecho, ciencias sociales, educación, administración, y otras disciplinas del saber humano a entidades públicas o privadas del país y del extranjero, comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, preinversión de planes y programas de desarrollo nacional, regionales y sectoriales. E) Explotación agrícola ganadera y forestal: Mediante la explotación directa e indirectamente de establecimientos rurales, ganaderos, para la cría, engorde, mestización, venta, cruce e invernada de ganado de todo tipo y especie. Explotación de todo tipo de actividades agrícolas en general, cultivos, producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pastoreo. Compraventa, acopio, acondicionamiento de cereal. Siembra, recolección de cosechas, talla y preparación de cosechas para el mercado, fina y gruesa. Arrendamiento de campos propios o de terceros para su administración y/o explotación. Intervenir por cuenta propia, o de terceros o asociada

a terceros a la intermediación, actuando como consignataria y organizando remates de productos cárnicos, como así también a la compra, venta, distribución, importación, exportación, intermediación, transporte, comercialización y representación de carnes y productos agrícola ganaderos, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica; F) Producción, fabricación, distribución y comercialización, importación y exportación de: a) cereales y oleaginosas, incluyendo arroz, frutas, legumbres, frutos secos; b) vinos, licores, bebidas con o sin alcohol; jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas o envasados o a granel; c) , producción, fabricación, distribución y exportación de lácteos y derivados, de café y derivados; d) faena y/o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos; vacunos, productos opoterápicos, conservas y demás productos vinculados a la industria frigorífica, avícola, pesquera, química, alimenticia integral; e) Compra, venta, distribución y consignación de frutas, verduras, papas, víveres secos, carnes y sus derivados; comprar, vender y distribuir todo tipo de semovientes; realizar tareas de matarife y abastecer, exportar, recibir y dar en consignación, ganado, carne y subproductos; faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, porcinos y aves; e) Explotación de la industria frigorífica de la carne; fabricación, conservación y venta de chacinados; troceo de cerdos y vacunos; conservas, productos alimenticios derivados de la carne, industrialización de aves, huevos y productos de granja en general; f) Mediante la elaboración de y grasas vegetales y animales, comestibles y no comestibles; producción de aceite crudo; tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces, obtenidos por trituración o extracción. g) Comerciar en el ramo de compraventa de toda clase de granos, cereales, forrajes, oleaginosas y frutos del país; recibirlos en depósito y/o para su reacondicionamiento, y aceptarlos en consignación, importación y exportación de los mismos. G) Servicios de transporte: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, medias reses vacunas, porcinas y de cualquier especie animal, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Amarre y desamarre de buques o artefactos navales; prestación de servicios como agentes de transportes aduaneros, fluviales, marítimos, aéreos y terrestres, contratistas y proveedores marítimos en todos los puertos, aeropuertos y destinos de nuestro país o del extranjero; la producción, organización y comercialización de fletes marítimos, fluviales, aéreos y terrestres, ya sean de cabotaje o internacionales e incluso entre puertos extranjeros; y desempeñarse como agentes marítimos, aéreos y terrestres y ejercer la representación de empresas dedicada al transporte en todas sus formas. H) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestre, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación, y exportación e importación y exportación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras, y b) mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras, gestiones y diligencias administrativas bancarias, aduaneras, ante reparticiones públicas o ante entidades financieras privadas o públicas relativas al comercio internacional o comercio exterior y también ante embajadas o consulados extranjeros. I) Servicios: prestar servicios de recepción, administración, y control de stock, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos, expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística control de carga. Alquiler de baños químicos; alquiler de carpa para eventos. Servicio de poda y mantenimiento de pasto, y suelos ya sean urbanos y rurales. Colocación de alambrados rurales y olímpicos. J) Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5° de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, con dinero propio y/o de terceros. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo y requiera de la intermediación en el ahorro público. K) Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales: Podrá de manera directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, actuar como proveedor o contratista del Estado Nacional, Provincial y municipal, reparticiones autárquicas, en todos los puntos enunciados en este objeto social.- L): Servicios de consultoría y capacitación técnica: aplicados a la generación de energía. Consultoría de evaluación de proyectos energéticos. Desarrollo de productos de software específicos. Representación, promoción, licitaciones, distribución y comercialización de productos relacionados con la generación de energías. Representación de empresas, marcas o productos extranjeros o nacionales. Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Reparación de turbinas en embarcaciones de recreo y deporte. Instalación de maquinaria y equipos industriales. Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general. Servicios de consultoría en tecnología de la información. Realización de actos jurídicos por comisión en el ámbito de los servicios que integran su objeto. Tomar participación en otras sociedades o empresas, adquiridas o fusionarse con ellas, y en general realizar toda clase de operaciones o contratos lícitos relacionados con el ámbito social. Importación, exportación, depósito, logística, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, maquinarias, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio, pudiendo realizar cuantos más actos comerciales, financieros, inmobiliarios u otros, que fueran necesarios para cumplir con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones incluso las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965.- Capital social: El capital social suscrito es de pesos treinta y tres millones (\$ 33.000.000,00) dividido en tres mil trescientos (3.300) cuotas de Pesos diez mil (\$ 10.000,00), valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto.- Administración: Socio Gerente: Tomas Saúl Frea, CUIL: 20-41025395-0, comerciante. Duración del cargo: por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 L.S. Cierre de ejercicio: el día 31 de Diciembre de cada año. Marcela A. Muscariello, Notaria Titular.-

JACHRITU S.R.L.

POR 1 DÍA - Contrato complementario de fecha 26/11/2024.- 1) Domicilio de los socios: Zona Rural s/n, pueblo Libertador, Esquina, Pcia. de Corrientes. Dato adicional: Av. Mancini, manzana 12, ingreso a Pueblo Libertador altura Km. 366 RN12, cercano a cruce con RP126. CP 3197. 2) Estado Civil: casados en primeras nupcias. 3) Capital Social 1200 (mil doscientas) cuotas de valor \$100 (cien pesos). 4) Objeto social: no se realizan actividades reguladas por la Ley 21.526.- Tatiana Sendros - Apoderada - DNI 35.724.442.

DIELECTRIC S.A.

POR 1 DÍA - AGO 11/12/24 Designa Presidente: Alberto Rubén Jesús Quispe; Dir.Sup.: Gabriel Víctor Curras. Cr.Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

CFU INSTALACIONES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A 1) SOC.: Diego Hernán Ullua, DNI 29.559.088, CUIT 20-29559088-3, nac. 06/06/1982, soltero, c/ dom Belgrano 1574, San Nicolás de los Arroyos, Pdo. San Nicolás, (Bs.As), comerciante; Leonardo Cesar Ullua, DNI 21.890.530, CUIT 20-21890530-8, nac. 23/11/72, casado, c/ dom Paraná 588, San Nicolás de los Arroyos, Pdo. San Nicolás, (Bs.As), comerciante. Ambos argentinos, 2) 19/11/2024. 3) CFU Instalaciones S.A.. 4) Avenida Savio 864, de San Nicolás de los Arroyos, Pdo. San Nicolás (Bs.As.). 5) I) Instalaciones en general: 1) Proyectar, dirigir y/o ejecutar instalaciones de electricidad, calefacción y/o refrigeración en inmuebles, edificios particulares y/o establecimientos industriales; 2) trabajos de armado y montaje de instalaciones y equipos eléctrico o electrónicos y tuberías o cañerías, así como su reparación y mantenimiento; 3) compraventa, importación, exportación, representación y/o distribución de motores, máquinas, equipos de refrigeración y calefacción y sus accesorios que se relacionen con las actividades mencionadas precedentemente en los puntos 1 y 2. II) Mantenimiento y montajes industriales: II.1: instalación, mantenimiento, reparación, y/o service a industrias o particulares, de maquinaria y equipo en general y especial para: II.1.1. sistemas de distribución y tanques de conservación y/o almacenamiento de todo tipo de combustibles y preparados, gas con baja, media y alta presión, aire, agua y demás elementos en estado líquido y/o viscoso en especial la parte eléctrica, electrónica o control; para todo tipo de industrias, en especial para la industria química y/o medicinal y/o petroquímica.- II.1.2. la industria de papel y cartón corrugado; frío; automáticos de laboratorio medicinal, y destiladores, molinos, compresores; aislaciones térmicas y calderas. II.1.3. Asesoramiento técnico, importación y exportación, análisis, programación y coordinación de proyectos de las siguientes disciplinas: Automatización, refrigeración, electricidad, bobinados de motores, piping, construcción de plegado, cajas de paso, gabinete tipo estanco, celdas de baja y media tensión, centro de control de motores, combustión y arenado. Especificaciones técnicas, programación y coordinación de obras de ingeniería, provisión de personal técnico y de mano de obra especializada. II.1.4. servicio de reparación, montajes, mantenimiento, renovación, raschinaje, tornería de herramientas, maquinarias, e implementos navales e industriales tanto en su lugar de origen como en talleres, es decir, trabajos de cubierta o a bordo, como en los talleres de la empresa. II.2. Toda clase de operaciones de compraventa, importación y exportación, representación, distribución y consignación de los elementos o accesorios utilizados en el cumplimiento de las tareas indicadas en los puntos 1 y 2.- II.3. Producción, elaboración, fabricación y transformación de todos los elementos, materias primas, equipos, maquinarias, herramientas y accesorios relacionados con el cumplimiento de las tareas indicadas en los puntos 1 y 2.- Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales idóneos con título habilitante. Inversión y financiera. (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$30.000.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte: Diego Hernán Ullua; Dir. Supl.: Leonardo Cesar Ullua. durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) repres. pte. 10) 31/12 de cada año. Daniela Chouhy, Escribana.

PUELCHES SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 6/10/2024 se modificó el objeto social: agregando el siguiente rubro. h) Minería:- Explotacion, exploracion, ubicacion de toda clase de yacimientos según el codigo de minería, prospeccion desarrollo preparacion y extraccion de toda clase de recursos mineros (incluyendo actividad de explotacion areneras) su beneficio, su transporte y su comercializacion dentro y fuera del pais, a cuyo efecto podra realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitacion alguna, como ser ejecucion direccion y administracion de obras de ingenieria minera, civil e industrial, trituracion, molienda, beneficio, pelletizacion, sinterizacion, briqueteo, elaboracion primaria, calcinacion, fundicion, refinacion, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales como asi cualquier otro proceso de elaboracion extraccion proceso y/o analisis para la prosecucion del objeto social.- Esc. Andrés Martínez (h).

NAPUKA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 27/11/2024 Rocla Corp S.R.L. cambió su denominación por Napuka S.R.L. Abog. Nicolas Martin Fiscarelli, T64 F332 CALP.

HUFABA PARCELA MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Por error involuntario de tipeo se publicó erróneamente en el edicto constitutivo la sede social de la entidad. Por ello, se aclara que la sede completa y correcta es: calle 1 entre calles 5 y 7, Centro Industrial y Logístico Aurel Parq, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Parcela 73-x, Unidad Parcelaria N° 33, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. C.P.N. Ignacio Pereda.

DISTRIBUIDORA LATTICINI S.R.L.

POR 1 DÍA - Anexo complementario contrato social. En la Ciudad y partido de Merlo Pcia de Bs As Republica Argentina a los días 02 de Diciembre del año 2024 Cintia Elisabeth Amorin, con DNI N° 33397916 de estado civil casada en primeras nupcias con Germán Darío Rodríguez de ocupación comerciante nacionalidad argentina con domicilio real en Dean Funes nº 687 del partido de Merlo pcia de buenos Aires y Germán Darío Rodríguez, con DNI N° 33397958 de estado civil casado en primera nupcias con Cintia Elisabeth Amorin comerciante de nacionalidad argentina con domicilio en la calle Fraga Nª

950 del Pdo de Merlo pcia de Buenos Aires Los comparecientes son personas hábiles manifiestan que se encuentran en el ejercicio pleno de sus derechos que no existe ningún tipo de limitación a su capacidad para el ejercicio del presente otorgamiento y acreditan su identidad en los términos del artículo 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, y dicen I-A fin de subsanar la omisiones advertidas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en consecuencia denuncian Que el estado civil de Cintia Elisabeth Amorin, con DNI N°33397916 es casada en primeras nupcias cónyuge Germán Darío Rodríguez y el estado civil de Germán Darío Rodríguez con DNI N°33397958 es casado en primeras nupcias cónyuge Cintia Elisabeth Amorin siendo de nacionalidad argentino ambos ratificamos el contenido del contrato social suscrito por instrumento privado de fecha 25/10/2024 el que se encuentra adjunto al expte 21 209 285425 Legajo N° 2/293702 ante la DPPJ IIPor el presente venimos a autorizar a la Dra Karina Daniela Gonzalez, abogada inscrita bajo el Tomo 1 Folio 275 del CAMGR DNI N°23838449 con domicilio en la calle el Indio n° 546 de la localidad de Paso de Rey Pdo Moreno para realizar todas las gestiones necesarias para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada ante la DPPJ tales como Reserva de dominación Suscribir el Formulario de Minuta Rogatoria Sociedades Comerciales presentación de instrumento de constitución Constancia de publicación de edictos Acreditar la Integración del capital social Declaraciones juradas Timbrado tasa administrativa con facultades para aceptar las modificaciones que considere el RPPJ enmendar subsanar y otorgar los instrumentos necesarios a los fines de la inscripción acompañar desglosar documentación realizar y suscribir publicación de edictos en el B.O Alta a la AFIP y todo lo relativo al tramite de constitución de la S.R.L. en la ciudad de Merlo a los 02 dias del mes de diciembre de 2024. Karina Daniela Gonzalez, Abogada T°1F°275CAMGR.

VARIOS

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - El Director Ejecutivo del H.Z.G.A. Mario V. Larrain de la ciudad de Berisso, en el marco de EX-2021-10419469-GDEBA-HZGADMVLSALGP, intima al agente FERNANDO CARRAFIELLO, DNI 31.940.629, a reintegrarse a sus tareas bajo apercibimiento de hallarlo incurso en abandono de cargo y decretar su cesantía (art. 85 Ley 10430 y Decr. Regl. 4161/96, art. 66 Decreto-Ley 7647/70).
Decreto 2020-488-GDEBA-GPBA.

Héctor Ricardo Baudino, Director Ejecutivo

dic. 11 v. dic. 17

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor FLORES, ALDO ÁNGEL DNI N° 13.250.081, la DISPO-2023-110-GDEBA-DFYFMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Flores, Aldo Ángel DNI N° 13.250.081, con domicilio en la casa N° 4 del Barrio Pro, a Ibañez, Héctor Eduardo, DNI N° 20.553.286, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 403, ambos de la localidad y partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, a RAMOS, Víctor Alejandro DNI 41.449.083, con domicilio en la calle Juan B. Lasalle N° 412, y a Pacheco, Manuel Oscar DNI N° 26.376.752, con domicilio en la calle 11 de Septiembre N° 4140, ambos de la localidad y partido de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires; con la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil seiscientos veintiuno con doce centavos (\$147.621,12), a cada uno, equivalente a ocho (8) sueldos mínimo de la Administración Pública Provincial conforme a los montos fijados por el Decreto N° 271/78 modificado por Decreto N° 4.044/90, por infracción a los artículos 268, 273 inciso k) 274 y 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Ratificar el decomiso del despojo de la caza prohibida lo que fuera realizado en el marco de los artículos 289 del Código Rural, y 3° inciso b) y 9 del Decreto Ley N° 8785/77. Artículo 3°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pago y tasas"; 4) ingresar en "imprimir boletas de infracciones"; 5) desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 4°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 3° de la presente, generará intereses conforme a lo establecido por la resolución N° 9/12, y dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 5°. Registrar, notificar e incorporaren el SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriela Gorriti, Directora.

dic. 13 v. dic. 19

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Instrucción de Sumarios

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica a la Señora GISELA ANALÍA RUIZ, (DNI N° 30.040.460), que en el expediente n° 21100-353147/16, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-364-GDEBA-CGP, por el cual se da cuenta del faltante de la pistola marca Bersa. Modelo Ultra Compact pro, calibre 9 mm, serie n° 13-G-19902, que el Ministerio de Seguridad le hubiese provisto a la Oficial Gisela

Analía Ruiz, Legajo n° 488.163, con fecha 21 de noviembre de 2024 se ha dictado la RESO-2024-504-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Mochotorena de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Fdo. Dr. Marcelo Adrián Ochotorena, Subdirector de la Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia, se transcribe la RESO-504-GDEBA-CGP. Expediente n° 21100-353147/16. Visto las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante de la pistola marca Bersa, modelo Ultra Compact Pro, calibre 9 mm., serie N° 13-G19902, que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial (E.G.) Gisela Analía Ruiz, legajo N° 488.163, y Considerando: Que a fojas 2/3 obra denuncia efectuada por la citada agente, en la que expone que con fecha 5 de agosto de 2016, en circunstancias en que habiendo finalizado su servicio, regresaba a su domicilio, sito en la localidad de Berazategui, caminando, cuando al llegar a la calle 27 entre 107 y 108, es sorprendida por una persona de sexo masculino, quien la arroja al suelo, sustrayéndole el arma antes descripta, que llevaba en la cintura, dándose a la fuga; arma que le había sido entregada como cargo personal, con fecha 24/06/2016 (fojas 2 del expediente N° 21100-362877/16, agregado como fojas 40); Que por el hecho se sustanció la I.P.P. N° 13-01-004601-16, que tramitó ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 19 del Departamento Judicial de Quilmes, la que fue archivada con fecha 08/06/2017 (fojas 75); Que a fojas 97/100, obra la Resolución N° 7681/19, por la cual el Auditor General de Asuntos Internos sanciona con quince (15) días de suspensión de empleo a la agente Ruiz, por transgresión a lo normado en el artículo 198 inciso "h" del Decreto N° 1050/09 (artículo 1°), y autorizando la baja del bien faltante (artículo 2°); siendo la misma rectificadora por su similar N° 6905/21, a los fines de consignar los datos correctos del arma (fojas 109 y vta.); Que a fojas 119 y vta. dictamina Asesoría General de Gobierno -Delegación Seguridad-, manifestando que, atento el perjuicio fiscal, deberá tomar intervención esta Contaduría General; Que a fojas 121 y vta. la Dirección de Arsenales-Oficina Patrimonio informa que el valor de reposición del arma, con un cargador, a la fecha del hecho: 05/08/2016, asciende a pesos cuatro mil sesenta (\$4.060), cargador adicional, pesos doscientos cuarenta (\$240,00), y los cartuchos, pesos seis (\$6,00), por unidad; Que ante ello, por RESO-2024-364-GDEBA-CGP, se ordenó la sustanciación del sumario administrativo de índole patrimonial, en los términos de los artículos 104, inciso p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, imprimiendo al presente el trámite de Procedimiento Abreviado previsto en el artículo 24 inc. a) del Apéndice citado Decreto, y delegando la instrucción en la agente de este Organismo Dra. Alejandra Noemí Zorzinoni (fojas 126/127); Que la Instructora designada, previa aceptación del cargo (fojas 128), dicta auto de imputación (fojas 129/130 y vta.), responsabilizando patrimonialmente a la agente Gisela Analía Ruiz, legajo N° 488.163, por el perjuicio ocasionado al Fisco por el faltante de una pistola marca Bersa, modelo Ultra Compact Pro, calibre 9 mm., serie N° 13-G19902, en la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y dos (\$4.162), al 05/08/2016, fecha del hecho; Que sostiene la Instrucción que la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuren las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08 -reglamentario de la Ley N° 13.767- establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los supuestos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado, en un caso en que se hubiere configurado perjuicio fiscal, y que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial"; Que continúa manifestando que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido a la agente Ruiz, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198 inciso "h" del Decreto N° 1050/09, toda vez que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación; por lo tanto determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción impuesta, corresponde en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño; Que así concluye que en virtud de las prescripciones de los artículos 112, 114 y concs. de la Ley N° 13.767, y a mérito de lo previsto en los artículos 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08, corresponde imputar responsabilidad personal y directa a la agente Gisela Analía Ruiz, legajo N° 488.163; Que notificada de dicho auto, mediante publicación de edictos (fojas 143 y vta.), luego de frustrados intentos al último domicilio registrado, toda vez que el efectivo policial fue dada de baja (Cesante) de la Institución con fecha 06/02/2023 (fojas 131/137), la imputada no hace uso de su derecho para formular descargo y ofrecer prueba (artículo 26 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08); Que recepcionadas las actuaciones, la Dirección de Sumarios comparte el criterio sustentado por la Instrucción, toda vez que el artículo 24 del Apéndice del Decreto N° 3260/08 -reglamentario de la Ley N° 13.767- que establece los supuestos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado, prevé en el inciso a), el supuesto de haberse determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial, siendo este el caso de la ex-agente Gisela Analía Ruiz, legajo N° 488.163, razón por la cual la misma resulta patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1°. Determinar en la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y dos (\$4.162), al 5 de agosto de 2016, el importe del perjuicio fiscal ocasionado. Artículo 2°. Atribuir responsabilidad por el perjuicio consignado en el artículo anterior, a la ex-agente Gisela Analía Ruiz, legajo N° 488.163, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 3°. Comunicar a la inculpada. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4°. Registrar. Comunicar con copia al señor Ministro de Seguridad, y a la Dirección de Sumarios de este Organismo. Dar al SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

dic. 13 v. dic. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 **Del Partido de Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - Citación. El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-0047-1-32/2024 - Domicilio: 14 de Julio número 3.055 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-190-e-33 - Titular de Dominio: RUEDA, Laura Graciela.-
- 2.- Expediente 2147-0047-1-29/2024 - Domicilio: Chaco número 2.306 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-241-j-10 - Titular de Dominio: BOHOSLAVSKY, Mónica Beatriz.-
- 3.- Expediente 2147-0047-1-29/2024 - Domicilio: Chaco número 2.306 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-241-241-j-10 - Titular de Dominio: BOHOSLAVSKY, Mónica Beatriz.-
- 4.- Expediente 2147-007-1-351/2016 - Domicilio: Coronel Vidal número 1.195 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-359-359-ag-5 - Titular de Dominio: IONNI, Gustavo Leonel.-
- 5.- Expediente 2147-007-1-78/2014 - Domicilio: James Harris número 235 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-312-312-k-5 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio.-
- 6.- Expediente 2147-007-1-13/2024 - Domicilio: Bermúdez número 3.911 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-144-n-33 - Titular de Dominio: DRAGO, José.-
- 7.- Expediente 2147-007-1-34/2024 - Domicilio: La Arcada número 557/559 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-225-225-t-11 - Titular de Dominio: PIETRINI, Roberto Angel.-
- 8.- Expediente 2147-007-1-34/2024 - Domicilio: La Arcada número 557/559 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-225-t-11 - Titular de Dominio: PIETRINI, Roberto Angel.-
- 9.- Expediente 2147-0047-1-35/2024 - Domicilio: Godoy Cruz número 1.697 esquina Haití - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-289-289-t-1 - Titular de Dominio: ARENAZ, José; ALRIC, Juan Enrique; BONZINI, Alejo; FARACI, Salvador; FERRANDI, Luis; FIORETTI, Raúl Pascual; DE LA FUENTE, Armando; GALLETTI, Pedro; GARCIA DEL RIO, Ezequiel; GIORGETTI, Eladio; GUELER, Miguel Angel; KAIRUZ, Juan; MUSI, Astinto Mario; PASCUAL, Gerónimo; PROZOROVICH, Adolfo; PROZOROVICH, Wladislavo; RIVARA, Aldo Enrique; SPINELLI, Haydeé ó Celia Haydeé; SPINELLI ARAOZ, Enrique y/o SPINELLI, Arazo Enrique; SPINELLI, José Mario; VACCA, Ernesto Emilio; VIGLINO, Germán Carlos; ZANCONI, Arsenio; SPINELLI de COSTA, Hilda Esther.-
- 10.- Expediente 2147-0047-1-358/2016 - Domicilio: Haití número 2.401 esquina Godoy Cruz - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-289-289-t-1 - Titular de Dominio: ARENAZ, José; ALRIC, Juan Enrique; BONZINI, Alejo; FARACI, Salvador; FERRANDI, Luis; FIORETTI, Raúl Pascual; DE LA FUENTE, Armando; GALLETTI, Pedro; GARCIA DEL RIO, Ezequiel; GIORGETTI, Eladio; GUELER, Miguel Angel; KAIRUZ, Juan; MUSI, Astinto Mario; PASCUAL, Gerónimo; PROZOROVICH, Adolfo; PROZOROVICH, Wladislavo; RIVARA, Aldo Enrique; SPINELLI, Haydeé ó Celia Haydeé; SPINELLI ARAOZ, Enrique y/o SPINELLI, Arazo Enrique; SPINELLI, José Mario; VACCA, Ernesto Emilio; VIGLINO, Germán Carlos; ZANCONI, Arsenio; SPINELLI de COSTA, Hilda Esther.-
- 11.- Expediente 2147-0047-1-130/2018 - Domicilio: J. Walsh número 75 esquina Vicenta López - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-221-221-u-15 - Titular de Dominio: ARCASALVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-
- 12.- Expediente 2147-0047-1-14/2024 - Domicilio: Guardia Vieja número 459 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-306-c-33 - Titular de Dominio: CIARROCCHI, Eduardo Aníbal.-
- 13.- Expediente 2147-0047-1-36/2024 - Domicilio: Provincias Unidas número 1.865 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-290-h-28 - Titular de Dominio: FESTA, Antonio y MONTERO, Agustín.-
- 14.- Expediente 2147-0047-1-36/2024 - Domicilio: Provincias Unidas número 1.865 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-290-290-h-28 - Titular de Dominio: FESTA, Antonio y MONTERO, Agustín.-

Esteban Gualberto Scoccia, Adjunto.

dic. 13 v. dic. 17

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Martin Capello 1750, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 27, Parcela 30 Partida inmobiliaria 063-046981-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 933 del año 1932 a nombre de JUAN GENUARDI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 13 v. dic. 17

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de San Miguel

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Miguel del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente administrativo EX-2024-43374633-GDEBA-DLRTYESMIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de AURELIA OJEDA FIGUEREDO, DNI 92.213.860, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N°20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Yolanda Del Valle Saavedra, Delegada Regional.

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 2, Manzana 2C, Parcela 1A, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente Nro. 4078-252767-I-2023.

Leonardo Grosso, Administrador General.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 1 DÍA - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor RIVERO, GONZALO CESAR DNI N° 32.430.509 de la DISPO-2023-279-DFYFMDAGP de la cual se transcribe:

Artículo 1º. Sancionar a Zubillaga Jonatan Miguel, DNI N° 34.240.970, con domicilio en calle Juan José Paso N° 58, de la localidad y partido de Olavarría, con una multa de pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. Sancionar a Rodríguez Pablo Javier, DNI N° 27.281.484 con domicilio en calle Modesto Ancel y L.N Alem sin número de la localidad y partido de General Viamonte, con una multa de pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3º. Sancionar a Alvarez Martin Carlos Eduardo, DNI N° 28.134.560, con domicilio en calle Santa Fe y La Pampa sin número de la localidad y partido de Carlos Tejedor, con una multa de pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Con Cincuenta y Seis Centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 4º. Sancionar a Caseri Sergio Daniel, DNI N° 26.170.320 domiciliado en calle Tonelli N° 7 de la localidad y partido de Chacabuco, con una multa de pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 5º. Sancionar a Rivero Gonzalo Cesar, DNI N° 32.430.509 con domicilio en Planta Urbana sin número La Aurora de la localidad y partido de 9 de Julio, con una multa de pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 6º. Sancionar a Valentini Martin Oscar, DNI N° 36.645.566 con domicilio en calle 3 entre 37 y 39 de la localidad y partido de 25 de Mayo, con una multa de pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 7º. Sancionar a Vera Alejandro Miguel, DNI N° 13.986.524 con domicilio en calle 14 e/41 y 43 de la localidad y partido de Mercedes, con una multa de pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 8º. Sancionar a Paredero Victor Oscar, DNI N° 34.074.408 con domicilio en calle Beneles N° 304 de la localidad y partido de Carlos Tejedor, con una multa de pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 9º. Sancionar a Baigorria Emanuel Sebastian, DNI N° 40.253.516 con domicilio en calle General Malaina N° 375 de la localidad y partido de General Arenales, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 10º. Sancionar a Bordon Emiliano Leonel, DNI N° 35.182.552 domiciliado en calle Platón N° 1416 de Rosario, Provincia de Santa Fé, con una multa de pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$154.494,56) equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 11º. Sancionar a Esquivel Adolfo Alejandro, DNI N° 36.657.947 con domicilio en calle Crepúsculo N° 489 de Roldán, provincia de Santa Fé, con una multa de pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 12º. Ratificar el secuestro de los animales realizada por la autoridad interviniente, y posterior entrega a la entidad de bien público para el consumo de los animales allí alojados, en el marco de los artículos 289 del Código Rural y 3º inciso b) y 9º del Decreto-ley N° 8785/77. Artículo 13º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir

de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) Clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar Pagos y Tasas; 4) Ingresar en "Imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta de citado link y el timbrado provincial, 3) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 14°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 13° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 15°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriela Gorriti, Directora.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.-

Expediente: 2147-060-1-2/2020.-

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Mza. 462-P, Parc. 18.-

Titular: Carlos Hector Gastaldi.

Lidia Rossi, Notaria.

dic. 17 v. dic. 19

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA

POR 5 DÍAS - Por medio del presente la Municipalidad de General Juan Madariaga informa que mediante Expediente 3237/2024 Contribución por Mejoras - Iluminación Frente de Ruta, se procedió a la apertura del Registro de Oposición (Ordenanza 2754/21) por diez días hábiles para aquellas personas que pretendan oponerse a la ejecución de la obra - Iluminación Frente de Ruta- a realizarse en colectora de Ruta Provincial N° 11, en el tramo comprendido por las rotondas de Valeria del Mar y la Delegación Municipal, a partir del día 02 de enero del 2025 en la Secretaría Legal Técnica y Administrativa, ubicada en Calle H. Yrigoyen N° 347 (primer piso), debiendo concurrir el interesado munidos de documento nacional de identidad y documentación que acredite la propiedad del inmueble.

A tal fin, se detallan las partidas inmobiliarias afectadas:

56372, 56436, 24455, 56437, 56438, 56439, 56427, 56341, 56342, 56343, 56344, 56345, 56346, 56347, 56348, 56349, 56350, 56351, 56352, 56353, 56354, 56355, 56356, 56357, 56358, 56361 y 56359.

General Juan Madariaga, 11 de diciembre de 2024.

Hernan Ferraro. Secretario Asesoría Legal, Técnica y Administrativa

dic. 17 v. dic. 23

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a inscripción para conformar el Registro de Profesionales en la Materia -Martilleros Públicos- con domicilio en la localidad de Monte Hermoso, a los fines de tasar y efectuar venta en subasta pública de bienes muebles (vehículos municipales en estado de abandono). Lugar: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Monte Hermoso. Fecha de inscripción: A partir del día posterior a su publicación por el plazo de cinco días hábiles. Exp. M-1812/2024.

Christian Malewski, Director de Compras.

dic. 17 v. dic. 18

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a inscripción para conformar el Registro de Profesionales en la Materia -Martilleros Públicos- con domicilio en la localidad de Monte Hermoso, a los fines de tasar bien inmueble -Donación Avda. Intende Majluf y San Lorenzo. Lugar: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Monte Hermoso. Fecha de inscripción: A partir del día posterior a su publicación por el plazo de cinco días corridos. Exp. L-0667/2024.

Christian Malewski, Director de Compras.

dic. 17 v. dic. 18

CAFAR - CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS FARMACÉUTICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Reglamentos de la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia

de Buenos Aires con las modificaciones aprobadas en la Asamblea Anual Ordinaria del 7 de diciembre de 2024:

1.- REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES PARA SUBSIDIOS

ARTÍCULO 1º.- Para poder gestionar en CAFAR Subsidios por: Especial y Transitorio a Jubilaciones Extraordinarias y Pensiones; Transitorio a Jubilaciones Ordinarias; Temporario de Incapacidad Psico-Física; de Ayuda Económica Familiar; y a Estudiantes Huérfanos de Afiliados de CAFAR; sin perjuicio de las disposiciones particulares que se determinan en cada caso en particular, el afiliado titular deberá estar al día con todas sus obligaciones por Aportes y/o cuotas de Subsidios con CAFAR.

ARTÍCULO 2º.- Los Subsidios mencionados en el punto anterior no procederán cuando se haya adeudado o pagado fuera de término más del 10% de los meses, consecutivos o alternados, correspondientes a aportes con esta Caja, aun cuando las deudas hubieran sido canceladas con posterioridad. Los pagos de aportes realizados dentro del mes, al sólo efecto de lo dispuesto en el presente artículo, serán considerados como pagos en término.

ARTÍCULO 3º.- En los casos de Jubilaciones y Pensiones a cargo de CAFAR, surgidos de la aplicación de la reciprocidad jubilatoria por lo cual se abonen proratas, estarán alcanzadas por los Subsidios sólo aquellas en que esta Caja haya asumido el rol de Caja otorgante.

ARTÍCULO 4º.- Cuando las erogaciones emergentes de estos Subsidios superen los recursos afectados para su atención y hagan peligrar el equilibrio económico-financiero de este régimen, el Directorio de CAFAR está facultado para limitar, disminuir o suspender la aplicación total o parcial de dichos Subsidios.

ARTÍCULO 5º.- El derecho a los importes correspondientes a los Subsidios que se mencionan a continuación prescribe al año, y el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al que se produzca el hecho generador del beneficio: Subsidio Temporario de Incapacidad Psico-Física; Subsidio por Desempleo o Paro Fortuito; Subsidio Especial y Transitorio de Ayuda a Jubilados de CAFAR alojados en Establecimientos Geriátricos; Subsidio a Estudiantes Huérfanos de Afiliados de CAFAR; Subsidio a Viudos y Subsidio a Becarios e Investigadores Farmacéuticos. En el supuesto de que la petición del beneficio se hiciera luego de transcurrido ese año, el beneficiario tendrá derecho a los importes correspondientes desde el día que efectuare la petición. La presentación de la solicitud ante la Caja interrumpe el plazo de prescripción siempre que al momento de formularse, el peticionante fuera acreedor del beneficio solicitado.

5.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

ARTÍCULO 1º.- El fallecimiento del afiliado activo o jubilado de CAFAR dará derecho a la percepción de un Subsidio por Fallecimiento de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

Igual derecho corresponderá al afiliado ante el fallecimiento de su cónyuge, conviviente, hijos menores de 18 años; y los hijos solteros mayores hasta los veinticinco años inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular, que se encuentren cursando estudios correspondientes a la enseñanza secundaria, terciaria o universitaria, dictado en establecimiento nacional, provincial o municipal, o en institutos o colegios privados autorizados, reconocidos e incorporados a la enseñanza oficial y no desarrollen tareas remuneradas de ningún tipo; y mayores incapacitados, siempre que el deceso se produzca con anterioridad al del afiliado activo o jubilado de CAFAR.

El Directorio establecerá los estudios y establecimientos educacionales a que se refiere este artículo, como también la forma y modo de acreditar la regularidad a que se hace referencia. El fallecimiento del afiliado produce la caducidad automática de este subsidio.

No procederá este beneficio cuando el fallecimiento se hubiere producido luego de transcurridos 60 días corridos desde la cancelación de la matrícula profesional en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires y no se hubiere solicitado el beneficio jubilatorio ante CAFAR, aun cuando existiere derecho al mismo.

Tampoco procederá para los afiliados que se acogieran a la Ley N° 10.524/87 desde el día siguiente a la fecha de la exención de las obligaciones y derechos decidida por el Directorio de CAFAR.

ARTÍCULO 2º.- El afiliado activo o jubilado de CAFAR tendrá derecho a designar beneficiario del Subsidio por Fallecimiento a cualquiera de los causa-habientes comprendidos en el artículo 3º del presente o a otra persona. La designación del beneficiario deberá ser efectuada por el afiliado activo o el jubilado en forma escrita y con su firma certificada, en sobre cerrado que deberá ser depositado en CAFAR. Acreditado el fallecimiento del afiliado se procederá a la apertura del sobre debiendo luego continuarse con los procedimientos administrativos, con intervención del beneficiario o de su representante legal. En caso del fallecimiento del cónyuge o hijos el beneficiario será únicamente el afiliado.

ARTÍCULO 3º.- Cuando el afiliado activo o el jubilado de CAFAR no hubiere designado beneficiario del Subsidio por Fallecimiento éste corresponderá a los causa-habientes supérstite, que se determinan a continuación y por el siguiente orden de prelación:

- a) La viuda o el viudo en concurrencia con los hijos del causante.
- b) Los hijos.
- c) Los padres del causante.
- d) Los hermanos del causante.

A todos los efectos del presente subsidio, queda equiparado a la viuda o viudo la persona que hubiere vivido públicamente y en aparente matrimonio con el causante, siendo éste soltero o viudo o cuando hubiere descendencia, durante un mínimo de dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El mismo derecho tendrá aquel que en iguales condiciones hubiere vivido con el causante durante un mínimo de cinco (5) años inmediatamente anteriores al deceso, cuando el fallecido se encontrare divorciado o separado de hecho.

El conviviente excluirá al cónyuge supérstite en el subsidio excepto que el causante hubiese estado contribuyendo al pago de los alimentos o que éstos hubieran sido reclamados judicialmente en vida. En estos supuestos el beneficio se otorgará al cónyuge y al conviviente en partes iguales.

Para probar el aparente matrimonio regirán las normas del Reglamento del Art. 52º de la Ley 10.087.

ARTÍCULO 4º.- Este Subsidio se financiará con el aporte adicional obligatorio a cargo de todos los afiliados activos y jubilados correspondiente a 0,75 Módulo en caso de fallecimiento del afiliado y a 0,50 Módulo en caso de fallecimiento del cónyuge o hijos; el que deberá ser integrado en el siguiente pago a ingresarse a esta Caja de Previsión Social (CAFAR).

Téngase presente que producido el fallecimiento de un afiliado que revistiese la condición de jubilado a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento del Subsidio de Retiro, al porcentaje precedentemente citado se le adicionará el establecido en el Artículo 3º del referenciado ordenamiento.

ARTÍCULO 5º.- Cuando el afiliado registre deuda por aportes obligatorios y/o cuotas de subsidios vigentes, a la fecha del hecho generador del beneficio, la cantidad de módulos a liquidar se determinará en proporción a los meses adeudados con relación al número de meses transcurridos desde el 31 de agosto de 1984 o desde el mes de incorporación del afiliado a CAFAR, si ésta fuera posterior.

A la cantidad de módulos resultantes del primer párrafo se aplicará una reducción punitiva por cumplimiento parcial, la que se determinará según la siguiente proporción de cumplimiento de aportes:

- hasta el 90 % de cumplimiento, la reducción será del 10 %;
- menos del 90 % y hasta el 75 % de cumplimiento, la reducción será del 20 %;
- menos del 75 % de cumplimiento, la reducción será del 33 %.

A la cantidad que resulte de aplicar la escala anterior se le deducirán, actualizados, los aportes del artículo 33º de la Ley Nº 10.087/83 y sus modificatorias, adeudados, con más los intereses punitivos correspondientes. Si tuviera deuda atrasada por préstamos también se deducirá el importe en mora o la totalidad de la deuda exigible para el caso de que se haya producido el decaimiento de los plazos como consecuencia del incumplimiento.

Para el supuesto de que el afiliado adeude aportes y también préstamos, el importe del subsidio se imputará primero al pago de los aportes y si quedara remanente, éste se imputará luego a la cancelación del/o los préstamos.

En los casos de afiliados que, adeudando aportes de cualquier tipo a CAFAR, se hayan acogido para su cancelación a un plan de pago y se encuentren al día con las cuotas del mismo al momento de ocurrir el deceso que origine el derecho al Subsidio, no se aplicará la reducción punitiva establecida en el segundo párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 6º.- Esta Caja exigirá la documentación que considere necesaria para constatar el derecho a percibir este subsidio.

ARTÍCULO 7º.- El monto del Subsidio será hasta el importe equivalente a 1.500 módulos para el caso de fallecimiento del afiliado, del cónyuge o de los hijos con el límite que surge en el art 1º. El valor del módulo será el vigente en el mes del deceso. En consecuencia el importe a que tiene derecho el beneficiario será, en caso de corresponder, el resultante de deducir los importes a que se hace mención en el Artículo quinto de este reglamento.

ARTÍCULO 8º.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento.

9.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO TEMPORARIO DE INCAPACIDAD PSICO-FÍSICA

ARTÍCULO 1º.- Establécese con vigencia a partir del 1º de abril de 1986, un subsidio temporario a afiliados con disminución psico-física provisional que impida el ejercicio de las actividades profesionales habituales.

ARTÍCULO 2º.- La disminución psico-física deberá ser estimada por un lapso mayor a 30 (treinta) días. Cuando supere 12 (doce) meses continuos, el Directorio podrá considerar la prórroga de la cobertura y hasta un máximo de 12 (doce) meses adicionales.

ARTÍCULO 3º.- El importe mensual del subsidio será equivalente al número de módulos que corresponda aportar al afiliado a CAFAR en virtud del inciso a) del artículo 33º del Decreto-Ley Nº 10.087/83, con más las cuotas correspondientes a regímenes de subsidios en vigencia y Aportes Complementarios de pago regular y consecutivos con una antigüedad mínima de 12 (doce) meses de dichos aportes, anteriores al hecho generador del beneficio, la cobertura será de 1 (un) módulo. Se deja establecido que éste beneficio no comprende plan de pago vigente que se encontrara abonando el afiliado al momento del hecho generador.

ARTÍCULO 4º.- La solicitud deberá ser acompañada de dictamen médico y la opinión del Colegio local al que pertenezca el afiliado, con la indicación del colega designado en su reemplazo, conjuntamente con Nota del colegio de la Provincia de Buenos Aires con indicación de quien cumpla la Dirección técnica de la Farmacia y/o el dispone vigente. CAFAR coordinará con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia el acopio de antecedentes, informes y dictámenes necesarios.

ARTÍCULO 5º.- En el caso de afiliados rematriculados con posterioridad al 31 de marzo de 1986, deberán cumplimentar un período de carencia de 24 (veinticuatro) meses consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud.

ARTÍCULO 6º.- Las erogaciones que demande este subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes acumulados por la recaudación de Subsidios por Fallecimiento.

ARTÍCULO 7º.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

11.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO O PARO FORTUITO

ARTÍCULO 1º.- Establécese con vigencia a partir del 1º de septiembre de 1986, un subsidio a afiliados que por desempleo o paro fortuito experimenten una discontinuidad involuntaria y transitoria, en el ejercicio de las actividades profesionales habituales.

ARTÍCULO 2º.- El plazo de cobertura de este Subsidio podrá abarcar hasta un máximo de 3 (tres) meses dentro de un período de 5 (cinco) años, cubriendo exclusivamente períodos enteros no inferiores a 30 (treinta) días, siendo condiciones indispensables al hecho generador del beneficio encontrarse al día con todas sus obligaciones con CAFAR.

Si se acogiera a un plan de pagos, será condición para tener derecho al subsidio que su suscripción sea con fecha anterior al hecho generador del beneficio y encontrarse al día a dicha fecha.

ARTÍCULO 3º.- El importe mensual del Subsidio cancelará el equivalente al número de módulos que corresponda aportar al afiliado a CAFAR en virtud del inciso a) del art. 33º del Decreto-Ley 10.087/83, con más las cuotas correspondientes a regímenes de subsidios en vigencia y para aquellos afiliados que estuvieran realizando aportes Complementarios de pago regular y consecutivos con una antigüedad mínima de 12 (doce) meses de dichos aportes, anteriores al hecho generador del beneficio, la cobertura será de un módulo. Se deja establecido que este beneficio no comprende a planes de pago vigentes con motivo de regularización de aportes no efectuados.

ARTÍCULO 4º.- La solicitud deberá ser presentada, con exposición de motivos o causas y las previsiones adoptadas para

superar la contingencia aportando sus referencias profesionales y personales. Cuando corresponda, CAFAR coordinará con AMFFA, Colegio de Farmacéuticos de la Provincia y los Colegios locales, el acopio de antecedentes e informes.

ARTÍCULO 5º.- En los casos de afiliados rematriculados con posterioridad al 31 de agosto de 1986, deberán cumplimentar un período de carencia de 36 (treinta y seis) meses consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud.

ARTÍCULO 6º.- Créase la Bolsa de Trabajo Farmacéutico, debiendo CAFAR ofrecer a los solicitantes de este Subsidio las posibilidades laborales de que disponga como paso previo a la consideración del beneficio.

ARTÍCULO 7º.- Las erogaciones que demande este Subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes acumulados por la recaudación del Subsidio por Fallecimiento.

ARTÍCULO 8º.- El Directorio de CAFAR resolverá sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento y, por vía de excepción podrá repetir este beneficio cuando a su criterio existan motivos suficientes para ello.

12.- REGLAMENTO DEL PREMIO A LA SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 1º.- Instituir anualmente el otorgamiento de un "PREMIO A LA SOLIDARIDAD", a toda persona física o ideal que, a criterio de CAFAR, haya dado muestra cabal de actividades o actitudes solidarias.

ARTÍCULO 2º.- El "Premio a la Solidaridad" será entregado en acto público, el que se llevará a cabo en el evento anual que organice CAFAR, hecho que quedará testimoniado además con la entrega de un pergamino rubricado por todos los participantes. El Directorio podrá entregar el equivalente de hasta 500 módulos con destino a continuar o apoyar las mismas acciones solidarias que hayan efectuado la persona o entidad que mereciera el premio. Asimismo CAFAR, incorporará una mención especial del merecedor del "PREMIO A LA SOLIDARIDAD", en la Memoria de la Asamblea Anual Ordinaria.

ARTÍCULO 3º.- Podrán ser candidatos al premio instituido, todos los Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires y personas vinculadas con cualquiera de las instituciones farmacéuticas que hayan evidenciado una auténtica vocación para ennoblecer y hacer prevalecer los fundamentos de la SOLIDARIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Los miembros del Directorio y del Tribunal de Fiscalización de CAFAR, en tanto permanezcan en ejercicio de sus mandatos, no podrán ser candidatos al "Premio a la Solidaridad".

ARTÍCULO 5º.- CAFAR podrá ser asistida en la búsqueda de candidatos a través de la intercomunicación con todas las entidades Farmacéuticas de la provincia de Buenos Aires, y recepcionará todas aquellas sugerencias que se hayan enviado. Los afiliados a CAFAR y las Instituciones Farmacéuticas, están invitados a colaborar en esta tarea. Las propuestas se recibirán en CAFAR hasta el 31 de agosto de cada año.

ARTÍCULO 6º.- Las erogaciones que demande este "premio" serán atendidas con imputación al remanente del Fondo para Difusión y Capacitación en materia de Seguridad Social.

17.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO ESPECIAL Y TRANSITORIO A JUBILACIONES ORDINARIAS

ARTÍCULO 1º.- Establécese con vigencia a partir del 1º de julio de 2018, un Subsidio Especial y Transitorio, a abonarse a los beneficiarios de Jubilación Ordinaria de CAFAR que computen como mínimo sesenta (60) meses de aportes ininterrumpidos a esta Caja y cuyo haber mensual sea inferior a cien (100) módulos.

ARTÍCULO 2º.- Los afiliados incorporados a CAFAR como rematriculados en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires desde el 31 de agosto de 1984 en adelante, deberán computar un mínimo de quince (15) años de aportes efectivos a CAFAR, diez (10) de los cuales deberán ser inmediatos anteriores a la fecha de solicitud del beneficio.

Asimismo deberá acompañar declaración jurada donde acredite no percibir similar beneficio en otro ámbito, reservándose la Caja la facultad de requerir constancias de certificación negativa de no percepción de prestaciones en el sistema Nacional (ANSES) y Provincial (IPS). cuando lo estime conveniente u otro sistema previsional y seguridad social, y sólo corresponderá el Subsidio establecido en el artículo 1º, si el haber mensual resulta superior a veinticinco (25) módulos.

El goce de esta prestación es incompatible con la percepción de toda jubilación, pensión o retiro civil o militar nacional, provincial o municipal. La documentación establecida en los incisos anteriores deberá ser presentada en original o copia certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Personal autorizado que intervenga en la presentación.

ARTÍCULO 3º.- El haber mensual del Subsidio será igual a la diferencia entre cien (100) módulos y el haber calculado por aplicación del Decreto-Ley N° 10.087/83, sus modificatorias y reglamentaciones.

ARTÍCULO 4º.- La percepción de este subsidio especial y transitorio no genera, bajo ninguna circunstancia, derecho a los causa-habientes del beneficiario fallecido para computar su importe en la determinación del haber pensionario, ni para reclamar importe alguno que sea consecuencia del mismo, salvo los haberes liquidados y no cobrados por el beneficiario que correspondan a períodos anteriores a su fallecimiento.

La constatación de la percepción de otro beneficio previsional importará de pleno derecho la revocación de la resolución que concediera el mismo.

ARTÍCULO 5º.- Las erogaciones que demande este subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes acumulados por la recaudación del Subsidio por Fallecimiento.

ARTÍCULO 6º.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

18.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO POR EDAD AVANZADA

ARTÍCULO 1º.- Establécese un Subsidio Especial por Edad Avanzada, para los afiliados que acrediten a la fecha de petición del beneficio los siguientes requisitos: a) posean setenta y cinco (75) o más años de edad; b) Acrediten como mínimo quince (15) años de aportes efectivos a CAFAR, diez (10) de los cuales deberán ser inmediatos anteriores a la fecha de solicitud del beneficio; y c) No se encuentren comprendidos dentro de Regímenes sobre Reciprocidad Jubilatoria.

ARTÍCULO 2º.- Este Subsidio será abonado a partir de la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país, debiendo presentarse al efecto la documentación pertinente. Será condición para la percepción del presente beneficio, no registrar deuda con la Caja de ningún tipo.

ARTÍCULO 3º.- Los beneficiarios de esta prestación estarán alcanzados, por los distintos subsidios en aplicación, con los

mismos derechos y obligaciones que rijan para los jubilados y pensionados de CAFAR, a excepción del Régimen de Cobertura de Salud, del cual estarán excluidos.

ARTÍCULO 4º.- El beneficiario de este subsidio podrá solicitar la suspensión del mismo para reintegrarse al ejercicio de la profesión. Pero para poder acogerse nuevamente a este beneficio deberá acreditar no menos de tres (3) años de rehabilitación de la matrícula.

ARTÍCULO 5º.- La percepción del subsidio establecido por este Reglamento es incompatible con el goce de una jubilación ordinaria o prorratea a cargo de CAFAR.

ARTÍCULO 6º.- El monto mensual del Subsidio será de cien (100) módulos.

ARTÍCULO 7º.- Las erogaciones que demande este Subsidio serán financiadas de la siguiente forma: El monto del haber que resulte de la aplicación de la Ley 10.087 y de las tablas reglamentarias será imputado al Régimen de Previsión Social. En el supuesto caso en que el monto del haber determinado según el párrafo anterior fuere inferior a cien (100) módulos, el complemento será financiado por los excedentes del Subsidio por fallecimiento.

ARTÍCULO 8º.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.-

20.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO ESPECIAL Y TRANSITORIO DE AYUDA A JUBILADOS DE CAFAR ALOJADOS EN ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS

ARTÍCULO 1º.- Establécese a partir del 1º de Enero de 1990 un Subsidio Especial y Transitorio de Ayuda para aquellos farmacéuticos jubilados de CAFAR, que se encuentren alojados en Establecimientos Geriátricos.

ARTÍCULO 2º.- El presente Subsidio será acordado por un plazo de doce meses, pudiendo el Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, resolver la prórroga de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 3º.- La solicitud de Subsidio deberá presentarse ante CAFAR, acompañada de una certificación, expedida por el establecimiento donde el farmacéutico jubilado se encuentra alojado, que acredite tal circunstancia.

ARTÍCULO 4º.- El importe mensual de este Subsidio será hasta doscientos (200) módulos y se abonará a partir del mes en que el Directorio de CAFAR resuelva su otorgamiento. El importe correspondiente será depositado en su cuenta de haberes.

ARTÍCULO 5º.- El Farmacéutico Jubilado deberá: a) Enviar cada cuatro meses a CAFAR los comprobantes de su permanencia en el geriátrico donde se encuentra alojado firmado por el médico a cargo o responsable del establecimiento. En el supuesto en que no se acompañara este comprobante, una vez vencido el plazo de 4 meses y transcurrieran treinta (30) días inmediatamente posteriores del establecido en este artículo sin acreditarlo, el Directorio de CAFAR suspenderá el pago de este Subsidio hasta cumplir con los requisitos exigidos por este Reglamento y b) Enviar mensualmente la factura del establecimiento donde se encuentra alojado y contra entrega de dicha factura se liquidará el subsidio de acuerdo al Art. 4º.

ARTÍCULO 6º.- Las erogaciones que demande este Subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes de la recaudación del Subsidio por Fallecimiento.

ARTÍCULO 7º.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

26.- REGLAMENTO DE PRESTAMOS A LOS AFILIADOS DE CAFAR REGLAMENTO DE PRESTAMOS EN PESOS II-DISPOSICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 16º - Los préstamos del Tipo I - a) Profesional para Adquisición de Oficina Farmacéutica, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A.- Deberá tener como mínimo una antigüedad de treinta y seis (36) meses desde su apertura comprobable a través de la disposición correspondiente otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

B.- La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses contados a partir del vencimiento de la primer cuota. La que tendrá vencimiento a los 90 (noventa) días del otorgamiento, período en el cual el capital total otorgado generará intereses a la tasa anual vigente y el monto de intereses resultante en dicho período (90 días) se prorrateará en el total de las 120 cuotas a pagar del préstamo.

C.- El importe máximo del préstamo a acordar será de hasta \$80.000.000.- (Pesos Ochenta millones).

D.- La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos, será como máximo una (1) vez la tasa para depósito a plazo fijo para CAFAR en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a 30 (treinta) días de plazo, por un monto igual o superior al millón de pesos y correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de la cuota. Para este tipo de préstamo no se aplica la tasa de interés establecida en el Artículo 4º.

E.- La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: resumen de facturas de compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del Cónyuge, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Habilitación Ministerial de la farmacia a comprar (fotocopia del Dispone).
5. Boleto pro-forma o pre-boleto de compra-venta.
6. Pre-contrato de locación.
7. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
8. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.

9. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
10. Estado Parcelario expedido por profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.
11. Registrar como mínimo una antigüedad de 6 (seis) meses de aportes a CAFAR.
12. Deberá presentar toda información o documentación que el Directorio requiera.

ARTÍCULO 17º - Los préstamos del Tipo I - b) para Instalación de Farmacias Unipersonales o de Sociedades (entre profesionales farmacéuticos), se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A.- La duración máxima para cancelar el préstamo será de 120 (ciento veinte) meses.
- B.- El importe máximo del préstamo a acordar será de \$10.000.000,- (Pesos Diez millones) pagaderos y documentados en dos tramos, a saber: a) La primera parte del préstamo otorgado se formalizará a través del préstamo del tipo VIII - b, con la documentación allí requerida; b) Para solicitar el segundo tramo de este Préstamo de Instalación de Farmacias Unipersonales o de Sociedades (entre profesionales farmacéuticos) deberá pre cancelar el anteriormente otorgado debiendo como requisito presentar la Resolución Ministerial de Habilitación (fotocopia del Dispone) y suscribiendo el mutuo hipotecario correspondiente a este segundo tramo.
- C.- La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será la detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
- D.- La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobante de Ingresos del Cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
3. Prioridad para instalar farmacia (Ministerio de Salud), y si existe local habilitado: Habilitación Ministerial (fotocopia del Dispone).
4. Escritura o Contrato de Locación (fotocopia simple).
5. Nota en la que conste: ubicación, descripción y población de la localidad donde se instala.
6. Certificación de distancias de las farmacias de localidades cercanas extendida por el Colegio de Partido.
7. Facturas pro-forma sobre adquisición de muebles, útiles, mercadería y petitorio.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.
12. Se establece que la antigüedad mínima para acceder a este tipo de Préstamos deberá ser de doce (12) meses de aportes previsionales a CAFAR. Deberá presentar toda información o documentación que el Directorio requiera.

ARTÍCULO 18º - Los préstamos del Tipo II - a) Profesional para Compra de Local de Farmacia, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A.- La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.
- B.- El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total de la propiedad a adquirir y hasta un máximo de \$80.000.000,- (Pesos Ochenta millones).
- C.- La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos, será como máximo una (1) vez la tasa para depósito a plazo fijo para CAFAR en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a 30 (treinta) días de plazo, por un monto igual o superior al millón de pesos y correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de la cuota. Para este tipo de préstamo no se aplica la tasa de interés establecida en el Artículo 4º.
- D.- La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobante de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Prioridad para el traslado de su farmacia o Habilitación Ministerial de la farmacia (en el caso de ser el mismo local que ocupa).
5. Boleto pro-forma o pre-boleto de compra-venta.
6. Fotocopia de escritura y un recibo del impuesto inmobiliario de la propiedad a adquirir.
7. Fotocopia del plano confeccionado por profesional habilitado.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar y/o escriturar.

ARTÍCULO 19º - Los préstamos del Tipo II - b) Profesional para Construcción y Ampliación del Local de Farmacia, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A.- La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.

B.- El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de la construcción o ampliación y hasta un máximo de \$80.000.000,- (Pesos Ochenta millones).

C.- La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos, será como máximo una (1) vez la tasa para depósito a plazo fijo para CAFAR en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a 30 (treinta) días de plazo, por un monto igual o superior al millón de pesos y correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de la cuota. Para este tipo de préstamo no se aplica la tasa de interés establecida en el Artículo 4º.

D.- La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

E.- El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la construcción.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobante de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Prioridad para el traslado de la farmacia (Ministerio de Salud).
5. Fotocopia de escritura del terreno (propio del farmacéutico) a construir
6. Facturas pro-forma de los gastos de construcción (materiales, mano de obra, etc.).
7. Fotocopia del plano confeccionado por profesional habilitado y aprobado por Municipalidad.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante del impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 20º.- Los préstamos del Tipo II - c) para Refacción del Local de Farmacia, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 120 (ciento veinte) meses.

B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de la propiedad a refaccionar y hasta un máximo de \$80.000.000,- (Pesos Ochenta millones).

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la refacción.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobante de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Fotocopia de escritura del inmueble (propio del Farmacéutico) a refaccionar.
5. Facturas pro-forma de los gastos de refacción (materiales, mano de obra, etc.).
6. Nota explicando el proyecto y fotocopia del plano.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 21º.- Los préstamos del Tipo III - a) para Adquisición de Vivienda Única, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.

B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total de la propiedad a adquirir, y hasta un máximo de \$80.000.000,- (Pesos Ochenta millones).

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Boleto pro-forma o pre-boleto de compra-venta de la propiedad a adquirir.
5. Fotocopia de la escritura y un recibo de impuesto inmobiliario de la propiedad a comprar.
6. Fotocopia del plano confeccionado por profesional habilitado y aprobado por la Municipalidad.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a escriturar.

ARTÍCULO 22º.- Los préstamos del Tipo III - b) para Construcción y Ampliación de Vivienda Única, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.
- B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de construcción o ampliación, y hasta un máximo de \$80.000.000,- (Pesos Ochenta millones).
- C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
- D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.
- E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR, con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la construcción o ampliación.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Facturas pro-forma de los gastos de construcción (materiales, mano de obra, etc.).
5. Fotocopia de la escritura del terreno (propio del farmacéutico) a construir.
6. Tasación del terreno y propiedad a construir efectuada por Profesional habilitado designado por CAFAR.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 23º.- Los préstamos del Tipo III - c) para Refacción de Vivienda Única, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A. La duración máxima en meses para cancelar el préstamo será de 120 (ciento veinte) meses.
- B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de la propiedad a refaccionar y hasta un máximo de \$80.000.000,- (Pesos Ochenta millones).
- C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 9 (nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
- D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.
- E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la refacción.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Facturas pro-forma de los gastos de refacción (materiales, mano de obra, etc.).
5. Fotocopia de escritura del inmueble (propio del Farmacéutico) a refaccionar.
6. Nota explicando el proyecto y fotocopia del plano.

7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 24º.- Los préstamos del Tipo IV - a) para Construcción de Bienes Inmuebles, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.
- B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de construcción y hasta un máximo de \$80.000.000,- (Pesos Ochenta millones).
- C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (Siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
- D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.
- E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la construcción.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Facturas pro-forma de los gastos de construcción (materiales, mano de obra, etc.).
5. Fotocopia de la escritura del terreno (propio del farmacéutico) a construir.
6. Fotocopia del plano del inmueble a construir confeccionado por profesional habilitado y aprobado por la Municipalidad.
7. Tasación del terreno a construir efectuada por Profesional habilitado designado por CAFAR.
8. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
9. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
10. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
11. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
12. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar o escriturar.

ARTÍCULO 25º.- Los préstamos del Tipo IV - b) para Adquisición de Bienes Registrables, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.
- B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del bien a adquirir y hasta un máximo de \$80.000.000,- (Pesos Ochenta millones).
- C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (Siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
- D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Pre-boleto de compra-venta del bien a adquirir.
5. Fotocopia de la escritura o título del bien a adquirir.
6. Fotocopia del plano del inmueble a adquirir confeccionado por profesional habilitado y aprobado por la Municipalidad.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar o escriturar.

ARTÍCULO 26º.- Los préstamos del Tipo V - a) Extraordinario, con Garantía Hipotecaria, para atender cualquier situación de emergencia no contemplada en este reglamento, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A. La duración máxima en meses para cancelar el préstamo será de hasta 120 (Ciento veinte) meses, contados desde el mes de vencimiento de la primera cuota, la que se devengará a los 180 días de efectivizado el préstamo.
- B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de gastos.
- C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
- D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

- 1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
- 2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 3 (tres) meses o Recibo de Sueldos.
- 3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
- 4. Presupuesto (comprobantes de gastos).
- 5. Nota en la que conste: motivo y grado de urgencia.
- 6. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
- 7. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
- 8. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
- 9. Previo al acuerdo, el Directorio podrá exigir los comprobantes que estime necesarios.
- 10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
- 11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

Los préstamos del Tipo V - b) Extraordinario, con garante propietario, para atender los casos de pérdidas de stock de la Farmacia de su propiedad debido a: Incendio, robo o hurto, inundación por causas climáticas, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A. El afiliado deberá acreditar la propiedad unipersonal o su participación como integrante de Sociedad propietaria de la Farmacia damnificada.
- B. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 60 (sesenta) meses contados desde el mes de vencimiento de la primera cuota, la que se devengará a los 180 días de efectivizado el préstamo.
- C. El importe máximo y único del préstamo a acordar por siniestro será de \$2.000.000,- (Pesos Dos millones). Cada socio que acceda al crédito recibirá un monto máximo proporcional a su participación societaria.
- D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será la detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
- E. En todos los casos el garante deberá ser propietario de inmuebles y demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.
- F. El Préstamo se efectivizará a través de una orden de compra en medicamentos por medio de convenios con las Cooperativas y/o Droguerías Farmacéuticas.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

- 1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
- 2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la Farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
- 3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
- 4. Presentación de un escrito -con carácter de declaración jurada- acreditando la emergencia del solicitante.
- 5. Presentación de la denuncia policial/bomberos.
- 6. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
- 7. Fotocopia de escritura del bien declarado por el garante.
- 8. Comprobante de Ingresos declarados por el garante, DDJJ del impuesto a las ganancias o Recibo de Sueldos.
- 9. El Contrato de Mutuo se presentará debidamente firmado y certificadas sus firmas por Escribano.
- 10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.

ARTÍCULO 27º.- Los préstamos del Tipo VI, destinados a Sedes de Instituciones Farmacéuticas se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A. Cuando los préstamos a afiliados tengan destino específico señalados en las respectivas declaraciones juradas individuales a la adquisición y/o construcción, y/o ampliación, y/o refacción, equipamiento y/o re equipamiento de las Sedes de Instituciones Farmacéuticas de las que los solicitantes sean miembros Directivos, no serán hipotecarios.
- B. El importe máximo del préstamo a acordar será de \$750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil), por solicitante.
- C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
- D. Para tales casos, los Contratos de Mutuo serán suscriptos solidariamente por dos afiliados a CAFAR por cada solicitante, en todos los casos los garantes deberán ser propietarios de inmuebles y demostrar solvencia económica.

ARTÍCULO 28º.- Los préstamos del Tipo VII - a) por Salud para Afiliados Activos, con garante propietario:

A. El Directorio de la Caja podrá, a su solicitud, otorgar un préstamo a afiliados de CAFAR, dentro de las atribuciones fijadas por el artículo 43º de la Ley 10.087, destinado a la Cobertura de Gastos por Salud.

B. El monto máximo a otorgar será de \$2.000.000,- (Pesos Dos millones).

C. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 36 (treinta y seis) meses. La cancelación se realizará en pesos, en cuotas mensuales y consecutivas y el deudor deberá abonarlo en CAFAR hasta el último día hábil del mes.

D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 4,5 (Cuatro con cincuenta) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

E. El préstamo se efectivizará una vez aprobada la solicitud por el Directorio de CAFAR y el pago para su cancelación comenzará a realizarse el mes siguiente a aquél en que se liquidó el mismo.

F. Cuando el pago de las cuotas se produzca con posterioridad a su vencimiento se aplicará el Art.14º de las disposiciones generales y comunes del reglamento de préstamos.

G. El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

Los requisitos mínimos que se exigirán serán:

1. El préstamo se formalizará mediante la solicitud en formulario otorgado por CAFAR.

2. Historia clínica o certificado que acredite la contingencia.

3. Presupuestos de la prestación.

4. Certificado de la obra social, si la hubiere, con el monto o porcentaje de la cobertura.

5. La relación de cuota ingreso será del 30% de los ingresos netos del solicitante y/o de su grupo familiar.

6. Se requerirá un garante propietario que cumpla con los siguientes requisitos: 1.- Ser titular de inmueble/s situado/s en la Provincia de Bs. As. y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual no posea afectación y/o constituyéndose además en deudor solidario, principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar. 2.- Deberá demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos y no encontrarse inhibido de vender o gravar sus bienes.

Los préstamos del Tipo VII - b) para Jubilados, Pensionados y Subsidios a Viudos con Cobertura de Salud de CAFAR, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. El Directorio de la Caja podrá, a su solicitud, otorgar un préstamo a Jubilados, Pensionados y beneficiarios de Subsidio a Viudo con cobertura de salud de CAFAR, dentro de las atribuciones fijadas por el artículo 43º de la Ley 10.087, destinado a la Cobertura de prótesis, válvulas, u otros materiales descartables de la medicina.

B. El monto máximo a otorgar será de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta mil).

C. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 24 (veinticuatro) meses y se descontará mensualmente de los haberes.

D. Si por cualquier motivo resultara imposible descontar del haber el importe que corresponde a la devolución mensual, el deudor deberá abonarlo en CAFAR hasta el último día hábil del mes.

E. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 4,5 (Cuatro con cincuenta) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

F. El préstamo se efectivizará una vez aprobada la solicitud por el Directorio de CAFAR y el descuento para su cancelación comenzará a realizarse con el pago de haberes del mes siguiente a aquél en que se aprobó la solicitud del mismo.

G. Se exigirá la cancelación total del saldo pendiente, en caso de suspensión o extinción del beneficio.

H. Cuando la devolución se produzca con posterioridad a su vencimiento se aplicará el Art.14º de las disposiciones generales y comunes del reglamento de préstamos.

I. El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. El préstamo se formalizará mediante la solicitud en formulario otorgado por CAFAR, completos y con todas las firmas certificadas por Escribano.

2. Fotocopia de DNI del Titular y Co-deudor.

3. Constancia de pago de la prestación que da origen al préstamo.

4. La cuota mensual no podrá superar el 30% de los ingresos netos demostrables del solicitante.

5. A los pensionados y beneficiarios de subsidio a viudo se les requerirá un garante propietario que cumpla con los siguientes requisitos: 1.- Ser titular de inmueble/s situado/s en la Provincia de Bs. As. y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual no posea afectación y/o constituyéndose además en deudor solidario, principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar. 2.- Deberá demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos y no encontrarse inhibido de vender o gravar sus bienes.

ARTÍCULO 29º.- Los préstamos del Tipo VIII - a), Para atender las necesidades del Profesional Farmacéutico en actividad, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. Estos préstamos se concederán a aquellos afiliados que poseen una antigüedad de aportes previsionales a CAFAR mayor a 6 (seis) meses.

B. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 48 (cuarenta y ocho) meses.

C. El importe máximo del préstamo a acordar será de \$8.000.000 (Ocho millones).

D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 9 (nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

E. Se requerirá un garante que se constituya en deudor solidario y principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar, que no se encuentre inhibido de vender o gravar sus bienes y que demuestre solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante y garante), completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de ingresos: fotocopias de recibos de sueldos y/o resúmenes de compra de la farmacia, de los últimos tres meses.
3. Haber cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones con CAFAR.
4. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente (si los hubiere).
5. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
6. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos netos demostrables del solicitante ni del garante, considerado en forma individual.
7. Contrato de Mutuo con firmas certificadas por Escribano.
8. Fotocopias de los documentos del titular, cónyuge o conviviente y garante.
9. Certificado de anotaciones personales del solicitante y del garante.

Los préstamos del Tipo VIII - b) para Instalación de Farmacias Unipersonales o de Sociedades (entre profesionales farmacéuticos), PRIMER TRAMO - INICIO.

- A. Estos préstamos se concederán a aquellos afiliados que poseen una antigüedad de aportes previsionales a CAFAR de doce (12) meses como mínimo.
- B. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 48 (cuarenta y ocho) meses.
- C. El importe máximo del préstamo a acordar será de \$5.000.000 (Pesos Cinco millones).
- D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 9 (nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
- E. Se requerirá un garante que se constituya en deudor solidario y principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar, que no se encuentra inhibido de vender o gravar sus bienes y que demuestre solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante y garante), completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Haber cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones con CAFAR.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente (si los hubiere).
4. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos netos demostrables del garante.
5. Contrato de Mutuo con firmas certificadas por Escribano.
6. Fotocopias de los documentos del titular, cónyuge o conviviente y garante.
7. Certificado de anotaciones personales del solicitante y del garante
8. Nota en la que conste ubicación, descripción y población de la localidad donde se instale.
9. Certificación de distancias de las farmacias cercanas extendida por el Colegio de partido.
10. Copia del contrato de alquiler o de la escritura de propiedad donde se instalará la oficina farmacéutica.
11. Presupuesto de gastos para acondicionamiento del local.

ARTÍCULO 30º.- Los préstamos del Tipo IX para equipamiento y/o modernización de oficina farmacéutica se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A) Para Equipamiento o Reequipamiento de Oficina farmacéutica Unipersonal o Sociedad en Comandita Simple, adquisición de mobiliario, instrumental o cualquier elemento nuevo o usado (con factura) necesario para el ejercicio de la actividad profesional. En caso de tratarse de Sociedades en comandita simple, el socio comanditado no podrá tener un porcentaje inferior de participación en la misma al 30%.
- B) La duración máxima para cancelar el préstamo será de 60 (sesenta) meses.
- C) El importe máximo del préstamo a acordar será de \$20.000.000 (Pesos veinte millones).
- D) La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 9 (nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
- E) Se requerirá un garante que se constituya en deudor solidario y principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar, que no se encuentre inhibido de vender o gravar sus bienes y que demuestre solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante y garante), completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de ingresos: fotocopias de recibos de sueldos y/o resúmenes de compra de la farmacia, del último año.
3. Comprobante de Ingresos del Cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Haber cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones con CAFAR.
5. Comprobante de Ingresos del garante.
6. Fotocopia de Escritura o Contrato de Locación del Local de Farmacia.
7. Habilitación Ministerial de la Farmacia (fotocopia del Dispone).
8. Factura pro-forma de gastos.
9. Nota explicativa del proyecto de equipamiento o re equipamiento de la farmacia o presupuesto.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos netos demostrables del solicitante ni del garante, considerado en forma individual.
11. Contrato de Mutuo con firmas certificadas por Escribano.

ARTÍCULO 31º.- Todos los préstamos tendrán un recargo adicional en concepto de gastos administrativos y de gestión equivalente al 0,50 % (0,50 por mil) del saldo pendiente de amortización, que se adicionará a las cuotas pendientes del préstamo.

En todos los casos el recargo será adicional a la tasa de interés propia del préstamo.

ARTÍCULO 32º.- Los préstamos a que se refieren los artículos precedentes con excepción de los Extraordinarios con garante propietario (Art. 26º - V.b), los destinados a Sedes de Instituciones Farmacéuticas (Art. 27º), por Salud (Art. 28º) y

para Atender las Necesidades del Profesional Farmacéutico en Actividad (Art. 29º), se otorgarán con las obligaciones de parte del afiliado de:

A. Constituir a favor de la Caja una hipoteca en primer grado por el monto acordado.

B. Tomar a su cargo los gastos de inscripción, reinscripción y cancelación de la hipoteca y otros gastos de tramitación del préstamo.

C. Establecer un seguro contra incendios, reajutable automáticamente por la totalidad del valor del inmueble, contratado por CAFAR y endosado a nombre de la Caja.

ARTÍCULO 33º.- En el caso de Adquisición o Instalación de Oficina Farmacéutica en lugares carentes de servicios farmacéuticos, se deberá constituir un seguro contra incendio del contenido de la Farmacia ajustable automáticamente, contratado por CAFAR y endosado a nombre de la Caja.

ARTÍCULO 34º - No podrá ser solicitante o garante de préstamos el afiliado que en cualquiera de los dos conceptos tenga compromisos vigentes con CAFAR que superen el importe de \$10.000.000,- (Pesos Diez millones).

37.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO DE RETIRO

ARTÍCULO 1º.- A todo beneficiario de una Jubilación Ordinaria o extraordinaria se le abonará un Subsidio especial de pago único cuyo monto será hasta el importe equivalente a 1.500 Módulos. No se encuentran comprendidos aquellos afiliados que solicitasen nuevo acogimiento a la jubilación en los términos del Artículo 47º de Ley 10.087/83 y sus modificatorias y que ya hubiesen percibido este subsidio con anterioridad. A todo beneficiario de una Jubilación Ordinaria por Reciprocidad donde CAFAR resulta Caja otorgante, se le abonará un Subsidio especial de pago único cuya cantidad de módulos a liquidar se determinará de acuerdo a los años efectivamente aportados a esta Caja, tomando como base 30 años. A todo beneficiario del Subsidio por Edad Avanzada se le abonará un subsidio especial de pago único cuya cantidad de módulos a liquidar será igual al porcentual resultante entre los años aportados efectivamente respecto de los exigidos por Ley 10087 (art. 44).

ARTÍCULO 2º.- Cuando falleciere un afiliado en actividad, también se abonará el presente subsidio a quienes corresponda conforme Artículos 2º y 3º del Reglamento del Subsidio por Fallecimiento, aplicándosele de corresponder, el mecanismo de reducción punitiva dispuesto en el Artículo 5º del citado ordenamiento. En consecuencia el monto a que tiene derecho el beneficiario será el resultante de deducir los importes a que se hace mención en el Artículo 5º referenciado (*).

ARTÍCULO 3º.- Este Subsidio se financiará con el aporte obligatorio a cargo de todos los afiliados activos, correspondiente a 0,25 Módulo por cada uno de estos beneficios que se otorgue.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la liquidación y pago se tomará en cuenta el valor del Módulo vigente a la fecha en la cual se adquiere el derecho a la percepción del beneficio jubilatorio y/o el día del fallecimiento del afiliado activo, según corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- El Directorio de CAFAR exigirá la documentación que considere necesaria para constatar el derecho a percibir este subsidio.

ARTÍCULO 6º.- El Directorio de CAFAR decidirá sobre cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento.

44.- REGLAMENTO DEL PREMIO A LA SOLIDARIDAD COVID-19 - Derogación

ARTÍCULO 1º.- En virtud de la pandemia por el virus COVID-2019 y ante los DNU dictados por el Poder Ejecutivo Nacional (acompañados desde la Provincia) que disponen el aislamiento social, preventivo y obligatorio (DNU N° 297 ASPO) el Directorio de CAFAR decide instituir durante este periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio, por única vez, el otorgamiento de un "PREMIO A LA SOLIDARIDAD COVID-19", a toda persona física o ideal que, a criterio de CAFAR, haya dado muestra cabal de actividades o actitudes solidarias.

ARTÍCULO 2º.- El "Premio a la Solidaridad" será entregado en acto público de manera virtual mediante la plataforma asignada a tal fin cumpliendo con las normativas vigentes de aislamiento social, preventivo y obligatorio. El Directorio podrá entregar el equivalente de hasta 2.100,00 (dos mil cien) módulos con destino a continuar o apoyar las mismas acciones solidarias que hayan efectuado la persona o entidad que mereciera el premio, al valor de la fecha de realización del acto de entrega. El beneficiario del premio deberá acompañar la documentación correspondiente que acredite de manera fehaciente la entrega del importe adjudicado.

ARTÍCULO 3º.- Podrán ser candidatos al premio instituido, todos los Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires y personas vinculadas con cualquiera de las Instituciones Farmacéuticas que hayan evidenciado una auténtica vocación para ennoblecer y hacer prevalecer los fundamentos de la SOLIDARIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Los miembros del Directorio y del Tribunal de Fiscalización de CAFAR, en tanto permanezcan en ejercicio de sus mandatos, no podrán ser candidatos al "Premio a la Solidaridad".

ARTÍCULO 5º.- CAFAR podrá ser asistida en la búsqueda de candidatos a través de la intercomunicación con todas las Entidades Farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires; asimismo se evaluarán todas aquellas sugerencias que se hayan recepcionado hasta el 31 de agosto de 2020.

Los afiliados a CAFAR y las Instituciones Farmacéuticas, están invitados a colaborar en esta tarea.

ARTÍCULO 6º.- Las erogaciones que demande este "Premio" serán atendidas con imputación al remanente del Fondo para Difusión y Capacitación en materia de Seguridad Social.

45.- REGLAMENTO DEL PREMIO A LA SOLIDARIDAD EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA - Derogación

ARTÍCULO 1º.- En virtud que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia, por consiguiente se adoptaron medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nros. 260/20 y 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020; el que fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20. Que, posteriormente,

por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “DISPO”, hasta el 12 de marzo del corriente año, inclusive. Que por el Decreto N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021, motivo por el cual el Directorio de CAFAR decide instituir durante esta etapa de emergencia sanitaria “por única vez” el otorgamiento de un “PREMIO A LA SOLIDARIDAD COVID -19”, a toda persona física o ideal que, a criterio de CAFAR, haya dado muestra cabal de actividades o actitudes solidarias.

ARTÍCULO 2º.- El “Premio a la Solidaridad” será entregado en acto público de manera virtual mediante la plataforma asignada a tal fin cumpliendo con las normativas vigentes en la emergencia sanitaria. El Directorio podrá entregar el equivalente de hasta 300 (trescientos) módulos con destino a continuar o apoyar las mismas acciones solidarias que hayan efectuado las personas o entidades que merecieran el premio, al valor de la fecha de realización del acto de entrega. Los beneficiarios del premio deberán acompañar la documentación correspondiente que acredite de manera fehaciente la entrega del importe adjudicado.

ARTÍCULO 3º.- Podrán ser candidatos al premio instituido, todos los Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires y personas vinculadas con cualquiera de las Instituciones Farmacéuticas que hayan evidenciado una auténtica vocación para ennoblecer y hacer prevalecer los fundamentos de la SOLIDARIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Los miembros del Directorio y del Tribunal de Fiscalización de CAFAR, en tanto permanezcan en ejercicio de sus mandatos, no podrán ser candidatos al “Premio a la Solidaridad”.

ARTÍCULO 5º.- CAFAR podrá ser asistida en la búsqueda de candidatos a través de la intercomunicación con todas las Entidades Farmacéuticas del país, asimismo se evaluarán todas aquellas sugerencias que se hayan recepcionado hasta el 30 de julio de 2021. Los afiliados a CAFAR y las Instituciones Farmacéuticas, están invitados a colaborar en esta tarea. Las propuestas se recibirán en CAFAR.

ARTÍCULO 6º.- Las erogaciones que demande este “Premio” serán atendidas con imputación al remanente del Fondo para Difusión y Capacitación en materia de Seguridad Social. Firmado: Farmacéutico Amílcar Filpi.

Amílcar Filpi, Presidente

CONTADURÍA GENERAL

Dirección de Sumarios

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor LIVIO CHRISTIAN ABEL (DNI N° 31650725), que en el Expediente N° 391088/15, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-441-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de un chaleco antibalas, marca Stoppinp Power, modelo 903/1, serie N° 37027 y de un equipo de comunicación portátil, marca Alcatel, modelo HXD1 serie N° 5040046972, id 42591, que el Ministerio de Seguridad hubiera provisto al Oficial Christian Abel Livio, Legajo N° 183.027 y al Oficial Guillermo Aníbal Ghibaudo, Legajo N° 181.424, que deberá comparecer ante esta Instrucción, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción, Dirección de Sumarios de esta Contaduría General de la Provincia, calle 46 e/ 7 y 8, 1er. piso, Oficina 144 de La Plata, (Tel 0221-4294716), el día 26 de diciembre de 2024 a las 10.00 hs, fijándose supletoria para el día 27 de diciembre de 2024, a la misma hora. Asimismo se le hace saber su obligación de declarar conforme lo establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; también aquello que prescriben el artículo 121 de la Ley 13.767 "El Contador General de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el Artículo 119, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigo a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares, pedir a cualquier órgano administrativo la exhibición de libros y documentos, copia legalizada de éstos y otras constancias e informes sobre los hechos investigados. Todo agente está obligado a prestar la colaboración que le sea requerida para la investigación", como así el art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa." Queda Ud. Notificado.

Alejandra Noemi Zorzinoni, Instructor Sumariante

dic. 17 v. dic. 23

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica